

# DELITOS ESPECIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Eder Gregorio Mendoza Peña



## **FACULTAD DE DERECHO DELITOS ESPECIALES NOVENO O DECIMO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

**Nombre de la asignatura:** Delitos Especiales

**Ciclo:** Licenciatura

**Plan de estudios:** 2125

**Orientación:** Derecho Penal

**Carácter:** Optativa

**Créditos:** 7

**Asignatura precedente:** Delitos en Particular

**Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

- Alumnas y alumnos inscritos al noveno o decimo semestre que tengan las habilidades cognitivas de comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras.

### **Esquema de evaluación**

Criterios de acreditación: Examen final 100%
---

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Guía de estudio elaborada por:**

Lic. Eder Gregorio Mendoza Peña.

## **Objetivo General de la Asignatura:**

El alumnado distinguirá los delitos que, por su naturaleza, complejidad, medios comisivos, fines, sujetos activos y pasivos, entre otras características, se consideran de manera especializada como Delitos Especiales en la Normatividad Jurídica, para poder asesorar a sus futuros clientes correctamente y defenderlos, o demandar justicia como quejosos ante autoridades o terceros involucrados.

## **Competencias Generales**

Capacidad de abstracción, análisis y reflexión.  
Capacidad de lectura rápida y comprensión.

## **Competencias Transversales**

Capacidad de investigación.  
Capacidad para buscar información, procedente de diversas fuentes.  
Promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos Perspectiva de Género en todos los asuntos de su conocimiento.

## **Competencias Específicas**

Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente en materia de delitos especiales.  
Buscar la Justicia y la equidad en los diferentes contextos jurídicos.

## **Competencias Jurídicas a Adquirir**

Identificación clara de Delitos Especiales como conductas, acciones u omisiones antijurídicas, culpables y punibles.  
Comprensión de la naturaleza jurídica de los Delitos Especiales.  
Capacidad de aplicar los conocimientos de las Leyes que consideran delitos de forma especial a casos reales.  
Trabajo en equipos interdisciplinarios en diversas materias jurídicas, para estudiar y determinar los diferentes delitos especiales.  
Investigación científica jurídica sobre diferentes delitos en diferentes materias del Derecho.

## **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones, en términos de acceso y tratamiento educacional, entre los alumnos, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado se conduzca, igualmente, bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de toda persona.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### Unidad 1. Femicidio

- 1.1 Antecedentes del Delito de Femicidio
  - 1.1.1 Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
  - 1.1.2 Recomendación de la CNDH
  - 1.1.3 Recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
  - 1.1.4 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CoIDH. Caso: González y otras “Campo Algodonero” vs México.
  - 1.1.5 Perspectiva de Controversia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante el caso: “Campo Algodonero”
- 1.2 Elementos del Delito de Femicidio del Código Penal Federal Art. 325
  - 1.2.1 Privación de la vida de una mujer por razones de género.
  - 1.2.2 Circunstancias del Delito de Femicidio
- 1.3 Sanciones para el Sujeto Activo
  - 1.3.1 Pena privativa de la Libertad
  - 1.3.2 Pena económica
  - 1.3.3 Pérdida de Derechos con relación a la Víctima
- 1.4 Diferencia entre Femicidio y Homicidio de mujeres
- 1.5 Sanciones contra el retardo, entorpecimiento, malicia, y/o negligencia de Servidores Públicos encargados de Procurar y Administrar Justicia

### Unidad 2. Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos

- 2.1 Tipos penales previstos en el Código Penal Federal
  - 2.1.1 Delitos cometidos por cualquier ciudadano Mexicano o Extranjero (Art. 403)
  - 2.1.2 Delitos cometidos por Ministros de Cultos Religiosos (Art. 404)
  - 2.1.3 Delitos cometidos por Funcionarios Electorales (Art. 405)
  - 2.1.4 Delitos cometidos por Funcionarios Partidistas o Candidatos (Art. 406)
  - 2.1.5 Delitos cometidos por otros Servidores Públicos (Art. 407)
  - 2.1.6 Delitos que pueden ser cometidos por Diputados y Senadores que no se presenten al desempeño de su encargo (Art. 408)
  - 2.1.7 Delitos cometidos contra el Registro Nacional de Ciudadanos (Art. 409)
  - 2.1.8 Delito de alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o expedición ilícita de credenciales para votar (Art. 411)
  - 2.1.9 Delito cometido por Funcionario Partidista u organizadores de Actos de Campaña en el aprovechamiento ilícito de Fondos, Bienes y Servicios (Art. 412)

### Unidad 3. Delitos Fiscales

- 3.1 De la comisión de Delitos Fiscales (Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación [última reforma] (CFF)
- 3.2 De las Facultades de las Autoridades Fiscales para investigar hechos consultivos de Delitos en materia fiscal. (Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación [reforma D.O.F. del 9 de diciembre del 2013])
- 3.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de víctima ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación. (Artículo 92)
- 3.4 Procedimiento penal por Delitos Fiscales (Artículo 92)
  - 3.4.1 Formulación de la Querrela
  - 3.4.2 Declaración que el Fisco Federal ha sufrido perjuicio según lo establecido en los artículos 102, 103 y 115
  - 3.4.3 Declaratoria correspondiente en casos de contrabando de mercancías

- 3.4.4 Sobreseimiento a petición de la SHCP a imputados que paguen las contribuciones, sanciones y recargos respectivos originados por los hechos imputados
- 3.5 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula ante el Ministerio Público el requisito de procedibilidad que corresponda (Artículo 92)
  - 3.5.1 Datos que la SHCP puede recabar para documentar hechos probablemente constitutivos de Delitos Fiscales
- 3.6 La querrela
  - 3.6.1 En los Delitos fiscales o declaratoria de perjuicio
  - 3.6.2 Daño cuantificable
    - 3.6.2.1 Cuantificación por parte de la SHCP en la propia declaratoria o querrela para casos penales
- 3.7 Fijación de pena de prisión por comisión de Delitos Fiscales (Artículo 92).
- 3.8 Responsabilidad de la Autoridad Fiscal en el conocimiento de la probable existencia de un delito
  - 3.8.1 Perseguible de oficio
- 3.9 Responsables de Delitos Fiscales.
  - 3.9.1 Realización del Delito por personas Físicas y Morales
  - 3.9.2 Realización de la conducta o el hecho descrito en la Ley
  - 3.9.3 Comisión conjunta del Delito
  - 3.9.4 Servirse de otra persona para ejecutarlo
  - 3.9.5 Inducción dolosa a otro a cometerlo
  - 3.9.6 Ayuda dolosa a otro para la comisión del Delito
  - 3.9.7 Auxilio a otro después de la Ejecución
- 3.10 Encubrimiento de Delitos Fiscales (Art. 96 del Código Fiscal de la Federación)
- 3.11 Comisión de Delitos Fiscales por parte de funcionarios o empleados públicos. (Art. 97 CFF)
- 3.12 Delito de Contrabando (Art. 102)
  - 3.12.1 Omisión del pago total o parcial de las contribuciones, o cuotas compensatorias
  - 3.12.2 No contar con permiso de la autoridad competente
  - 3.12.3 De la importación o exportación prohibida
  - 3.12.4 De los problemas del comercio exterior y el régimen aduanero. (Art. 103 CFF)
  - 3.12.5 Declaración inexacta de la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías. Y omisión del pago de contribuciones y cuotas compensatorias
  - 3.12.6 Sanciones con penas de prisión según el Art. 104
  - 3.12.7 Enajenación, comercio, adquisición de mercancía extranjera no de uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, ni permiso de la autoridad Federal competente (Art. 105)
  - 3.12.8 De las certificaciones falsas de exportadores o productores de mercancías
  - 3.12.9 De la posesión de mercancías extranjeras de tráfico prohibido
  - 3.12.10 De las Importaciones de Vehículos
  - 3.12.11 De la exportación o producción de mercancías que 911 certifiquen falsamente su origen
  - 3.12.12 De la información y documentación falsa de la mercancía (Art. 105, Fracción XIV)
  - 3.12.13 De la Falsificación del contenido de gafetes de identificación (Art. 105 Fracción XVII)
- 3.13 Engaño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  - 3.13.1 Defraudación Fiscal y delito previsto en el Art. 400 bis del Código Penal Federal por ingresos de procedencia ilícita. (Art. 108 del CFF)
  - 3.13.2 Omisión total o parcial del pago de alguna contribución (Art. 108 CFF)

- 3.13.3 Declaración de deducciones falsas o ingresos acumulables menores (Art. 109 CFF)
- 3.13.4 Omitir enterar al Fisco dentro del plazo que la Ley establezca de las cantidades por concepto de contribuciones. (Art. 109 Fracción II del CFF)
- 3.13.5 Omitir la presentación de las declaraciones definitivas por más de doce meses, así como de un ejercicio fiscal exigible, dejando de pagar la contribución correspondiente (Art. 109, fracción II del CFF)

#### **Unidad 4. Delitos en Materia de Vías de Comunicación y a través de la Internet**

##### 4.1 Delimitación de Delitos bajo la Ley de Vías Generales de Comunicación y Telecomunicaciones

- 4.1.1 Delitos en Vías de Comunicación
- 4.1.2 Obstrucciones y Obstáculos a pistas y andenes, en aeródromos
- 4.1.3 Intervenciones por concesionarios o permisionarios
- 4.1.4 Mal uso de servicios telegráficos y radiotelegráficos
- 4.1.5 Uso indebido del transporte de correspondencia
- 4.1.6 Delitos ligados a la Correspondencia
- 4.1.7 Delitos relacionados con empresas marítimas, ferroviarias, aéreas o carreteras.

##### 4.2 Delitos relacionados con internet o Ciberdelitos

- 4.2.1 Delitos que afectan a menores de edad
- 4.2.2 Robo de identidad
- 4.2.3 Robo de dinero
- 4.2.4 Acoso Sexual de Niños por medios electrónicos (grooming)
- 4.2.5. Ciberbullying o acoso a menores de edad (chantajes, vejaciones, insultos y atentados contra la dignidad humana)
- 4.2.6 Sexting o difusión de fotografías sexuales implicando a menores de edad
- 4.2.7 Extorsión
- 4.2.8 Robo de WIFI
- 4.2.9 Hostigamiento o acoso, amenazas

#### **Unidad 5. Delitos contra la Seguridad Nacional y Pública**

- 5.1 Delitos contra la Seguridad Nacional
- 5.2 Delitos en materia de Seguridad Pública

#### **Unidad 6. Delitos Especiales en contra de la salud pública**

- 6.1 Uso ilegal de radiaciones y medicamentos
- 6.2 Comercio ilegal de órganos humanos
- 6.3 Contaminación de productos de consumo humano
- 6.4 Delitos en el servicio de Salubridad y Asistencia Públicas

#### **Unidad 7. Delitos relacionados con el Robo de Combustible**

- 7.1 Delitos relacionados al Robo de Hidrocarburos
  - 7.1.1 Sustracción de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley
  - 7.1.2 Aprovechamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley
  - 7.1.3 La Compra, enajenación, recepción, adquisición, comercialización o negociación de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de

asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley

7.1.4 Resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión, suministro u ocultamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley

7.1.5 Alteración o adulteración de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos

7.1.6 Auxilio, facilitación o prestación

de ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en la Ley 7.1.7 Conductas delictivas en materia de hidrocarburos, si son realizadas en plataformas y demás instalaciones en altamar, propiedad o en uso de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores

7.1.8 Utilizar información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal en materia de hidrocarburos

7.1.9 Invasión de las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero

7.1.10 La sustracción sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la operación de la industria petrolera, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores

7.1.11 La omisión de un servidor público de la probable comisión de algún delito en materia de hidrocarburos

7.1.12 La comercialización o transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea. Y la sustracción, alteración, modificación o destrucción de los marcadores

7.1.13 Al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes 7.1.14 La facilitación y colaboración o consentimiento para que los delitos de hidrocarburos se realicen en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes

7.1.15 Enajenación o suministro de gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro

7.1.16 Enajenación o suministro de gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro

7.1.17 Enajenación o suministro de gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro

7.1.18 La alteración de los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos

7.1.19 Permiso o realización de intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores

7.1.20 Realización de cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo

7.1.21 La recepción, recaudación o aportación, directa o indirecta, de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta delictiva en materia de hidrocarburos

7.1.22 La conducta consistente en obligar o intimidar mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada como delito en materia de hidrocarburos

7.1.23 La comisión dolosa de las conductas delictivas en materia de hidrocarburos y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente

## **Unidad 8. Delitos en materia de Trata de Personas**

### 8.1 Delitos de Trata de Personas

8.1.1 Esclavitud

8.1.2 Explotación sexual

8.1.3 Condición de Siervo

8.1.4 Prostitución ajena

8.1.5 Explotación laboral

8.1.6 Trabajo o Servicios Forzados

8.1.7 Utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas

8.1.8 Adopción ilegal de personas menores de 18 años

8.1.9 Matrimonio Forzoso

8.1.10 Tráfico de Órganos, tejidos y células de Seres Vivos

8.1.11 Experimentación Biomédica ilícita de Seres Humanos

### 8.2 Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas

## **Unidad 9. Delito de Desaparición Forzada**

### 9.1 Desaparición Forzada de Personas

9.1.1 Personas desaparecidas menores de 18 años

9.1.2 Delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares

9.1.3 Prohibición de entregar, extraditar, expulsar, deportar o devolver a personas en peligro de desaparición forzada

### 9.2 De la competencia de los delitos

9.2.1 Involucramiento de Servidores Públicos en la desaparición forzada

### 9.3 Registro Nacional de Fosas

### 9.4 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, (RNPED)

## **Unidad 10. Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos**

### 10.1 Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos

10.1.3 Uso indebido de atribuciones y Facultades

### 10.2 Abuso de Autoridad

- 10.2.1 Criminalidad de un Servidor Público con respecto al uso de un poder otorgado por un cargo o función
- 10.2.2 Satisfacción de intereses personales
- 10.2.3 Al ejercer las funciones como Servidor Público ejerciera violencia a una persona sin causa legítima, o la vejare o insultare
- 10.2.4 Negar, o retardar a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles
- 10.2.5 Negarse a prestar un servicio como autoridad competente
- 10.2.6 Apropiación de fondos, o valores confiados a él
- 10.2.7 Cuando en el ejercicio de sus funciones obtenga una parte de sueldo, dádivas u otro servicio
- 10.3 Peculado
  - 10.3.1 Malversación de fondos públicos
  - 10.3.2 Apropiación de dinero que debe administrar
  - 10.3.3 Robo de fondos del Estado
- 10.4 Concusión, abuso del cargo y de funciones
  - 10.4.1 Contribución monetaria, u obtención de una utilidad, que un Servidor Público exige a un particular
  - 10.4.2 Corrupción en la Administración de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal
- 10.5 Intimidación, ejercicio indebido de funciones, tráfico de influencias, cohecho, Peculado, y Enriquecimiento Ilícito
  - 10.5.1 Intimidación
  - 10.5.2 Tráfico de Influencias
  - 10.5.3 Cohecho a Servidores públicos extranjeros.
  - 10.5.4 Peculado
  - 10.5.5 Enriquecimiento Ilícito.

### Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
<p><b>Unidad 1.</b> Femicidio</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Antecedentes del Delito de Femicidio.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Recomendación, Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Perspectiva de Controversia de la SCJN ante el caso “Campo Algodonero”.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Elementos del Delito de Femicidio del Código Penal Federal Art. 325.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Sanciones para el Sujeto Activo.</p> <p><b>Actividad 5.</b> Pérdida de Derechos con relación a la Víctima y Diferencia entre Femicidio y Homicidio de mujeres.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Sanciones contra el retardo, entorpecimiento, malicia, y/o negligencia de Servidores Públicos encargados de Procurar y Administrar Justicia.</p>	<p>5</p>
<p><b>Unidad 2.</b> Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Delitos cometidos por cualquier ciudadano mexicano o Extranjero.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Delitos cometidos por ministros de Cultos Religiosos (Art. 404).</p>	<p>5</p>

	<p><b>Actividad 3.</b> Delitos cometidos por funcionarios Electorales (Art. 405).</p> <p><b>Actividad 4.</b> Delitos cometidos por funcionarios Partidistas o Candidatos (Art. 406).</p> <p><b>Actividad 5.</b> Delitos cometidos por otros Servidores Públicos (Art. 407).</p> <p><b>Actividad 6.</b> Delitos que pueden ser cometidos por Diputados y Senadores que no se presenten al desempeño de su encargo (Art. 408).</p> <p><b>Actividad 7.</b> Delitos cometidos contra el Registro Nacional de Ciudadanos (Art. 409).</p> <p><b>Actividad 8.</b> Delito de alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o expedición ilícita de credenciales para votar (Art. 411).</p> <p><b>Actividad 9.</b> Delito cometido por funcionario Partidista u organizadores de Actos de Campaña en el aprovechamiento ilícito de Fondos, Bienes y Servicios (Art. 412).</p>	
<p><b>Unidad 3.</b> Delitos Fiscales</p>	<p><b>Actividad 1.</b> De la comisión de Delitos Fiscales (Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación [última reforma] (CFF)</p> <p><b>Actividad 2.</b> De las Facultades de las Autoridades Fiscales para</p>	<p>10</p>

	<p>investigar hechos consultivos de Delitos en materia fiscal. (Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación [reforma D.O.F. del 9 de diciembre del 2013])</p> <p><b>Actividad 3.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de víctima ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación. (Artículo 92)</p> <p><b>Actividad 4.</b> Procedimiento penal por Delitos Fiscales (Artículo 92)</p> <p><b>Actividad 5.</b> Sobreseimiento a petición de la SHCP a imputados que paguen las contribuciones, sanciones y recargos respectivos originados por los hechos imputados.</p> <p><b>Actividad 6.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula ante el Ministerio Público el requisito de procedibilidad que corresponda (Artículo 92)</p> <p><b>Actividad 7.</b> La querrela.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Fijación de pena de prisión por comisión de Delitos Fiscales (Artículo 92).</p> <p><b>Actividad 9.</b> Responsabilidad de la Autoridad Fiscal en el conocimiento de la probable existencia de un delito.</p>	
--	---	--

	<p><b>Actividad 10.</b> Responsables de Delitos Fiscales.</p> <p><b>Actividad 11.</b> Encubrimiento de Delitos Fiscales (Art. 96 del Código Fiscal de la Federación)</p> <p><b>Actividad 12.</b> Comisión de Delitos Fiscales por parte de funcionarios o empleados públicos. (Art. 97 CFF)</p> <p><b>Actividad 13.</b> Delito de Contrabando (Art. 102)</p> <p><b>Actividad 14.</b> De los problemas del comercio exterior y el régimen aduanero. (Art. 103 CFF)</p> <p><b>Actividad 15.</b> Declaración inexacta de la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías. Y omisión del pago de contribuciones y cuotas compensatorias.</p> <p><b>Actividad 16.</b> Sanciones con penas de prisión según el Art. 104.</p> <p><b>Actividad 17.</b> Engaño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Actividad 18.</b> Defraudación Fiscal y delito previsto en el Art. 400 bis del Código Penal Federal por ingresos de procedencia ilícita. (Art. 108 del CFF)</p> <p><b>Actividad 19.</b> Omisión total o parcial del pago de alguna contribución (Art. 108 CFF)</p>	
<p><b>Unidad 4.</b> Delitos en Materia de Vías de Comunicación y a través de la Internet</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Delimitación de Delitos bajo la Ley de Vías Generales de Comunicación y Telecomunicaciones.</p>	<p>5</p>

	<p><b>Actividad 2.</b> Delitos en Vías de Comunicación.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Obstrucciones y Obstáculos a pistas y andenes, en aeródromos.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Intervenciones por concesionarios o permisionarios.</p> <p><b>Actividad 5.</b> Mal uso de servicios telegráficos y radiotelegráficos.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Uso indebido del transporte de correspondencia.</p> <p><b>Actividad 7.</b> Delitos ligados a la Correspondencia.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Delitos relacionados con empresas marítimas, ferroviarias, aéreas o carreteras.</p> <p><b>Actividad 9.</b> Delitos relacionados con internet o Cibercrimitos.</p> <p><b>Actividad 10.</b> Delitos que afectan a menores de edad.</p> <p><b>Actividad 11.</b> Robo de identidad.</p> <p><b>Actividad 12.</b> Robo de dinero.</p> <p><b>Actividad 13.</b> Acoso Sexual de Niños por medios electrónicos (grooming).</p> <p><b>Actividad 14.</b> Cyberbullying o acoso a menores de edad (chantajes, vejaciones, insultos y atentados contra la dignidad humana)</p>	
--	--	--

	<p><b>Actividad 15.</b> Sexting o difusión de fotografías sexuales implicando a menores de edad.</p> <p><b>Actividad 16.</b> Extorsión.</p> <p><b>Actividad 17.</b> Robo de WIFI.</p> <p><b>Actividad 18.</b> Hostigamiento o acoso, amenazas.</p>	
<p><b>Unidad 5.</b> Delitos contra la Seguridad Nacional y Pública</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Delitos contra la Seguridad Nacional.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Traición a la Patria.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Espionaje.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Motín.</p> <p><b>Actividad 5.</b> Rebelión.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Terrorismo y del financiamiento al terrorismo.</p> <p><b>Actividad 7.</b> Sabotaje.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Conspiración.</p> <p><b>Actividad 9.</b> Delitos en materia de Seguridad Pública.</p>	5
<p><b>Unidad 6.</b> Delitos Especiales en contra de la salud pública</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Uso ilegal de radiaciones y medicamentos.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Comercio ilegal de órganos humanos.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Contaminación de productos de consumo humano.</p>	5

	<p><b>Actividad 4.</b> Delitos en el servicio de Salubridad y Asistencia Públicas.</p>	
<p><b>Unidad 7.</b> Delitos relacionados con el Robo de Combustible</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Delitos relacionados al Robo de Hidrocarburos.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Aprovechamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</p> <p><b>Actividad 3.</b> La Compra, enajenación, recepción, adquisición, comercialización o negociación de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión, suministro u ocultamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</p> <p><b>Actividad 5.</b> Alteración o adulteración de hidrocarburos, petrolíferos o</p>	<p>7</p>

	<p>petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Auxilio, facilitación o prestación de ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en la Ley.</p> <p><b>Actividad 7.</b> Conductas delictivas en materia de hidrocarburos, si son realizadas en plataformas y demás instalaciones en altamar, propiedad o en uso de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Utilizar información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal en materia de hidrocarburos.</p> <p><b>Actividad 9.</b> Invadir las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.</p> <p><b>Actividad 10.</b> La sustracción sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la</p>	
--	--	--

	<p>operación de la industria petrolera, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.</p> <p><b>Actividad 11.</b> La omisión de un servidor público de la probable comisión de algún delito en materia de hidrocarburos.</p> <p><b>Actividad 12.</b> La comercialización o transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea. Y la sustracción, alteración, modificación o destrucción de los marcadores.</p> <p><b>Actividad 13.</b> Al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.</p> <p><b>Actividad 14.</b> La facilitación y colaboración o consentimiento para que los delitos de hidrocarburos se realicen en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.</p>	
--	---	--

	<p><b>Actividad 15.</b> Enajenación o suministro de gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.</p> <p><b>Actividad 16.</b> Enajenación o suministro de gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.</p> <p><b>Actividad 17.</b> Enajenación o suministro de gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.</p> <p><b>Actividad 18.</b> La alteración de los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos.</p> <p><b>Actividad 19.</b> Permiso o realización de intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar</p>	
--	--	--

	<p>con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.</p> <p><b>Actividad 20.</b> Realización de cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo.</p> <p><b>Actividad 21.</b> La recepción, recaudación o aportación, directa o indirecta, de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta delictiva en materia de hidrocarburos.</p> <p><b>Actividad 22.</b> La conducta consistente en obligar o intimidar mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada como delito en materia de hidrocarburos.</p> <p><b>Actividad 23.</b> La comisión dolosa de las conductas delictivas en materia de hidrocarburos y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del</p>	
--	---	--

	agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.	
<b>Unidad 8.</b> Delitos en materia de Trata de Personas	<p><b>Actividad 1.</b> Delitos de Trata de Personas.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Esclavitud.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Explotación sexual.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Condición de Siervo.</p> <p><b>Actividad 5.</b> Prostitución ajena.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Explotación laboral.</p> <p><b>Actividad 7.</b> Trabajo o Servicios Forzados.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas.</p> <p><b>Actividad 9.</b> Adopción ilegal de personas menores de 18 años.</p> <p><b>Actividad 10.</b> Matrimonio Forzoso.</p> <p><b>Actividad 11.</b> Tráfico de órganos, tejidos y células de Seres Vivos.</p> <p><b>Actividad 12.</b> Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas.</p>	6
<b>Unidad 9.</b> Delito de Desaparición Forzada	<b>Actividad 1.</b> Desaparición Forzada de Personas.	8

	<p><b>Actividad 2.</b> Personas desaparecidas menores de 18 años.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Prohibición de entregar, extraditar, expulsar, deportar o devolver a personas en peligro de desaparición forzosa.</p> <p><b>Actividad 5.</b> De la competencia de los delitos.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Involucramiento de Servidores Públicos en la desaparición forzada.</p> <p><b>Actividad 7.</b> Registro Nacional de Fosas.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, (RNPED).</p>	
<p><b>Unidad 10.</b> Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos</p>	<p><b>Actividad 1.</b> Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos.</p> <p><b>Actividad 2.</b> Uso indebido de atribuciones y Facultades.</p> <p><b>Actividad 3.</b> Abuso de Autoridad.</p> <p><b>Actividad 4.</b> Criminalidad de un Servidor Público con respecto al uso de un poder otorgado por un cargo o función.</p>	<p>8</p>

	<p><b>Actividad 5.</b> Satisfacción de intereses personales.</p> <p><b>Actividad 6.</b> Abuso de autoridad y Delitos cometidos por Servidores Públicos.</p> <p><b>Actividad 7.</b> Peculado.</p> <p><b>Actividad 8.</b> Concusión, abuso del cargo y de funciones.</p> <p><b>Actividad 9.</b> Contribución monetaria, u obtención de una utilidad, que un Servidor Público exige a un particular.</p> <p><b>Actividad 10.</b> Corrupción en la Administración de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal.</p> <p><b>Actividad 11.</b> Intimidación, ejercicio indebido de funciones, tráfico de influencias, cohecho, Peculado, y Enriquecimiento Ilícito.</p> <p><b>Actividad 12.</b> Enriquecimiento ilícito.</p>	
--	--	--

## Introducción a la asignatura

La materia de Delitos Especiales otorga a las y los estudiantes de la Licenciatura en Derecho, información relevante y útil para un buen desempeño frente al contexto Jurídico y la Praxis. Al igual conocerá la Naturaleza, los Fundamentos y Principios, como cada elemento que integran al Delito y a la Tipicidad en cada uno de los Tipos Penales Especiales.

El Alumnado deberá observar y analizar los cambios importantes del Sistema de Justicia Penal Mexicano En la actualidad los Delitos Especiales tienen un enfoque de Aplicación, Interpretación, Argumentación, Sistematización y Armonización, que los Alumnos y Alumnas deberán de relacionar con el Nuevo Sistema Penal Mexicano, concerniente con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad Garantizados por el Estado, teniendo como consecuencia el deber de Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar las Violaciones a los Derechos Humanos tomando en consideración la Justicia Penal. Tendrá el Alumnado una nueva visión que comprenderá la Flexibilidad de poder resolver los conflictos que se presenten en su Vida diaria como Profesional del Derecho, aplicando el conocimiento adquirido en favor de la Justicia y la Sociedad.

Es trascendental que el Alumnado pueda conocer los Delitos Especiales con base en cada una de las presentes unidades: Unidad 1. Femicidio; Unidad 2. Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos; Unidad 3. Delitos Fiscales; Unidad 4. Delitos en Materia de Vías de Comunicación y a través de la Internet; Unidad 5. Delitos contra la Seguridad Nacional y Pública; Unidad 6. Delitos Especiales en contra de la Salud Pública; Unidad 7. Delitos relacionados con el Robo de Combustible; Unidad 8. Delitos en Materia de Trata de Personas; Unidad 9. Delito de Desaparición Forzada; y Unidad 10. Delitos Especiales cometidos por Servidores Públicos.

Los distintos matices de significados de Derecho son observados, estudiados y confrontados de distintas formas. Por ello, el Pluralismo Enriquecedor de la Ciencia del Derecho, Dinámico y en constante Evolución permite dar respuesta a la Realidad Social en un contexto determinado.

Es necesario el Derecho debido a que se impregnó de la Historia siendo así el Modelo Dominante y Milenario porque su Fluidez, Innovación, Adaptación, Flexibilidad y Dinamismo se desarrolló en una Unidad concreta permitiéndose estar presente en la Historia de las distintas Sociedades. Siendo el Derecho requerido y exigido por las propias Sociedades acorde a las necesidades Evolutivas de su Vida Social, Económica, Política, Cultural y Educativa.

La nueva Conceptualización del Sistema Penal permeó en los inicios de una nueva búsqueda de Sistematización y Armonización de incorporación implícita de los Derechos Humanos. Ella hace Reflexionar si primero debió realizarse la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, cristalizada en 2011, o la Reforma Constitucional al Sistema Penal, fraguada en 2008; en razón de que el Sistema de Procuración e Impartición de Justicia Penal, aún con adversidades, respeto el significado y trascendencia de que la Persona sea Valorada el Centro de Reconocimiento de Derechos y Libertades.

Los matices que se deseen incorporar al Sistema Jurídico Mexicano deberán tomar en consideración los cimientos de la Dogmática Preexistente desarrollada por los distintos contextos Históricos, Sociales, Económicos en que el Derecho Predominó. Siendo el

Derecho Dinámico acorde a su tiempo y espacio debido a que, al permitir esta Flexibilidad, la sola enunciación no hubiera permitido su cumplimiento.

Las Implicaciones de los Derechos Humanos traen consigo el observar que se requiere de la Armonización de los Sectores Político, Económico y Social para desarrollar nuevas formas e ideas que involucren no solo un cambio de Concepto de los Derechos Humanos, sino que, además, una visión Cultural, Económica, Política y Jurídica en la aplicación Sistemática horizontal de los Derechos Humanos.

Es una Falacia pensar que el incremento a nivel Constitucional de Delitos y Penas disminuirá las Conductas Ilícitas. Por ello, es importante que se involucren en la realización de la Prevención los Sectores Social, Económico, Político para Garantizar la Seguridad Jurídica en Materia Penal.

La Sistematización y Armonización en la Procuración y la Administración e Impartición de Justicia en las distintas Etapas del Sistema Penal Acusatorio debe partir de la Conceptualización de los Derechos Humanos mediante lineamientos de un marco Jurídico e Institucional ya existente.

La Armonización debe producir resultados que sean necesarios y posibles, acorde a la Realidad Social. Para ello, es indispensable que el Estado de Derecho esté Fortalecido y así enfrentar los Desafíos e Implicaciones que los Derechos Humanos desarrollarán en torno a las Etapas del Nuevo Sistema Penal.

La Armonización del Derecho es Dinámico y Relativo dependiendo de las condiciones que presente el contexto real en una Época determinada para el cumplimiento de su creación y aplicación.

Debe existir un Equilibrio Armonizado con base en los propósitos de la Sociedad Civil por modernizar el Sistema Penal y hacerlo compatible con las mejores prácticas Internacionales. Tomando en consideración el Bloque de Constitucionalidad que nos demuestra la gran dimensión de la Sistematización del Orden Jurídico en nuestro País.

Para concluir, el Alumnado descubrirá una nueva forma y manera de aplicar el Sistema de Justicia Penal que es Innovador para las Nuevas Generaciones de Estudiantes del Derecho, teniendo en cuenta que los Delitos Especiales han tenido un contexto Histórico Dinámico, a lo largo del tiempo en el que vemos reflejado el presente, pasado y futuro del Sistema Jurídico Penal Mexicano. Por lo anterior, el conocimiento de los Delitos Especiales es preciso en sus características, que son distintas a las encontradas en el Código Penal.

Finalmente, es necesario agradecer a las y los Estudiantes Andrea Cecilia Ventura Pérez, Itzel Guadalupe Vega Díaz, Erik Antonio Rodríguez Sánchez, Brayahm Melgarejo Tadeo, Alfredo Fernando Girón Arreola, Stephany Luna Ramírez, María Alejandrina Urbina Huerta, Marco Medina Ramírez y Lidia López Aguilar, del Sistema Escolarizado y del Sistema de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho, quienes colaboraron arduamente en la realización y revisión final de la presente guía de estudio. Su apoyo fue fundamental en las actualizaciones, observaciones y sugerencias propuestas en este documento.

## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

<b>Unidad 1. Femicidio</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Quién puede ser víctima directa en el femicidio?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Hombres y Mujeres.</li><li>b) Hombres.</li><li>c) Mujeres.</li></ol></li><li>2. ¿Qué es el femicidio?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Privar de la vida a cualquier persona.</li><li>b) Privar de la vida a una mujer por una o varias razones de género.</li><li>c) Privar de la vida a un menor de edad.</li></ol></li><li>3. ¿Qué característica debe tener para que se considere el delito del femicidio?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Que sea por razones de género, por ejemplo, que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.</li><li>b) Que se haya cometido el delito única y exclusivamente con un arma de fuego.</li><li>c) Que el sujeto activo sea exclusivamente un hombre.</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>El Estado Mexicano tiene el deber de dar la protección más amplia a la mujer con base en los principios de Pro-Persona, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este deberá cumplir con Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estándares Internacionales y los ordenamientos Nacionales. Para ello determinará, desarrollará y aplicará políticas eficientes y eficaces concernientes en la administración e impartición de justicia, adoptando medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en la protección más amplia de la Mujer.</p> <p>La Administración e Impartición de Justicia en México analizando la realidad social con base en los Ordenamientos antes mencionados desarrolla constantemente criterios integrales con el objeto de eliminar obstáculos que discriminan a las personas por perspectiva de género. Para ello requiere de la participación de toda persona que integra el Estado Mexicano mediante el conocimiento de las medidas de debida diligencia, sin condicionar la Procuración, Administración e Impartición de Justicia de la mujer. Desafío e implicación de los derechos humanos, eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las personas por condición de mujer. Por tal motivo, el compromiso de lealtad de toda persona unido con el Estado Mexicano tiene el deber de dar la protección más amplia a la Mujer.</p>

	<p>Es compromiso de toda persona tener conocimiento pleno de los diversos criterios de la Administración e Impartición de Justicia del Estado Mexicano. Pero aún más de este, el compromiso de informar, desarrollar, ejecutar eficaz y eficientemente los ordenamientos con debida probidad. Es el caso de los operadores del Sistema Penal Mexicano que, con gran responsabilidad con base en el principio de lealtad en las diversas etapas del sistema penal acusatorio, deben dar cumplimiento a medidas integrales con debida diligencia, sin condicionar la Procuración, Administración e Impartición de Justicia de la Mujer.</p> <p>Por ende, el estudio de este tipo penal de Femicidio, que comprenderá el alumnado en la Licenciatura de Derecho para su formación, en la presente unidad será el conocimiento que observará, analizará, interpretará para los temas elementales como; Antecedentes del Delito de Femicidio, Elementos del Delito de Femicidio del Código Penal Federal, Sanciones para el Sujeto Activo, Diferencia entre Femicidio y Homicidio de mujeres y Sanciones contra el retardo, entorpecimiento, malicia, y/o negligencia de Servidores.</p> <p>Siendo así que el Advenimiento de las Reformas en Materia Penal y Derechos Humanos hizo que el Estado Mexicano Reformara el Ordenamiento del Sistema de Justicia Penal. El Nuevo Sistema de Justicia Penal de 2008 determina Nuevas Reformas Constitucionales, tomando en cuenta los artículos 16,17,18,19,20,21,22 y 23; así como el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Debido a ello, existe importancia en conocer el tipo penal de Femicidio, desarrollando la dogmática que se ha dado con relación a ello y acorde a la praxis, de modo que, desde un proceso inductivo, deductivo, analítico, explicativo; se busca formar su Sistematización de acuerdo con el contexto real en que se deba ejecutar el cumplimiento del tipo penal de Femicidio.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado reconocerá el marco jurídico penal específico sobre el Delito de Femicidio en México.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>              El Alumnado comprenderá la protección más amplia a la Mujer con base en los Principios Pro-Persona, Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad mediante los constantes criterios integrales de debida diligencia con el objeto de eliminar obstáculos que discriminan a las personas por su condición de Mujer. Al concluir el estudio de esta unidad el alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematizar acorde a la dogmática y la praxis el tipo penal de Femicidio.</li> <li>• Identificar la importancia que el tipo penal de Femicidio tiene dentro del Sistema Jurídico Penal, en el cual podrán aprender la protección más amplia a la Mujer con base en los Principios de Pro-Persona, Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, Tratados Internacionales, estándares Internacionales y los Ordenamientos Nacionales.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Analizar las Reformas en el Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los Fundamentos Constitucionales, así como con el tipo penal de Femicidio complementando los elementos objetivos, subjetivos, propuestos básicos y generales, explorando y valorando la importancia del Estado en la protección del Bien Jurídico Tutelado, identificando el tipo penal de Femicidio respecto a su gravedad en relación con la Prisión Preventiva Oficiosa.</li><li>• Vincular el tipo penal de Femicidio con las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado.</li></ul>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>1.1 Antecedentes del Delito de Femicidio.</b> A través de la historia de la humanidad el pensamiento misógino a la Mujer está íntimamente ligado a una conformación estructural patriarcal de la sociedad creando las normas una fuerte organización masculina discriminando a la Mujer en los sistemas social, político, jurídico y económico. En consecuencia, surgen los movimientos de Mujeres en el ámbito Mundial<sup>1</sup> y Nacional emitiéndose resoluciones de carácter obligatorio por Instituciones Internacionales y del Estado Mexicano.</p> <p><b>1.2 Elementos del Delito de Femicidio del Código Penal Federal Art. 325.</b> El Ordenamiento Jurídico Penal expresa que al cumplirse los elementos: del delito y tipo penal con base en las circunstancias de tiempo, modo, lugar concatenado a las pruebas se integrará objetivamente la descripción de Femicidio. Permite determinar que el género, con todo lo que significa, fue la razón del crimen.<sup>2</sup></p> <p><b>1.3 Sanciones para el Sujeto Activo.</b> Es importante la prevención del delito, sin embargo, una vez cumplidos los requisitos de la norma será sancionado el responsable con pena privativa de la libertad, multa y pérdida de derechos con relación a la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio.</p> <p><b>1.4 Diferencia Entre Femicidio Y Homicidio De Mujeres.</b> El que prive de la vida a una persona se considera Homicidio. En tanto Femicidio da cuenta de las razones específicas que causan ese</p>

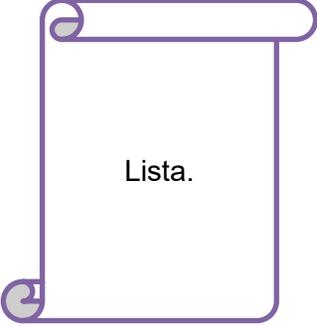
<sup>1</sup> Álvarez González, Rosa María et al. (coords.), "Femicidio", *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, México, 9ª edición Miguel Ángel Porrúa, 2016, vol. V sección segunda, pp.452-453.

[en línea]

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5628-derechos-del-pueblo-mexicano-mexico-a-traves-de-sus-constituciones-vol-V>. [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>2</sup> Morales Hernández, Ma. Rocío "Femicidio", *Opiniones Técnicas Sobre Temas de Relevancia Nacional*, núm. 24, México, 12 de mayo de 2020, IJ- UNAM, p. 63., [en línea]

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/161Femicidio.pdf> [Consulta: 16 de agosto de 2023]

	<p>asesinato a una Mujer controlando totalmente la vida de la Mujer en razón de género siendo distinto a un homicidio.<sup>3</sup></p> <p><b>1.5 Sanciones Contra El Retardo, Entorpecimiento, Malicia, Y/O Negligencia De Servidores Públicos Encargados De Procurar Y Administrar Justicia.</b></p> <p>La Procuración o Administración de Justicia no deberá ser entorpecida por sus representantes es decir por los Servidores Públicos debido a que la sanción será pena de prisión, multa y destitución para desempeñar otro cargo público. Por tal motivo es importante la capacitación constante hacia los diversos Servidores Públicos en el entendimiento, prevención y protección del tipo penal de Femicidio.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) por parte del INEGI.                  Disponible en: <a href="https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf">https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf</a> (Consultado el día 06 de agosto 2023).</p> <p>Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019. Disponible en: <a href="https://www.oas.or">https://www.oas.or</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Antecedentes del Delito de Femicidio.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los principales antecedentes del Delito de Femicidio en México.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con el informe del INEGI en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada en el 2021 elabore una lista de los tipos de violencia sufridos por las mujeres de 15 años y más, en orden de mayor frecuencia; así mismo, con base en la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Recomendación General 40/2019, resuelva las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué implica la violencia feminicida?</li> <li>• ¿Cómo se llama la Ley para prevenir, investigar y sancionar la violencia hacia la mujer?</li> <li>• ¿Cuáles son los puntos de la recomendación que se destacan?</li> </ul> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin: 20px 0;"> <div style="border: 2px solid purple; border-radius: 15px; padding: 10px; width: 200px; text-align: center;">  <p>Lista.</p> </div> <div style="border: 2px solid purple; border-radius: 15px; padding: 10px; width: 200px; text-align: center;">  <p>Respuestas.</p> </div> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Recomendación, Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Perspectiva de Controversia de la SCJN ante el caso “Campo Algodonero”.</b></p>

<sup>3</sup> Hernández Cervantes, Aleida, Diferencia entre Femicidio y Homicidio, [en línea]<https://www.youtube.com/watch?v=UfijC8zm7Hk&t=43s> [Consulta: 16 de agosto de 2023]

[g/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf](https://www.cidh.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf)  
(Consultado el día 06 de agosto 2023).

La sentencia de campo algodnero, un antes y un después para la violencia de género en México.

[https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/mesas.html](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/mesas.html)  
[https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/documentos/pdf/C013.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C013.pdf)  
(Consultado el día 06 de agosto 2023).

González y otras (“Campo Algodnero”) vs. México Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009.

Disponible en: <https://www.sev.gob.mx/unidad-genero/files/2020/02/Resumen-Sentencia-Campo-Algodnero.pdf>  
(Consultado el día 06 de agosto 2023).

Morales Hernández, María del Rocío, “Feminicidio”, Opiniones

**Objetivo:** Conocer en qué consiste una recomendación de la CIDH, así como la sentencia que emitió en el caso González y otras “Campo Algodnero” vs México.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad responda las preguntas que se enuncian más adelante; así mismo, posterior a las lecturas señaladas en la bibliografía sobre la recomendación de la CIDH, elabore un mapa conceptual con las diversas reformas que modificaron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

- ¿En qué se fundamenta la emisión de Informe sobre “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: ¿Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe por parte de la CIDH”?
- ¿Cuál es la finalidad del informe sobre Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: ¿Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe?
- De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿En qué consiste la reparación del daño en el caso “Campo Algodnero” ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos?



### **Actividad de aprendizaje 3. Elementos del Delito de Feminicidio del Código Penal Federal Art. 325.**

**Objetivo:** Conocer a detalle los elementos del Delito de Feminicidio.

**Instrucciones:** A partir del análisis del artículo 21 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia responda lo solicitado, así mismo, a partir del análisis del artículo 325 del Código Penal Federal rellene los espacios solicitados:

Técnicas sobre Temas Con Relevancia Nacional, Vol. 24, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2020. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/161Feminicidio.pdf>  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6183/1.pdf>  
(Consultado el día 06 de agosto 2023).

Video Diferencia entre feminicidio y Homicidio de Mujeres del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, en el segundo .53, en el minuto .35. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UfijC8zm7Hk>  
(Consultado el día 06 de agosto 2023).

Video “¿El Feminicidio es Homicidio?”, por parte del Profesor Julián Güitron Fuentes del Colegio de Profesores de Derecho Civil de la UNAM y el Canal

- ¿Qué es la violencia feminicida?

Art. 325... “Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente \_\_\_\_\_;
- II. A la víctima se le hayan \_\_\_\_\_, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. \_\_\_\_\_ en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre \_\_\_\_\_ parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación \_\_\_\_\_, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;
- V. Existan datos que establezcan que hubo \_\_\_\_\_ directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, \_\_\_\_\_ o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. \_\_\_\_\_, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima \_\_\_\_\_, o \_\_\_\_\_;
- VIII. El sujeto activo haya \_\_\_\_\_ a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier \_\_\_\_\_.

#### **Actividad de aprendizaje 4. Sanciones para el Sujeto Activo.**

**Objetivo:** Conocer Cuáles Son Las Sanciones Para El Sujeto Activo En El Delito De Feminicidio.

**Instrucciones:** Con base en el análisis del artículo 325 del Código Penal Federal marque con una “X” los supuestos para la pena privativa de libertad; así mismo responda lo solicitado:

( ) Se disminuye si la víctima es menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad.

( ) Se impondrán de 40 a 70 años de prisión.

( ) Se agravará si la víctima es menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad.

( ) No se le impondrá pena si el sujeto activo es servidor público y se vale de esta condición para cometer la conducta.

( ) Aumentará la pena si el sujeto activo es servidor público y se vale de esta condición para cometer la conducta.

<p>Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el minuto 2:51. Disponible en: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=p_dqwzeq3RM">https://www.youtube.com/watch?v=p_dqwzeq3RM</a> (Consultado el día 06 de agosto 2023).</p> <p>Avalan penas a servidor público que entorpezca la procuración de justicia en feminicidios, Canal del Congreso, 2023. Disponible en: <a href="https://www.canalcongreso.gob.mx/noticias/16342/Avalan_penas_a_servidor_publico_que_entorpezca_la_procuracion_de_justicia_en_femicidios">https://www.canalcongreso.gob.mx/noticias/16342/Avalan_penas_a_servidor_publico_que_entorpezca_la_procuracion_de_justicia_en_femicidios</a> (Consultado el día 06 de agosto 2023).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuántos días multa se le impondrán a quien cometa el delito de feminicidio?</li> </ul> <p><b>Actividad de aprendizaje 5. Pérdida de Derechos con relación a la Víctima y Diferencia entre Feminicidio y Homicidio de mujeres.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer qué derechos pierde el sujeto activo con relación a la víctima, así como conocer cuáles son las principales diferencias entre el Delito de Feminicidio y Homicidio de mujeres.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De acuerdo con el análisis del artículo 325 del Código Penal Federal responda lo solicitado; así mismo, con base en la bibliografía recomendada, señale en el cuadro las diferencias entre feminicidio y homicidio de mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué derechos pierde el sujeto activo con relación a la víctima y sus descendientes en caso de haberlos?</li> </ul> <table border="1" data-bbox="500 877 1448 1165"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 877 976 940">FEMINICIDIO</th> <th data-bbox="976 877 1448 940">HOMICIDIO DE MUJERES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 940 976 1165"></td> <td data-bbox="976 940 1448 1165"></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 6. Sanciones contra el retardo, entorpecimiento, malicia, y/o negligencia de Servidores Públicos encargados de Procurar y Administrar Justicia.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer cuáles son las sanciones que le corresponden a los Servidores Públicos que retarden o entorpezcan la procuración o administración de justicia.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De acuerdo con el análisis del artículo 325 del Código Penal Federal, complete lo siguiente:</p> <p>Art. 325... “Al servidor público que retarde o entorpezca _____ la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de _____ y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, _____”.</p>	FEMINICIDIO	HOMICIDIO DE MUJERES		
FEMINICIDIO	HOMICIDIO DE MUJERES				
<p><b>Autoevaluación</b></p>					

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, ponga una “V” si el enunciado es verdadero, o bien una “F” si el enunciado es falso:**

1. ( ) Solo los varones cometen el delito de feminicidio.
2. ( ) El feminicidio y el Homicidio hacia una mujer son sinónimos.
3. ( ) La pena se agrava en caso de que la víctima sea menor de edad, este embarazada, sea adulto mayor o discapacitada.
4. ( ) Tiene una pena privativa de la libertad de 30 a 50 años de prisión.
5. ( ) Una circunstancia de razón de género es que “la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo”.

### **Preguntas frecuentes**

#### **1. ¿Qué se considera “Razón de género”?**

Parte de las supuestas diferencias biológicas entre los sexos, así como las desigualdades entre los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven esos hombres y mujeres.

#### **2. ¿Qué es una lesión infamante?**

Aquel daño corporal cuya visibilidad y exposición pública, genere indignación, estupor e induzca al miedo, máxime cuando se presenta en zonas genitales.

#### **3. ¿Una mujer puede cometer el delito de feminicidio?**

Sí, ya que como lo indica el propio código, el delito lo comete “Quien prive de la vida...” sin especificar el sexo del sujeto activo.

### **Para saber más**

Farrah de la Cruz Cárdenas/Radio UNAM/ Mendoza, Damián, Feminicidio, delito aún no homologado en México, 4 de marzo 2020. Disponible en:

[https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/feminicidio-un-delito-sin-homologarse-a-nivel-nacional/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/feminicidio-un-delito-sin-homologarse-a-nivel-nacional/) (Consultado el día 06 de agosto 2023).

Lugo, Guadalupe, El feminicidio, delito de emergencia nacional, Gaceta UNAM, 12 de febrero 2018. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/el-feminicidio-delito-de-emergencia-nacional/> (Consultado el día 06 de agosto 2023).

Olamendi, Patricia, *Feminicidio en México*, Instituto Nacional de las Mujeres, Ciudad de México, 2016.

### **Glosario**

#### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

##### **Artículo 5:**

**IV. Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**VIII. Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención

sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

**IX. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**X. Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

**Artículo 21:**

**Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.

<b>Unidad 2. Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Qué es un delito electoral?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Todo acto u omisión contrario a la ley, previsto, pero no sancionado penalmente por la misma.</li><li>b) Acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto.</li><li>c) Únicamente implica votar más de una vez en la misma elección.</li></ol></li> <li>2. ¿Quién puede cometer un delito electoral?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cualquier persona.</li><li>b) Solamente un funcionario electoral.</li><li>c) Solamente un servidor público.</li></ol></li> <li>3. ¿Qué es un funcionario electoral?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Únicamente las personas que están en las casillas electorales.</li><li>b) Cualquier persona.</li><li>c) Quienes en los términos de la legislación federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales.</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>El alumnado tendrá un amplio conocimiento acerca de los Delitos Especiales en Materia Electoral debido a la Naturaleza Jurídica relacionada con los Preceptos Constitucionales, en virtud de que el Ordenamiento expresa: la Democracia del Estado Mexicano defiende la Soberanía ejercida por el Pueblo en la Libertad de elegir mediante el Sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo a sus Representantes. Legitimidad, deber y voluntad del Pueblo que tiene en todo tiempo el Inalienable Derecho de alterar o modificar la Forma de su Gobierno.</p> <p>Además, a Nivel Constitucional expresa: Voluntad de Constituirse en una República Representativa, Democrática, Laica y Federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su Régimen Interior; Ejerciendo su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión. Impactando en los Sectores Social, Económico y Jurídico del Estado Mexicano. Lo que incide en la participación del Pueblo, Servidores Públicos, Partidos Políticos, Funcionarios Electorales, Funcionarios Partidistas, Candidatos y Precandidatos.</p> <p>Por consiguiente, para Garantizar de manera eficiente y eficaz el Sufragio del Pueblo el Instituto Federal Electoral, El Tribunal Electoral y Fiscalía General de la República tendrán el deber de Probidad y Lealtad de desarrollar el Proceso Electoral con Certeza Jurídica, Política y Social.</p>

	<p>Fortaleciendo así la Vida Democrática del Estado Mexicano protegiendo la Soberanía ejercida por el Pueblo respetando los Derechos Humanos.</p> <p>El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral: Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal. Posteriormente, el 23 de mayo de 2014 Ley General en Materia de Delitos Electorales. Previamente, se realizó la Reforma de 2008 del Sistema Penal Acusatorio y en 2011 la Reforma en Derechos Humanos. Luego se publicó el 12 abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en Materia de Prisión Preventiva Oficiosa incorporar a esta el Uso de Programas Sociales con Fines Electorales, Reformando el artículo 19 Constitucional en correlación al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Resultando así la Unificación del Ordenamiento Electoral.</p> <p>Así, la Vida Democrática tiene como objeto Salvaguardar el Bien Jurídicamente Tutelado mediante los Tipos Penales Electorales, en razón de la Protección más Amplia al Sufragio Secreto del Ciudadano. De suerte que se analizará quién es el Órgano Especializado para la Investigación de Delitos Electorales en las diversas Etapas del Sistema Penal Acusatorio. Es el caso que Alumnado, en la presente Unidad Observará y Analizará temas elementales como Delitos cometidos por Ciudadano Mexicano o Extranjero, Ministros de Cultos Religiosos, Funcionarios Electorales, Funcionarios Partidistas o Candidatos, Servidores Públicos y otros. Comprendiendo cada uno de los elementos del Delito que Integra a cada Tipo Penal Electoral.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El Alumnado identificará cuáles son los Delitos Electorales.</p> <p><b>Objetivo sugerido:</b> Al concluir el estudio de esta unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conocer la importancia de los Delitos Electorales dentro del Sistema Jurídico Penal, así como analizar la importancia en su Ordenamiento general comprendiendo sus diferencias, para vincular cada uno de los Delitos Electorales y sus elementos objetivos, subjetivos, básicos y generales.</li><li>• Comprender la importancia del Estado en la protección del Bien Jurídico Tutelado, que deberán analizar las Reformas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, como también comprenderán su Naturaleza Jurídica con los Preceptos Constitucionales del Nuevo Sistema Penal y su Ley Especial. En consecuencia, podrán identificar los Delitos Electorales, considerados No Graves y Graves que ameriten Prisión Preventiva Oficiosa.</li><li>• Valorar las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado para tener un mejor conocimiento en los Delitos Electorales.</li></ul>

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>2.1 Tipos penales previstos en el Código Penal Federal.</b>                  La Democracia pasa por momentos complejos, la falta de resultados en la solución de los grandes problemas de nuestro tiempo perdiendo confianza la Ciudadanía en Instituciones Centrales para la Vida Democrática<sup>4</sup> Es de gran importancia que todo Ciudadano Mexicano, Funcionario Electoral, Funcionario Partidista o Candidato y Servidor Público respeten el Sufragio para Elección de Presidente, Diputados y Senadores. Desempeñando sus cargos con dignidad y respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Previendo los Delitos Electorales cometidos contra el Registro Nacional de Ciudadanos, alteración del Registro Federal de Electores, de los Listados Nominales o Expedición Ilícita de Credenciales para votar como el Delito cometido por Funcionario Partidista u Organizadores de Actos de Campaña en el Aprovechamiento Ilícito de Fondos, Bienes y Servicios.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México) Apuntes de Derecho Electoral: una Contribución Institucional para el Conocimiento de la Ley como Valor Fundamental de la Democracia. - México : El Tribunal, 2000. 2 v., Primera Edición: 2000 D.R. Conforme a la ley Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1ª. Circunscripción, Sala Regional Guadalajara. Disponible en: <a href="https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Apunt">https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Apunt</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Delitos cometidos por cualquier ciudadano mexicano o extranjero.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer a detalle cuáles son los delitos en materia electoral que puede cometer cualquier ciudadano mexicano o extranjero.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Según lo analizado en el art 403 del Código Penal Federal, complete los espacios en blanco:</p> <p>Se impondrán de _____ y prisión de _____, a quien:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Vote a sabiendas de que _____ de la ley;</li> <li>II. Vote más de _____ misma elección;</li> <li>III. Haga _____ o _____ objetivamente a los _____ el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;</li> <li>IV. Obstaculice o _____ el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el _____ y _____ de los _____ y documentación _____, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;</li> <li>V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa _____ por la ley, _____ para votar de los ciudadanos;</li> <li>VI. Solicite votos por paga, dádiva, _____ de _____ u otra recompensa durante las campañas electorales o la _____;</li> <li>VII. El día de la jornada _____ viole, de cualquier _____, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;</li> </ol>

4 Véase: Córdova Vianello, Lorenzo, “La cumbre sobre la Democracia Electoral busca generar un espacio de deliberación constructiva”, [en línea] <https://www.youtube.com/watch?v=P0S-UPtHf88> [Consulta: 16 de agosto de 2023].

es%20de%20derecho%20electoral.pdf  
<https://www.te.gob.mx/>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General en Materia de Delitos Electorales.  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

- VIII. Vote o \_\_\_\_\_ con una \_\_\_\_\_ para votar de la que no sea titular;
- IX. El día de la \_\_\_\_\_ electoral lleve a cabo el \_\_\_\_\_ de votantes, coartando o pretendiendo coartar su \_\_\_\_\_ para la \_\_\_\_\_ del voto;
- X. Introduzca en o \_\_\_\_\_ de las urnas \_\_\_\_\_ una o más \_\_\_\_\_, o se \_\_\_\_\_, destruya o altere boletas, documentos o \_\_\_\_\_, o impida de cualquier forma su traslado o \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ competentes;
- XI. Obtenga o solicite \_\_\_\_\_ firmada del elector \_\_\_\_\_ de su intención o el sentido de su voto, o bien que, \_\_\_\_\_ amenaza o \_\_\_\_\_ de paga o dádiva, \_\_\_\_\_ su voto en favor de un \_\_\_\_\_ partido \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_;
- XII. Impida en forma \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ de una casilla, o asuma \_\_\_\_\_ cualquier \_\_\_\_\_ que tenga como finalidad impedir la \_\_\_\_\_ normal de la \_\_\_\_\_; o
- XIII. Durante los \_\_\_\_\_ previos a la \_\_\_\_\_ y hasta la hora oficial del \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_ que se \_\_\_\_\_ en las zonas de husos horarios más \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, publique o difunda por \_\_\_\_\_ medio los resultados de \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que den a conocer las \_\_\_\_\_ de los \_\_\_\_\_.

### Actividad de aprendizaje 2. Delitos cometidos por Ministros de Cultos Religiosos (Art. 404).

**Objetivo:** Conocer cuáles son las sanciones que corresponden a los ministros de cultos religiosos en materia de delitos electorales.

**Instrucciones:** Según lo analizado en el artículo 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el artículo 404 del Código Penal Federal, responda la siguiente pregunta:

- ¿A cuánto ascienden los días máximos de multa y las razones por las que se imponen?



**Actividad de aprendizaje 3. Delitos cometidos por funcionarios electorales (Art. 405).**

**Objetivo:** Conocer en qué consisten y cuáles son las sanciones de los delitos que cometen los funcionarios electorales.

**Instrucciones:** Según lo analizado en el artículo 8 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el artículo 405 del Código Penal Federal, relacione las columnas con los incisos correspondientes:

V.	Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales; ( )
I.	Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; ( )
X.	No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada; ( )
IV.	Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede; ( )
VIII.	Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores; ( )

**Actividad de aprendizaje 4. Delitos cometidos por funcionarios partidistas o candidatos (Art. 406).**

**Objetivo:** Conocer cuáles son las sanciones que corresponden a los funcionarios partidistas o candidatos en caso de cometer algún delito en materia electoral.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, complete el siguiente cuadro:

CONDUCTA	FRACCIÓN DEL ARTICULO 406	FRACCIÓN DEL ARTICULO 405

**Actividad de aprendizaje 5. Delitos cometidos por otros Servidores Públicos (Art. 407).**

**Objetivo:** Conocer en qué supuestos se sancionará a Servidores Públicos en materia electoral.

**Instrucciones:** Según lo analizado en el art 407 del Código Penal Federal indique si el enunciado es verdadero (V) o falso (F):

- Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato; ( )
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; ( )
- Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o ( )
- Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal. ( )

**Actividad de aprendizaje 6. Delitos que pueden ser cometidos por Diputados y Senadores que no se presenten al desempeño de su encargo (Art. 408).**

**Objetivo:** Conocer cuáles son los supuestos y sanciones que corresponderán a los Diputados y Senadores que no se presenten al desempeño de su encargo.

	<p><b>Instrucciones:</b> Según lo analizado en el art 408 del CPF, complete los espacios en blanco:</p> <p><b>Artículo 408.-</b> Se _____ de suspensión de sus _____ hasta por _____ años a quienes, habiendo sido _____ o _____ no se presenten, sin causa justificada a juicio de la _____, a desempeñar el cargo dentro del _____ en el _____ párrafo del artículo _____ de la _____.</p> <p><b>Actividad de aprendizaje 7. Delitos cometidos contra el Registro Nacional de Ciudadanos (Art. 409).</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer cuáles son los supuestos y sanciones correspondientes al Registro Nacional de Ciudadanos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, mencione cuáles fracciones corresponden al artículo 409 del Código Penal Federal:</p> <table border="1" data-bbox="500 856 1448 1835"> <tr> <td data-bbox="500 856 1127 1192"> <p>A. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o</p> </td> <td data-bbox="1127 856 1448 1835" rowspan="5"> <p>( ) ( ) <b>Artículo 409.-</b>                      Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1192 1127 1327"> <p>B. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1327 1127 1499"> <p>C. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1499 1127 1701"> <p>D. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1701 1127 1835"> <p>E. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;</p> </td> </tr> </table>	<p>A. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o</p>	<p>( ) ( ) <b>Artículo 409.-</b>                      Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:</p>	<p>B. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.</p>	<p>C. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y</p>	<p>D. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.</p>	<p>E. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;</p>
<p>A. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o</p>	<p>( ) ( ) <b>Artículo 409.-</b>                      Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:</p>						
<p>B. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.</p>							
<p>C. Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y</p>							
<p>D. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.</p>							
<p>E. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;</p>							

**Actividad de aprendizaje 8. Delito de alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o expedición ilícita de credenciales para votar (Art. 411).**

**Objetivo:** Conocer cuáles son los supuestos y sanciones correspondientes al Registro Federal de Electores.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, responda lo siguiente:

- ¿A cuánto ascienden los días máximos de multa, prisión y las razones por las que se imponen?



Respuesta:

**Actividad de aprendizaje 9. Delito cometido por funcionario Partidista u organizadores de Actos de Campaña en el aprovechamiento ilícito de Fondos, Bienes y Servicios (Art. 412).**

**Objetivo:** Conocer cuáles serán los supuestos y las sanciones correspondientes a los funcionarios partidistas u organizadores de actos de campaña en el aprovechamiento ilícito de fondos, bienes y servicios.

**Instrucciones:** Según lo analizado en el art 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y el art 412 del Código Penal Federal, ¿cuál párrafo pertenece a su respectivo artículo?

	<p>A. Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato. partido político o coalición.</p>	<p>( ) Artículo 412 Código Penal Federal.</p>
	<p>B. Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>	<p>( ) Artículo 11 Ley General en Materia de Delitos Electorales.</p>

### Autoevaluación

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, ponga una “V” si el enunciado es verdadero, o bien una “F” si el enunciado es falso:**

1. (...) Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, liquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.
2. (...) Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral.
3. (...) Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.
4. (...) Candidatos, son los Funcionarios partidistas registrados formalmente como tales por la autoridad competente.
5. (...) Una de las principales tareas la Fiscalía Especializada es la aplicación de lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales a nivel federal. La prevención y sanción de este tipo de delitos se traduce en la protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y, por ende, en el fortalecimiento de nuestra democracia.

### **Preguntas frecuentes**

#### **1. ¿Qué es un servidor público?**

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a estas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales.

#### **2. ¿Qué es el registro nacional de ciudadanos?**

Comprende la información certificada de la identidad de los mexicanos de 18 y más años. A las personas que se inscriban en este componente poblacional, se les expedirá la Cédula de Identidad Ciudadana, conforme lo prevé la ley.

#### **3. ¿Qué es un delito electoral?**

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

#### **4. ¿Qué es una multa?**

Consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, en términos de la legislación aplicable.

#### **5. ¿Qué es jornada electoral?**

Es el día en que los ciudadanos votan para elegir a sus representantes y gobernantes.

### **Para saber más**

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el programa para el establecimiento del registro nacional de ciudadanos y la expedición de la cédula de identidad ciudadana.  
d. o. f. 30 de junio de 1997. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Compilacion/434.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Martha Leticia Mercado Ramírez, Abraham Yamshid Cambrinis Pérez, Procedimiento Especial Sancionador en la Justicia Electoral, 2015 Tirant lo Blanch  
<https://editorial.tirant.com/mex/ebook/procedimiento-especial-sancionador-en-la-justicia-electoral-clicerio-coello-garces-9788491192763> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

César Astudillo, Los derechos político-electorales el derecho electoral en el federalismo en México, Secretaría de Gobernación, Secretaria de Cultura, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2018 en los talleres de Ediciones Corunda, p.p. 207, 208, 217 y 118  
<https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/DerechoElectoral.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Javier Patiño Camarena, El sistema federal y los delitos electorales, Instituto Federal Electoral, Primera edición, 2012, Instituto Federal Electoral  
[https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-MaterialesLectura/docs/02\\_SistemaFederalYDelElect.pdf](https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-MaterialesLectura/docs/02_SistemaFederalYDelElect.pdf) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

David Cienfuegos Salgado, Los delitos electorales, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2991/13.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral, es una publicación periódica del Tribunal Federal Electoral; Vol. IV, No. 5, 1995. Tribunal Federal Electoral.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=5> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

## Glosario

### Artículo 3° Ley General en Materia de Delitos Electorales:

**V. Servidor Público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.

**VI. Funcionarios electorales:** Quienes en los términos de la legislación electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales.

**VII. Funcionarios partidistas:** Los dirigentes de los partidos políticos, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, así como los responsables de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en los términos de la legislación electoral.

**IX. Documentos públicos electorales:** La credencial para votar, los listados nominales, las boletas electorales, la correspondencia que circule bajo franquicia del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal, los formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales que tengan como propósito acreditar un acto electoral conforme a la legislación aplicable y, en general todas las actas y documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**X. Materiales electorales:** Los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.

<b>Unidad 3. Delitos Fiscales</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <p>1. ¿Qué es un delito fiscal?</p> <p>a) Conducta que se encuentra descrita en el Código Fiscal, a la que se le atribuye una pena por violentar las normas más elementales del sistema tributario.</p> <p>b) Toda acción u omisión consistente únicamente en introducir mercancías al país.</p> <p>c) Cualquier conducta delictiva en la que el sujeto activo sea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>2. ¿Quién representa al fisco federal?</p> <p>a) El Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>b) La Secretaría de Economía.</p> <p>c) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>3. ¿Cuál de los siguientes son 2 de los delitos más comunes en esta materia?</p> <p>a) Homicidio y contrabando.</p> <p>b) Contrabando y defraudación.</p> <p>c) Defraudación y lesiones.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Es Deber del Ciudadano Contribuir para los Gastos Públicos del Estado Mexicano en que resida, de manera Proporcional y Equitativa. Deber de Probidad del Ciudadano de actuar frente al Estado. Por ende, su actuar repercute en el Sistema Económico y en vista de ello en el Jurídico. Además, las Contribuciones fortalecen a las Instituciones del Estado debido a que se satisfacen los objetivos a corto, mediano y largo plazo del Desarrollo Económico.</p> <p>El Alumnado en la presente Unidad Analizará e Interpretará; la Naturaleza Jurídica en los Tipos Fiscales, los elementos objetivos, subjetivos y normativos, de manera que se reflexionará respecto a la diversidad de los Tipos Fiscales, puesto que el Advenimiento de los Derechos Humanos y el Nuevo Sistema Penal Acusatorio no considera la Prisión Preventiva para estos Tipos Penales. Así las cosas, el Ordenamiento Adjetivo Penal presenta Desafíos e Implicaciones en relación con los Tipos Penales Fiscales.</p> <p>Por consecuencia es Deber del Ciudadano Contribuir para los Gastos Públicos. Consecuentemente, lo recaudado por el Estado con probidad lo ejecutará erogando en favor de las necesidades de las Personas que integran su Nación, Armonizando la Bilateralidad entre Estado-Ciudadanos, existiendo corresponsabilidad teniendo un Fin Común en razón del fortalecimiento de los Sistemas Social, Económico, Jurídico y</p>

	<p>Político respetando e impulsando así las Instituciones de Estado para un mejor porvenir.</p> <p>No obstante, cuando se incumple esta Armonización corresponsable, deviene el cumplimiento y ejecución del Ordenamiento Penal Fiscal. Debido a ello, existe importancia en conocer los Delitos Fiscales, desarrollando la Dogmática que se ha dado con relación a ellos y acorde a la Praxis, de modo que, desde un proceso Inductivo, Deductivo, Analítico, Explicativo; se busca formar su Sistematización de acuerdo con el contexto real en que se deba ejecutar el cumplimiento de los Tipos Penales Fiscales.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El Alumnado identificará con claridad los Delitos Fiscales en México.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>                  Al concluir el estudio de esta unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematizar acorde a la Dogmática y la Praxis los Tipos Especiales Fiscales.</li> <li>• Identificar la importancia que los Delitos Fiscales tienen dentro del Sistema Jurídico Penal, en el cual podrán aprender la relación y diferencia que distingue a cada uno de los Delitos.</li> <li>• Analizar las Reformas del Derecho Sustantivo y Adjetivo en relación con los Fundamentos Constitucionales, así como la Ley Especial en Delitos Fiscales complementando los elementos objetivos, subjetivos, propuestos básicos y generales, explorando y valorando la importancia del Estado en la protección del Bien Jurídico Tutelado.</li> <li>• Vincular los Delitos Fiscales con las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado.</li> </ul>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>3.1 De la comisión de Delitos Fiscales (Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación [última reforma] (CFF).</b>                  Las Autoridades Fiscales a fin de comprobar que los Contribuyentes han cumplido con las Disposiciones Fiscales determinarán las Contribuciones Omitidas o los Créditos Fiscales, así como para comprobar la Comisión de Delitos Fiscales. De igual forma las Autoridades Fiscales aplican Sanciones Pecuniarias y Adicionalmente a estas aplican Sanciones Penales.<sup>5</sup></p> <p><b>3.2 De las Facultades de las Autoridades Fiscales para investigar hechos consultivos de Delitos en materia fiscal.</b></p>

<sup>5</sup> Véase: Diaz Córdoba, Roberto y López et al., La Facultad Discrecional de la Autoridad en Materia Fiscal Penal Crítica y Propuesta, ARS IURIS no. 16, Universidad Panamericana- Facultad de Derecho, Mexico, 1996. p.163.

Véase: [en línea] <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/view/2194/2061> [Consultado 16 de agosto de 2023].

La Fiscalía General de la República, Procuraduría Fiscal de la Federación, Servicio de Administración Tributaria y Poder Judicial de la Federación a través de sus Órganos Jurisdiccionales en Materia Penal son la Autoridades Fiscales para llevar a un adecuado desarrollo en la Investigación de Delitos en Materia Fiscal.

**3.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de víctima ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con Facultades y Legitimación para Intervenir en los Procedimientos Penales de índole Fiscal en su carácter de Víctima Ofendida. Resolución que confirma la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en que concluye que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sí cuenta con Legitimación para Promover Juicio de Amparo Directo.<sup>6</sup>

**3.4 Procedimiento penal por Delitos Fiscales (Artículo 92).**

La Ley Especial prevalece sobre la Ley General por lo que los Delitos Fiscales contemplados en el Código Fiscal de la Federación perseguidos por Querrela debido a que el Fisco Federal ha sufrido Perjuicio ha generado un número importante de pronunciamiento por nuestro más alto Tribunal<sup>7</sup>

**3.5 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula ante el Ministerio Público el requisito de procedibilidad que corresponda.**

Los Delitos Fiscales se encuentran contenidos en el artículo 92 al 115 del Código Fiscal de la Federación son del Orden Federal y Especial<sup>8</sup> En consecuencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula ante el Ministerio Público el Requisito de Procedibilidad y este realiza todos los actos de investigación.

**3.6 La Querrela.**

Es de Orden Público la Obligación Tributaria para los fines del cumplimiento de la Administración protegiendo el Orden Económico con base en la Norma Fundamental protegiendo así el Bien Jurídicamente Tutelado en los Delitos Fiscales.<sup>9</sup> Por lo tanto, el llamado dictamen técnico contable, por ser, prima facie, el que permitiría constatar la existencia Fáctica y Jurídica del Delito para que la Autoridad Fiscal esté en aptitud de presentar la querrela requerida.<sup>10</sup>

**3.7 Fijación de pena de prisión por comisión de Delitos Fiscales (Artículo 92).**

El artículo 101 del Código Fiscal de la Federación, al establecer los casos en que no procede la sustitución y conmutación de sanciones o cualquier otro beneficio a los Sentenciados por Delitos Fiscales, no viola el artículo 21 de la Constitución Federal, ya que en este ámbito no hay afectación de Derechos Fundamentales.<sup>11</sup>

**3.8 Responsabilidad de la Autoridad Fiscal en el conocimiento de la probable existencia de un delito.**

	<p>La determinación para que un Delito sea Perseguible a Petición de Parte o por Querrela, y aquellos que son Perseguibles de Oficio, radica en su gravedad.<sup>12</sup> En consecuencia, cuando una Autoridad Fiscal tenga conocimiento de la probable existencia de un Delito de los previstos en este Código y sea perseguible de Oficio, de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público Federal.</p> <p><b>3.9 Responsables de Delitos Fiscales.</b> En la Materia Fiscal la Responsabilidad no solo es Pagar Contribuciones sino cumplir otras Obligaciones que la Ley impone. Entendiéndose por Responsable Fiscal todo ente a la que la ley señala una Obligación.<sup>13</sup></p> <p><b>3.10 Encubrimiento de Delitos Fiscales.</b> El Encubrimiento es el Auxilio posterior que se brinda al Delincuente. Propiamente no hay participación en el delito, sino ayuda posterior a él, para evitar la Acción de la Justicia o proteger al Sujeto Activo.<sup>14</sup></p> <p><b>3.11 Comisión de Delitos Fiscales por parte de Funcionarios o empleados públicos.</b></p>
--	---

<sup>6</sup>Amparo Directo: 10/2021 [en línea]  
[https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias\\_pub/JZZxT30BNHmckC8Lf09N/%22Sentencias%20condenatorias%22](https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/JZZxT30BNHmckC8Lf09N/%22Sentencias%20condenatorias%22) [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<sup>7</sup> Ruan Diaz, Miguel, et al., Comentario de la jurisprudencia 1A /J39/2014, Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, Número 38, Poder Judicial de la Federación, México, 2014, p.324.[en línea]  
<https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/31512/28498> [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>8</sup>Gutiérrez G., Miguel, conferencia “Delitos Fiscales” [en línea]  
[https://m.facebook.com/DerechoUNAM/videos/mesa-17-delitos-fiscales/605062003958508/?\\_\\_so\\_\\_=permalink&\\_\\_rv\\_\\_=related\\_videos&locale=ms\\_MY](https://m.facebook.com/DerechoUNAM/videos/mesa-17-delitos-fiscales/605062003958508/?__so__=permalink&__rv__=related_videos&locale=ms_MY) minuto: 12:45 [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>9</sup> Montes De Oca Romero, Blanca Estela, Delitos Fiscales –Elementos básicos del procedimiento penal–1 [en línea] [https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r\\_33-trabajo-6.pdf](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_33-trabajo-6.pdf) [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>10</sup> Tesis 1a./J. 39/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 9, agosto de 2014, t. I, p. 245.

<sup>11</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Poder Judicial de la Federación, SCJN, decima época, Libro II, tomo 1 (único) noviembre 2011, México, 2011, pp. 103-104.  
[en línea] [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2017-04/10\\_II\\_NOV.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2017-04/10_II_NOV.pdf) [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>12</sup> Montes De Oca Romero, Blanca Estela, Delitos Fiscales –Elementos básicos del procedimiento penal–1 [en línea] [https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r\\_33-trabajo-6.pdf](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_33-trabajo-6.pdf) [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>13</sup> Rodríguez Mejía, G. (1995). Infracciones y delitos fiscales. Boletín Mexicano De Derecho Comparado, 1(82). pp. 294-295. [en línea]. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3326> [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<sup>14</sup> I. Amuchategui Requena, Griselda Derecho Penal, 4ta ed.; Oxford University Press; México, 2012, p..119.

	<p>Si un Funcionario o Empleado Público comete o en cualquier forma participa en la Comisión de un Delito Fiscal, la Pena aplicable por el Delito que resulte se aumentará de tres a seis años de prisión.</p> <p><b>3.12 Delito de Contrabando.</b>                  El Delito de Contrabando como la Presunción de las diversas Hipótesis Normativas que admiten Prueba en Contrario. Pugnan por un Derecho Fundamental que es el Principio de Presunción de Inocencia la Carga de la Prueba se encuentra a cargo de la Parte Acusatoria y Presumirse su Inocencia sino se demuestra lo contrario.<sup>15</sup></p> <p><b>3.13 Engaño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>                  Constituimos un Orden Legal; la Constitución señala que como Mexicanos estamos Obligados a Contribuir en la Hacienda Pública; y una forma de contribuir es a través de los Impuestos. al establecer Delitos Fiscales el Bien Jurídicamente Tutelado es la Hacienda Pública.<sup>16</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Cámara de Diputados. Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Cámara de Diputados. Congreso de la Unión. Código Nacional de Procedimientos Penales. Disponible en:</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. De la comisión de Delitos Fiscales (Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación [última reforma] (CFF))</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer cuáles son los supuestos de los delitos fiscales, así como las facultades de las autoridades fiscales.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De acuerdo con el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, responda lo solicitado; posteriormente, mencione 3 facultades de las autoridades fiscales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el fin de las facultades con las que cuentan las Autoridades Fiscales?</li> </ul> <div style="text-align: center;">  <p>Respuesta.</p> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. De las Facultades de las Autoridades Fiscales para investigar hechos consultivos de</b></p>

<sup>15</sup> Ambrosio Michel, Delito de Contrabando Presunto, IIJ-UNAM, minuto 0:05 [en línea] <https://www.juridicas.unam.mx/en/videoteca/capsula/986-comentario-juridico-delito-de-contrabando-presunto>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<sup>16</sup> Magistrado Miguel Ángel Aguilar López, Delitos Fiscales, Consejo de la Judicatura Federal México, Minuto 6:27 [en línea] <https://www.youtube.com/watch?v=lePT6qnoU-w&t=398s> y <https://www.youtube.com/@cjfmex>; [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>  
 f  
 [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Código Fiscal de la Federación, reforma publicada 29 de diciembre de 2017, Capítulo II, De los Delitos Fiscales, México, SCJN.  
<http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/delitos/PDFs/03.%20CFF.pdf>  
 [Consultado el 06 de agosto de 2023].

**Delitos en materia fiscal. (Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación [reforma D.O.F. del 9 de diciembre del 2013])**

**Objetivo:** Conocer cuáles son las facultades de las autoridades fiscales, así como los plazos que tienen para ejercerlas.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación mencione en qué supuestos se extinguen en 5 años las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales; Posteriormente, con base en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, en su reforma en el D.O.F. del 9 de diciembre de 2013, mencione en qué supuestos se suspenderá el plazo señalado en dicho artículo.

	Se extinguen en 5 años.	Se suspende el plazo
<b>Supuestos</b>		

**Actividad de aprendizaje 3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de víctima ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación. (Artículo 92)**

**Objetivo:** Conocer con qué carácter puede participar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los procedimientos penales en materia fiscal.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, complete el siguiente párrafo; posteriormente relacione las columnas:

	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de _____ u _____ en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos previstos en este Código.</p> <table border="1" data-bbox="500 310 1448 625"> <tr> <td data-bbox="500 310 1128 472">1. Sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva</td> <td data-bbox="1128 310 1448 472">( ) <b>Ofendido</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 472 1128 625">2. Persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito</td> <td data-bbox="1128 472 1448 625">( ) <b>Víctima</b></td> </tr> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 4. Procedimiento penal por Delitos Fiscales (Artículo 92)</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los requisitos previos para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda proceder penalmente por delitos en materia fiscal.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, complete los requisitos previos para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda proceder penalmente por los delitos fiscales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formule _____, tratándose de los previstos en los artículos __, __, __, __, __, __ y __, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.</li> <li>II. Declare que _____ en lo establecido en los artículos __, __ y __.</li> <li>III. Formule la _____, en los casos de _____ por las que no deban pagarse impuestos y requieran permiso de autoridad competente, o de _____.</li> </ol> <p><b>Actividad de aprendizaje 5. Sobreseimiento a petición de la SHCP a imputados que paguen las contribuciones, sanciones y recargos respectivos originados por los hechos imputados.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer en qué supuestos se sobreseerán los procesos por los delitos fiscales a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación complete el siguiente cuadro:</p>	1. Sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva	( ) <b>Ofendido</b>	2. Persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito	( ) <b>Víctima</b>
1. Sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva	( ) <b>Ofendido</b>				
2. Persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito	( ) <b>Víctima</b>				

Los procesos por los delitos fiscales a que se refieren las tres fracciones del artículo 92 del Código Fiscal de la Federación **se sobreseerán** a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando:

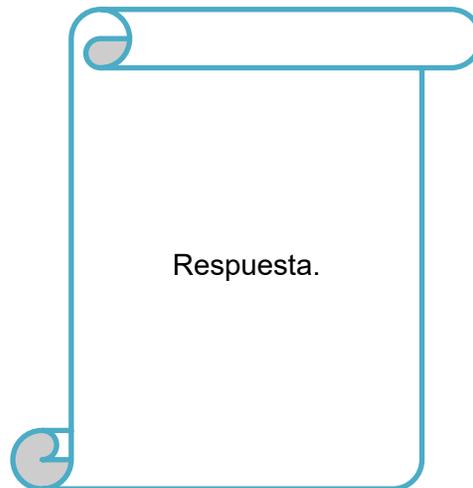


**Actividad de aprendizaje 6. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula ante el Ministerio Público el requisito de procedibilidad que corresponda (Artículo 92)**

**Objetivo:** Conocer qué facultad tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para formular el requisito de procedibilidad correspondiente ante el Ministerio Público.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación responda lo siguiente:

- ¿Qué puede hacer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el fin de formular ante el Ministerio Público el requisito de procedibilidad que corresponda?



Respuesta.

**Actividad de aprendizaje 7. La querrela.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste la querrela.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad relacione las siguientes columnas:

1. Es la privación de la utilidad, de la ganancia, provecho o lucro que se hubiera obtenido si el acto ilícito no se hubiese realizado. ( ) Querrela

2. Resolución en la que se determina cuantitativamente el daño sufrido y sirve para que el Ministerio Público ejerza la acción penal. ( ) Perjuicio

3. Petición que realiza la parte ofendida, con el objeto de que se persiga un delito, cuando dicha petición se exige por la ley para poder ejercitarse la acción penal. ( ) Declaratoria de perjuicio

**Actividad de aprendizaje 8. Fijación de pena de prisión por comisión de Delitos Fiscales (Artículo 92).**

**Objetivo:** Conocer cómo se fijará la pena en la comisión de un delito en materia fiscal.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, complete el siguiente párrafo:

Para fijar la \_\_\_\_\_ que corresponda a los delitos fiscales conforme a los límites mínimo y máximo del monto de las cantidades que constituyan el perjuicio, cuando éste pueda ser determinado, será conforme \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ esté establecido \_\_\_\_\_.

**Actividad de aprendizaje 9. Responsabilidad de la Autoridad Fiscal en el conocimiento de la probable existencia de un delito.**

**Objetivo:** Conocer qué es lo que debe hacer la Autoridad Fiscal cuando tiene conocimiento de la probable existencia de un delito en esta materia.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en lo establecido en el artículo 93 del Código Fiscal de la Federación responda la siguiente pregunta:

- ¿Qué hará la autoridad fiscal cuando tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio?



### **Actividad de aprendizaje 10. Responsables de Delitos Fiscales.**

**Objetivo:** Conocer perfectamente quiénes pueden ser responsables de un delito en materia fiscal.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en lo establecido en el artículo 95 del Código Fiscal de la Federación mencione:

- ¿Quiénes son responsables de los delitos fiscales?



### **Actividad de aprendizaje 11. Encubrimiento de Delitos Fiscales ( Art. 96 del Código Fiscal de la Federación)**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el encubrimiento de un delito en materia fiscal.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación complete lo siguiente:

Es responsable de \_\_\_\_\_ en los delitos fiscales quien, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, después de la ejecución del delito:

- I.
- II.
- III.

**Actividad de aprendizaje 12. Comisión de Delitos Fiscales por parte de funcionarios o empleados públicos. (Art. 97 CFF)**

**Objetivo:** Conocer en qué supuestos y cuáles son las sanciones para un funcionario o empleado público que cometa un delito fiscal.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en el artículo 97 del Código Fiscal de la Federación elija la respuesta correcta:

Si un funcionario o empleado público comete o en cualquier forma participa en la comisión de un delito fiscal, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de:

- a) Seis a ocho años de prisión.
- b) Tres a cinco años de prisión.
- c) Tres a seis años de prisión.

**Actividad de aprendizaje 13. Delito de Contrabando (Art. 102)**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de contrabando.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en el artículo 97 del Código Fiscal de la Federación complete lo siguiente:

Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- I. Omitiendo \_\_\_\_\_.
- II. Sin permiso \_\_\_\_\_.
- III. De \_\_\_\_\_.

**Actividad de aprendizaje 14. De los problemas del comercio exterior y el régimen aduanero. (Art. 103 CFF)**

**Objetivo:** Conocer en qué supuesto se puede cometer el delito de contrabando en materia de comercio exterior y régimen aduanero.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación complete lo siguiente:

Se presume cometido el delito de contrabando cuando:

Se descubran \_\_\_\_\_ sin la \_\_\_\_\_ que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para \_\_\_\_\_ o para \_\_\_\_\_.

**Actividad de aprendizaje 15. Declaración inexacta de la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías. Y omisión del pago de contribuciones y cuotas compensatorias.**

**Objetivo:** Conocer en qué supuesto se puede cometer el delito de contrabando en materia arancelaria.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación complete el siguiente párrafo con las palabras que encontrará en la sopa de letras:

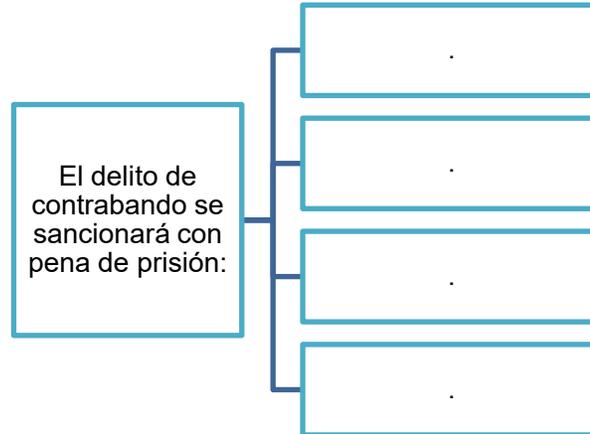
Se presume cometido el delito de contrabando cuando declare \_\_\_\_\_ la descripción o clasificación \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_, cuando con ello se omita el pago de \_\_\_\_\_ y cuotas compensatorias, salvo cuando el \_\_\_\_\_ o agencia aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior.

B	W	A	C	V	N	A	S	P	G	T	O	X	M	E	A	D	Q
V	I	R	K	M	E	R	C	A	N	C	I	A	S	D	R	B	C
S	A	A	L	T	D	B	I	V	S	U	C	O	I	T	A	D	E
H	N	C	I	F	N	Z	O	M	D	O	D	U	U	O	N	E	T
A	I	E	A	V	C	S	J	A	N	E	E	L	R	A	C	L	N
Y	A	C	U	N	A	M	S	I	A	L	B	A	R	P	Z	X	E
I	N	E	X	A	C	T	A	M	E	N	T	E	Y	S	L	P	G
A	S	L	T	R	E	I	E	L	A	C	O	N	T	D	A	B	A
R	A	G	Y	L	H	X	A	R	A	E	R	H	A	Y	R	L	E
E	M	Z	X	P	V	K	A	S	G	D	D	S	J	K	I	E	D
L	E	Q	N	Ñ	I	B	N	I	A	R	A	N	C	R	A	C	R
E	C	C	O	N	T	R	I	B	U	C	I	O	N	E	S	V	T

**Actividad de aprendizaje 16. Sanciones con penas de prisión según el Art. 104.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones con pena de prisión correspondientes al delito de contrabando.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con las penas establecidas en el artículo 104 del Código Fiscal de la Federación complete el siguiente cuadro:



### Actividad de aprendizaje 17. Engaño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de defraudación fiscal.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación mencione el tipo penal del delito solicitado:

- Defraudación fiscal.



### Actividad de aprendizaje 18. Defraudación Fiscal y delito previsto en el Art. 400 bis del Código Penal Federal por ingresos de procedencia ilícita. (Art. 108 del CFF)

**Objetivo:** Conocer si el delito de defraudación fiscal se puede perseguir simultáneamente con el delito previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación diga si el enunciado es verdadero o falso:

- ( ) El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, no se podrán perseguir simultáneamente

	<p><b>Actividad de aprendizaje 19. Omisión total o parcial del pago de alguna contribución (Art. 108 CFF)</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer qué comprende el delito de defraudación fiscal.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación complete el cuadro:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"><p>La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo primero del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación comprende, indistintamente:</p></div> <div style="display: flex; align-items: center;"><div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin-right: 10px;"></div><div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin-right: 10px;"></div><div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin-right: 10px;"></div><div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px;"></div></div>
--	--

#### Autoevaluación

Con base en lo estudiado en la presente unidad, ponga una “V” si el enunciado es verdadero, o bien una “F” si el enunciado es falso:

1. ( ) Las autoridades fiscales NO podrán rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate.
2. ( ) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de víctima u ofendido en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.
3. ( ) Los procesos por los delitos fiscales a que se refieren las tres fracciones del artículo 92 del Código Fiscal de la Federación no podrán sobreseerse a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. ( ) El delito de contrabando no se sanciona con pena de prisión.
5. ( ) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de formular ante el Ministerio Público el requisito de procedibilidad que corresponda, no podrá allegarse de los datos necesarios para documentar hechos probablemente constitutivos de delitos fiscales.

#### Preguntas frecuentes

**1. ¿Qué es un delito fiscal?**

Es aquella conducta que se encuentra descrita en el Código Fiscal, a la que se le atribuye una pena por violentar las normas más elementales del sistema tributario.

**2. ¿Qué es la defraudación fiscal?**

Consiste en engañar o aprovecharse de errores para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución o para obtener un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

**3. ¿Con qué carácter puede participar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los procedimientos penales que establece el Código Fiscal de la Federación?**

Puede participar como víctima u ofendido.

**4. ¿A quién se considera víctima?**

Al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva.

**5. ¿A quién se considera ofendido?**

A la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

**Para saber más**

AMBROSIO Michel. Delito de omisión en las declaraciones fiscales, comentario jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, video disponible en: Comentario Jurídico: Delito de Omisión en la Presentación de Declaraciones Fiscales - Videoteca Jurídica Virtual (unam.mx). [Consultado el 06 de agosto de 2023].

DÍAZ Córdoba y López, Roberto. La facultad discrecional de la autoridad en materia fiscal penal crítica y propuesta, 1996, Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/viewFile/2204/2069>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

ROMERO Carlos, Víctor Martínez y Ricardo Cacho. Todo lo que usted quería saber sobre delitos fiscales, 1ª edición, 2020, Instituto Nacional de Ciencias Penales, disponible en: <https://inacipe.gob.mx/assets/docs/carrusel/delitosfiscales.pdf>. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

**Glosario**

**Código Fiscal de la Federación:**

**Aprovechamiento.** Artículo 3. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

**Créditos fiscales.** Artículo 4. Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

**Arrendamiento financiero.** Artículo 15. Para efectos fiscales, arrendamiento financiero es el contrato por el cual una persona se obliga a otorgar a otra el uso o goce temporal de bienes tangibles a plazo forzoso, obligándose esta última liquidar, en pagos parciales como contraprestación, una cantidad en dinero determinada o determinable que cubra el valor de

adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios y a adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales que establece la Ley de la materia.

**Entidad financiera.** Artículo 15-C. Para los efectos de este Código, se entenderá como entidad financiera a las instituciones de crédito, instituciones de seguros que ofrecen seguros de vida, administradoras de fondos para el retiro, uniones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras populares, sociedades de inversión en renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades que presten servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión.

**Asesor fiscal.** Artículo 197. Cualquier persona física o moral que, en el curso ordinario de su actividad realice actividades de asesoría fiscal, y sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de la totalidad de un esquema reportable o quien pone a disposición la totalidad de un esquema reportable para su implementación por parte de un tercero.

<b>Unidad 4. Delitos en Materia de Vías de Comunicación y a través de la Internet</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Qué son las vías de comunicación?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Herramientas y recursos en los que se establece el intercambio de mensajes entre un emisor y un receptor.</li><li>b) Vehículo que sirve para llevar personas de un lugar a otro.</li><li>c) Aquellos lugares por donde se trasladan los medios de transporte.</li></ol></li><li>2. ¿Cómo se clasifican las vías de comunicación?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Terrestres, subterráneas y fluviales.</li><li>b) Aéreas, terrestres, marítimas y fluviales.</li><li>c) Electrónicas, terrestres y aéreas.</li></ol></li><li>3. ¿Cuál de los siguientes es uno de los delitos cibernéticos más común en México?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Pharming.</li><li>b) Phishing.</li><li>c) Spam.</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>El Ser Humano ha realizado a través de su Historia Descubrimientos que han hecho posible llegar a los rincones que en una Época de la Historia se consideraban no probables de realizar, llegar o concretar, ejemplo de ello es el viaje a la Luna. Descubrimientos de grandes Mujeres y Hombres que han efectuado a que la Vida del Ser Humano sea más Dinámica, pero de igual forma sean regulados las causas y efectos de los Procedimientos en torno a estos descubrimientos. La Vida actual del Ser Humano en el contexto presente no se podría entender sin estos descubrimientos en vista de que las vías de comunicación y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones potencializan los Sistemas Jurídicos, Económicos, Políticos y Sociales; Garantizando una Armonización de los Derechos Humanos del Estado Jurídico Nacional. Es imprescindible que el deber del Estado fortalezca diariamente este sector.</p> <p>Por ende, los Tipos Penales en Vías de Comunicación e Internet regularán las causas y efectos de los Procedimientos alrededor de los descubrimientos. De suerte que la creación de Tipos Penales de Vías de Comunicación e Internet presenta una ardua Responsabilidad debido a que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son dinámicas en razón del aceleramiento de su inagotable fuente. Por ello, el Estado debe fortalecer sus Sistemas para estar a la par del Desarrollo Tecnológico Universal.</p> <p>El Contexto Universal tiene injerencia en el Estado Mexicano en virtud de que la Evolución de las Comunicaciones mediante las Tecnologías de la</p>

	<p>Información y la Comunicación enfatiza la eficacia y eficiencia de la Unificación de las Comunicaciones e Integración de las Telecomunicaciones entre otros Sistemas de Almacenamiento de Software y Hardware. Por ello, el Estado Garantizará el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones, incluido el de banda Ancha e Internet. De igual manera, el Estado Mexicano Garantizará la expedición de Normas Penales acorde a las necesidades de la Sociedad en relación con los Delitos en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia e Internet.</p> <p>El Alumnado deberá distinguir los Delitos de Ataques a las Vías de Comunicación e Internet tendrá un amplio conocimiento de los elementos objetivos, subjetivos y normativos. De modo que conocerá los elementos del Delito que integran a los Tipos Penales Especiales en sus diversas normas.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El Alumnado expresará en sus propias palabras los Delitos que suceden en Materia de Vías de Comunicación, Internet, y Telecomunicaciones.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b> Al concluir el estudio de esta unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sistematizar acorde a la Dogmática y a la Praxis, los Tipos Especiales en Materia de Vías de Comunicación e Internet.</li><li>• Analizar la importancia de los Delitos Especiales en Materia de Vías de Comunicación e Internet dentro del Sistema Jurídico Penal, así como conocer la importancia en su Ordenamiento General comprendiendo la diferencia, para vincular cada uno de los Delitos relacionados con la materia y sus elementos objetivos, subjetivos, básicos y generales.</li><li>• Aprender la importancia del Estado en la Protección del Bien Jurídico Tutelado, quien deberá analizar las Reformas en el Código Nacional de Procedimientos Penales; también comprenderá su Naturaleza Jurídica con los Preceptos Constitucionales del Nuevo Sistema Penal y su Ley Especial. En consecuencia, podrá identificar los Delitos en Materia de Vías de Comunicación e Internet.</li><li>• Valorar las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado para tener un mejor conocimiento en los Delitos en Materia de Vías de Comunicación e Internet.</li></ul>

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>4.1 Delimitación de Delitos bajo la Ley de Vías Generales de Comunicación y Telecomunicaciones.</b></p> <p>Las comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones son retos que el Estado y las autoridades enfrentan para buscar lograr el interés público en donde todas las personas puedan tener acceso sin importar su ubicación geográfica con base en el principio de igualdad<sup>17</sup> respetando los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>4.2 Delitos relacionados con internet o Cibercrimitos.</b></p> <p>La Era Informática incorpora ventajas sin embargo hay consecuencias en el riesgo de la comisión de delitos relacionados a esta área.<sup>18</sup> Los delitos consisten desde descargar software malicioso, cometer fraudes, ingresar a conferencias virtuales sin invitación, hacer phishing.<sup>19</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Ley de Vías Generales de Comunicación, Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LVGC.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LVGC.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Código Penal Federal, Disponible en: <a href="https://www.diputa">https://www.diputa</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Delimitación de Delitos bajo la Ley de Vías Generales de Comunicación y Telecomunicaciones.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer la delimitación de los delitos en materia de vías de comunicación con base en la Ley de Vías Generales de Comunicación y Telecomunicaciones.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la lectura de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación, responda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿A quién corresponden exclusivamente las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas?             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. A los Poderes Estatales.</li> <li>b. A los Poderes Municipales.</li> <li>c. A los Poderes Federales.</li> </ol> </li> <li>• ¿Cuál es la entidad encargada de ejercer las facultades sobre las vías generales de comunicación y los modos de transporte mencionados en el artículo?             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</li> <li>b. El Poder Ejecutivo Federal.</li> <li>c. El Congreso de la Unión.</li> </ol> </li> </ul>

<sup>17</sup> Álvarez, Clara Luz, *Telecomunicaciones y Radiodifusión en México*, UNAM-Posgrado Derecho, 2008, p. 21. [en línea] [http://derecho.posgrado.unam.mx/site\\_cpd/public/publis\\_cpd/telecomyradiodifenMX.pdf](http://derecho.posgrado.unam.mx/site_cpd/public/publis_cpd/telecomyradiodifenMX.pdf) [Consulta: 16 de agosto de 2023]

<sup>18</sup> Landa Duran, Graciela M., *Los delitos informáticos en el Derecho Penal de México y España*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, número 24 Poder Judicial de la Federación, México, 2007, pp.233-234. [en línea] <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/issue/view/1810>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<sup>19</sup> Olguín, Michel, *entrevista a Luis Arellano investigador del Instituto de Ingeniería de la UNAM*, [en línea] [https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/delitos-ciberneticos-aumentan-600-por-ciento-durante-contingencia/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/delitos-ciberneticos-aumentan-600-por-ciento-durante-contingencia/) [Consulta: 16 de agosto de 2023].

dos.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Aviación Civil.  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Aviacion\\_Civil.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Aviacion_Civil.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley del Servicio Postal Mexicano.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSPM.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Medina Gómez, Diana, *Los delitos cibernéticos y los problemas a enfrentar*, Revista Jurídica UNAM, Número 55, 2020.  
Disponible en:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14381/15543>  
[Consultado el 06

- ¿Cuál es el objetivo principal de que las vías de comunicación y los modos de transporte estén sujetos exclusivamente a los Poderes Federales?
  - a. Garantizar la uniformidad y eficiencia en la regulación y operación de dichas vías y modos de transporte.
  - b. Limitar el acceso a las vías de comunicación y los modos de transporte a nivel estatal y municipal.
  - c. Promover la descentralización y autonomía en la gestión de las vías de comunicación y los modos de transporte.
- ¿Qué tipo de controversias del orden civil corresponde conocer a los Tribunales Federales?
  - a. Controversias entre particulares.
  - b. Controversias relacionadas con el ámbito militar.
  - c. Controversias en las que esté involucrada una empresa de vías generales de comunicación.
- ¿Cuál es el orden de prioridad en la resolución de controversias en caso de falta de disposiciones específicas?
  - a. Código de Comercio, Código Penal y Código Civil.
  - b. Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.
  - c. Código de Comercio, Código Civil y Código Penal.

## Actividad de aprendizaje 2. Delitos en Vías de Comunicación.

**Objetivo:** Conocer cuáles son los delitos en materia de Vías de Comunicación y cuáles son sus sanciones.

**Instrucciones:** De acuerdo con la lectura de los Artículos 533, 534, 535, 536 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y el Artículo 167 del Código Penal Federal, complete la siguiente información:

- Delito: Daño, perjuicio o destrucción de vías generales de comunicación o medios de transporte

Sanción:

---

---

- Si el delito fuera cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera

Se perseguirá por: \_\_\_\_\_

Sanción:

---

---

<p>de agosto de 2023].</p> <p>Código Penal para el Estado de Sinaloa. Disponible en: Código Penal para el Estado de Sinaloa (cndh.org.mx) [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Zúñiga Becerra, Odra, <i>Educación y Prevención en Materia de Protección de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet</i>, Revista de Estudios en Derecho a la Información, UNAM, 2018, pp. 59 - 79. Disponible en: <a href="https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/12122/13806">https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/12122/13806</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Delito: _____ _____ _____</li></ul> <p>Sanción: multa de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Delito: _____ _____ _____</li></ul> <p>Sanción: 15 días a 6 años de prisión y multa de 10 a 5,000 pesos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al que, para detener los vehículos en un camino público, o _____ o los vagones, quite o destruya los objetos que menciona _____</li></ul> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Obstrucciones y Obstáculos a pistas y andenes, en aeródromos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones correspondientes cuando se obstruya u obstaculicen pistas y andenes en aeródromos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la lectura del Artículo 2 de la Ley de Aviación Civil, complete las siguientes definiciones; posteriormente, a partir de la lectura del Artículo 172 Bis del Código Penal Federal complete la tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aeródromo civil: _____ _____ _____</li><li>• Avión (aeroplano): _____ _____ _____</li><li>• Cabotaje: _____ _____ _____</li><li>• Aeronave no Tripulada: _____</li></ul>
--	---

<p>Romero Flores, Rodolfo, <i>El robo o usurpación de identidad por medios informáticos o telemáticos: Su tratamiento Jurídico-Penal</i>, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 302 - 319. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2958/20.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2958/20.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Vélez Martínez, M.A. Cuauhtémoc, (s.f.). <i>Robo de Identidad. Instituto de Ingeniería</i>, UNAM. Disponible en: <a href="https://www.iingen.unam.mx/es-mx/AlmacenDigital/CapsulasTI/Paginas/robodeidentidad.aspx">https://www.iingen.unam.mx/es-mx/AlmacenDigital/CapsulasTI/Paginas/robodeidentidad.aspx</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Romero Flores, Rodolfo, <i>Las Conductas Vinculadas a la Suplantación de Identidad por Medios Telemáticos: Una Propuesta de Acción Legislativa</i>, México, Instituto de</p>	<hr/> <hr/> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aerovía:</li> </ul> <hr/> <hr/> <hr/>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 472 974 535">Conducta delictiva</th> <th data-bbox="974 472 1448 535">Sanción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 535 974 871">                     Al que para la realización de actividades delictivas utilice o permita el uso de instalaciones de tránsito aéreo para actividades delictivas, propias o bajo su cargo y cuidado                 </td> <td data-bbox="974 535 1448 871">                     Prisión: de 2 a 6 años                       Multa:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 a 300 días</li> <li>• Decomiso de instrumentos, objetos o producto del delito</li> <li>• Se aumenta hasta en una mitad si las instalaciones son clandestinas</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 871 974 982"></td> <td data-bbox="974 871 1448 982"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 982 974 1094"></td> <td data-bbox="974 982 1448 1094"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1094 974 1207"></td> <td data-bbox="974 1094 1448 1207"></td> </tr> </tbody> </table>	Conducta delictiva	Sanción	Al que para la realización de actividades delictivas utilice o permita el uso de instalaciones de tránsito aéreo para actividades delictivas, propias o bajo su cargo y cuidado	Prisión: de 2 a 6 años  Multa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 a 300 días</li> <li>• Decomiso de instrumentos, objetos o producto del delito</li> <li>• Se aumenta hasta en una mitad si las instalaciones son clandestinas</li> </ul>					
Conducta delictiva	Sanción									
Al que para la realización de actividades delictivas utilice o permita el uso de instalaciones de tránsito aéreo para actividades delictivas, propias o bajo su cargo y cuidado	Prisión: de 2 a 6 años  Multa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 a 300 días</li> <li>• Decomiso de instrumentos, objetos o producto del delito</li> <li>• Se aumenta hasta en una mitad si las instalaciones son clandestinas</li> </ul>									
	<hr/> <p><b>Actividad de aprendizaje 4. Intervenciones por concesionarios o permisionarios.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer las sanciones correspondientes a los concesionarios o permisionarios en materia de Vías Generales de Comunicación.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De la lectura de los artículos 53 y 571 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y del Artículo 26 de la Ley Federal Contra la Delincuencia, responda las siguientes preguntas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la sanción para los concesionarios o permisionarios que intervengan o permitan la intervención de comunicaciones sin mandato de autoridad judicial competente?</li> <li>• ¿Cuál es la sanción para los concesionarios o permisionarios de comunicaciones eléctricas que infrinjan lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Vías Generales de Comunicación?</li> </ul>									

<p>Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2941/24.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2941/24.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>González Saury, Ana Luisa, <i>Características psicológicas de los agresores por grooming hacia los niños, niñas y adolescentes</i>, Revista Jurídica, UNAM, Número 73, 2023. Disponible en: <a href="https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17817/18162">https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17817/18162</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) (s.f.). <i>Ciberbullying</i>. Disponible en: <a href="https://salud.edom">https://salud.edom</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la obligación de los concesionarios y permisionarios de vías generales de comunicación y medios de transporte?</li> <li>• ¿Qué deben hacer los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en relación con la investigación de la delincuencia organizada?</li> </ul> <p><b>Actividad de aprendizaje 5. Mal uso de servicios telegráficos y radiotelegráficos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones que corresponderán cuando se haga mal uso de los servicios telegráficos y radiotelegráficos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la lectura de los Artículos 384, 571 y 572 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; Artículos 167, 176, 243 y 246 del Código Penal Federal relacione las columnas.</p> <table border="1" data-bbox="500 758 1448 1885"> <tr> <td>(1) Artículo 571 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.</td> <td>(A) Intervención o permisión de intervención de comunicaciones sin mandato judicial.</td> </tr> <tr> <td>(2) Artículo 384 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.</td> <td>(B) Incumplimiento de orden judicial de intervención.</td> </tr> <tr> <td>(3) Artículo 572 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.</td> <td>(C) Infracción en comunicaciones eléctricas.</td> </tr> <tr> <td>(4) Artículo 167 del Código Penal Federal.</td> <td>(D) Destrucción o separación de componentes de telecomunicaciones.</td> </tr> <tr> <td>(5) Artículo 176 del Código Penal Federal.</td> <td>(E) Se refiere a las personas que tienen la responsabilidad o están a cargo de prestar servicios de telegrafía, telefonía o radio</td> </tr> <tr> <td>(6) Artículo 243 del Código Penal Federal.</td> <td>(F) Establece las consecuencias legales para un empleado que trabaje en un telégrafo, estación telefónica o estación inalámbrica y que deliberadamente no transmita un mensaje que se le haya entregado con el propósito de hacerlo</td> </tr> <tr> <td>(7) Artículo 246 del Código Penal Federal.</td> <td>(G) Falsificación de documentos en general</td> </tr> </table>	(1) Artículo 571 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	(A) Intervención o permisión de intervención de comunicaciones sin mandato judicial.	(2) Artículo 384 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	(B) Incumplimiento de orden judicial de intervención.	(3) Artículo 572 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	(C) Infracción en comunicaciones eléctricas.	(4) Artículo 167 del Código Penal Federal.	(D) Destrucción o separación de componentes de telecomunicaciones.	(5) Artículo 176 del Código Penal Federal.	(E) Se refiere a las personas que tienen la responsabilidad o están a cargo de prestar servicios de telegrafía, telefonía o radio	(6) Artículo 243 del Código Penal Federal.	(F) Establece las consecuencias legales para un empleado que trabaje en un telégrafo, estación telefónica o estación inalámbrica y que deliberadamente no transmita un mensaje que se le haya entregado con el propósito de hacerlo	(7) Artículo 246 del Código Penal Federal.	(G) Falsificación de documentos en general
(1) Artículo 571 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	(A) Intervención o permisión de intervención de comunicaciones sin mandato judicial.														
(2) Artículo 384 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	(B) Incumplimiento de orden judicial de intervención.														
(3) Artículo 572 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	(C) Infracción en comunicaciones eléctricas.														
(4) Artículo 167 del Código Penal Federal.	(D) Destrucción o separación de componentes de telecomunicaciones.														
(5) Artículo 176 del Código Penal Federal.	(E) Se refiere a las personas que tienen la responsabilidad o están a cargo de prestar servicios de telegrafía, telefonía o radio														
(6) Artículo 243 del Código Penal Federal.	(F) Establece las consecuencias legales para un empleado que trabaje en un telégrafo, estación telefónica o estación inalámbrica y que deliberadamente no transmita un mensaje que se le haya entregado con el propósito de hacerlo														
(7) Artículo 246 del Código Penal Federal.	(G) Falsificación de documentos en general														

ex.gob.mx/isem/ciberbullying  
 [Consultado el 06 de agosto de 2023].

*Sin castigo, agresiones en internet*, Ciencia UNAM, 2015. Disponible en: [https://ciencia.unam.mx/leer/440/Sin\\_castigo\\_agresiones\\_en\\_internet](https://ciencia.unam.mx/leer/440/Sin_castigo_agresiones_en_internet) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Téllez Valdés, Julio, *Ciberacoso*, Revista de Derecho Privado; Cuarta Época, Número 7, 2015. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/10446/12590> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Prieto Quezada, Ma. Teresa, *Ciberbullying: entre la prevención y la sensibilización, Acoso escolar y ciberbullying. Retos, prevención y sensibilización*, UNAM, 2018, pp. 105 - 115. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/561/1/8.pdf>

### Actividad de aprendizaje 6. Uso indebido del transporte de correspondencia.

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones que corresponderán cuando se haga uso indebido del transporte de correspondencia.

**Instrucciones:** De la lectura de los Artículos 573 y 574 de la Ley de Vías Generales de Comunicación complete la siguiente tabla; posteriormente con base en la lectura de los Artículos 2 y 18 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, complete la información requerida:

Ley/Artículo	Tipo de sanción	Duración de prisión	Rango de multa
Ley de Vías Generales de Comunicación, Artículo 573			
Ley de Vías Generales de Comunicación, Artículo 574			

- Para los efectos de la Ley del Servicio Postal Mexicano, la \_\_\_\_\_ se refiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- El \_\_\_\_\_ abarca la recepción, transportación y entrega de la correspondencia.
- La \_\_\_\_\_ documentos contenidos en sobre cerrado y tarjetas postales que cumplan con las normas establecidas en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.
- Los \_\_\_\_\_ incluyen la recepción, transportación y entrega de envíos que no sean correspondencia.
- El \_\_\_\_\_ encargado de gestionar el servicio postal de forma descentralizada es el Servicio Postal Mexicano.
- Las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en aquellos casos en que se presuma que la pérdida o extravío de la correspondencia y los envíos se debe a la comisión de un delito.

### Actividad de aprendizaje 7. Delitos ligados a la Correspondencia.

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones correspondientes a los delitos ligados a la correspondencia.

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ibarra Sánchez, Ernesto, *Protección de Niños en la Red: Sexting, Cyberbullying y Pornografía Infantil, Estudios aplicados sobre la libertad de expresión y el derecho a la información*, UNAM, 2016, pp. 83 - 115.  
 Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3646/5.pdf>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

*Una nueva campaña destaca el peligro de extorsión por Internet y cómo mantenerse a salvo*. Interpol, 2022, enero 15.  
 Disponible en; <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Una-nueva-campana-destaca-el-peligro-de-extorsion-por-Internet-y-como-mantenerse-a-salvo>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

**Instrucciones:** Con base en la lectura de los artículos 8, 9, 10, 14, 15 y 16 de la Ley del Servicio Postal Mexicano responda lo solicitado; posteriormente, de acuerdo con la lectura de los artículos 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Penal Federal, complete la tabla:

- ¿Qué prohíbe el artículo 9o de la Ley del Servicio Postal Mexicano?
- ¿En qué casos no se viola el sigilo de la correspondencia, según el artículo 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano?
- ¿Qué se considera correspondencia o envíos irregulares según el artículo 14 de la Ley del Servicio Postal Mexicano? Menciona al menos dos categorías.
- ¿Qué sucede con la correspondencia y los envíos ordinarios no franqueados o insuficientemente franqueados, según el artículo 14 de la Ley del Servicio Postal Mexicano?
- Menciona al menos tres ejemplos de envíos y correspondencia prohibidos según el artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Artículo	Conducta delictiva	Sanción
	Abrir indebidamente una comunicación escrita no dirigida a la persona	
		No se considera delictuoso
	Cónyuges entre sí	
Artículo 175		
Artículo 176		
	Intervenir comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente	
		De quince días a un año de prisión o de 30 a 180 días multa

**Actividad de aprendizaje 8. Delitos relacionados con empresas marítimas, ferroviarias, aéreas o carreteras.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones que corresponderán a los delitos relacionados con empresas marítimas, ferroviarias, aéreas o carreteras.

**Instrucciones:** De la lectura del artículo 108 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de los artículos 86, 86 Bis y 87 de la Ley de Aviación Civil, responda las siguientes preguntas; posteriormente de acuerdo con la lectura de los Artículos 5, 60, 146, 170, 414, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal, complete la información de la tabla:

- ¿Cuál es la obligación de las empresas de ferrocarriles según el Artículo 108 mencionado?

Retana Franco, Blanca E., & Sánchez Aragón, Rozzana, *Acoso Cibernético: Validación en México del ORI-82. Acta de investigación psicológica*, 2015, pp. 2097-2111. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/s2007-4719\(16\)30003-5](https://doi.org/10.1016/s2007-4719(16)30003-5) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

- ¿Qué tipo de vehículos ligeros podrán transitar gratuitamente sobre las vías de las empresas de ferrocarriles y con qué propósito?
- ¿Menciona 3 de las sanciones establecidas en la Ley de Aviación Civil para las infracciones cometidas por los concesionarios o permisionarios relacionadas con el tránsito de aeronaves?
- ¿Cuáles son las multas aplicables a los propietarios o poseedores de aeronaves que cometan infracciones en el caso del servicio de transporte aéreo privado no comercial?
- ¿Menciona 3 de las sanciones establecidas en la Ley de Aviación Civil para los concesionarios o permisionarios de servicios de transporte aéreo al público en relación con la operación, mantenimiento y cumplimiento de normativas específicas?

Título	Capítulo	Artículo	Descripción
Título preliminar	-	Artículo 5	Establece los casos en los que se consideran delitos ejecutados en territorio de la República. Incluye delitos cometidos en alta mar, a bordo de buques nacionales o extranjeros, a bordo de aeronaves nacionales o extranjeras, y en embajadas y legaciones mexicanas.
Título tercero	Capítulo II	Artículo 60	
		Artículo 146	
		Artículo 170	
		Artículo 414	
		Artículo 420	
		Artículo 420 Bis	

### Actividad de aprendizaje 9. Delitos relacionados con internet o Ciberdelitos.

**Objetivo:** Conocer qué son los delitos relacionados con internet o ciberdelitos, así como cuáles son los más comunes en esta materia.

**Instrucciones:** De la lectura “Los delitos cibernéticos y los problemas a enfrentar” de la autora Diana Medina Gómez, responda las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la definición de delitos cibernéticos según la OCDE?
  - a) Cualquier comportamiento antijurídico, no ético o no autorizado, relacionado con el procesado automático de datos y/o transmisiones de datos.

- b) Cualquier comportamiento que afecte a los usuarios del ciberespacio de manera ética y legal.
- c) Cualquier comportamiento que involucre el uso de computadoras sin autorización.
2. ¿Cuál es uno de los tipos de delitos cibernéticos más comunes según la ONU?
- a) Fraudes cometidos mediante manipulación de computadoras.
- b) Falsificación de identidad.
- c) Robo de contraseñas.
3. ¿Cuál de los siguientes países ha creado una legislación específica para delitos cibernéticos?
- a) México.
- b) Alemania.
- c) Japón.
4. ¿Cuál es el convenio internacional más famoso en relación con los delitos cibernéticos?
- a) Convenio sobre Ciberdelincuencia o Convenio de Budapest.
- b) Convenio de Protección de Datos en el Ciberespacio.
- c) Convenio Internacional contra la Piratería Informática.
5. ¿Cuál es el tipo de fraude cibernético más común en México?
- a) Phishing.
- b) Pharming.
- c) Spam.

#### **Actividad de aprendizaje 10. Delitos que afectan a menores de edad.**

**Objetivo:** Conocer cuáles son los supuestos y las sanciones que corresponderán cuando un delito de esta materia afecte a menores de edad.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo “Educación y Prevención en Materia de Protección de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet” de la Maestra Odra Zúñiga Becerra, realice un resumen; posteriormente a partir del análisis del contenido de los artículos 202 y 202 Bis del Código Penal Federal, responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las conductas que pueden ser según el artículo 202 del Código Penal?
- ¿Qué penas se establecen para quienes almacenen, compren o arrienden el material descrito en los párrafos anteriores sin fines de comercialización o distribución, según el artículo 202 Bis?

Respuestas.

1.-

2.-

### Actividad de aprendizaje 11. Robo de identidad.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el robo de identidad y cuáles son las sanciones que corresponden al mismo.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo “El robo o usurpación de identidad por medios informáticos o telemáticos: Su tratamiento Jurídico-Penal” del Maestro Rodolfo Romero Flores, elabore un cuestionario de 5 preguntas con modalidad de respuesta opción múltiple y marque las respuestas correctas; posteriormente, de la lectura del artículo “Las Conductas Vinculadas a la Suplantación de Identidad por Medios Telemáticos: Una Propuesta de Acción Legislativa” del Maestro Rodolfo Romero Flores, explique cuáles son los posibles elementos del delito que menciona el autor; finalmente, una vez realizada la lectura del Artículo 211 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, completa la siguiente tabla:

Elemento	Información
Artículo	211 Bis
Delito	
Pena	
Días multa	
Agravantes	

### Actividad de aprendizaje 12. Robo de dinero.

**Objetivo:** Conocer los supuestos y las sanciones correspondientes al delito de robo de dinero.

**Instrucciones:** A partir de la lectura de los Artículos 432 y 434 de la Ley General de Instituciones de Crédito; Artículo 230, 231 y 367 del Código Penal Federal, realiza un análisis dónde determines el por qué estas regulaciones buscan prevenir y sancionar el robo por medios electrónicos y proteger el patrimonio de las personas.



### Actividad de aprendizaje 13. Acoso Sexual de Niños por medios electrónicos (grooming).

**Objetivo:** Conocer qué es el grooming y cuáles son las sanciones del mismo.

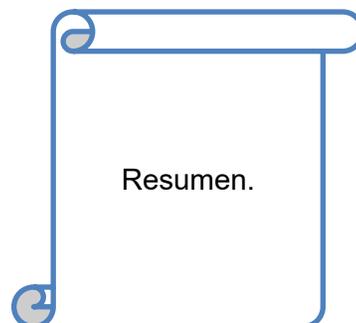
**Instrucciones:** A partir de la lectura “Características psicológicas de los agresores por grooming hacia los niños, niñas y adolescentes” de la autora Ana Luisa González Saury, elabore una presentación de diapositivas en el software de su preferencia, donde desarrolle el tema con el objetivo de implementar una exposición en clase; posteriormente con base en la lectura de los artículos 199 Septies, 202, 260 y 261 del Código Penal Federal, liste las penas y agravantes relacionadas con el grooming.



### Actividad de aprendizaje 14. Ciberbullying o acoso a menores de edad (chantajes, vejaciones, insultos y atentados contra la dignidad humana).

**Objetivo:** Conocer qué es el ciberbullying o acoso a menores de edad.

**Instrucciones:** A partir de la lectura sugerida “Sin castigo, agresiones en internet”, identifique los términos clave en el tema de ciberbullying y plásmelos en un documento; así mismo, con base en la lectura “Ciberacoso” del Dr. Julio Téllez Valdés, elabore un resumen.



**Actividad de aprendizaje 15. Sexting o difusión de fotografías sexuales implicando a menores de edad.**

**Objetivo:** Conocer qué es el sexting implicando a menores de edad.

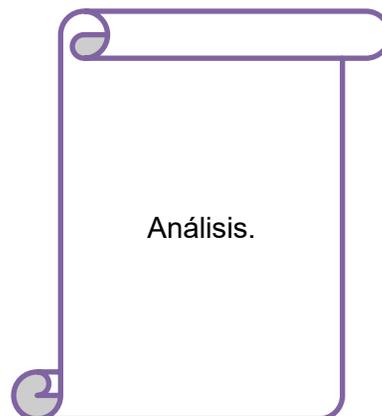
**Instrucciones:** A partir de la lectura "Protección de Niños en la Red: Sexting, Cyberbullying y Pornografía Infantil" del Maestro Ernesto Ibarra Sánchez, elabore un cuestionario de 5 preguntas con modalidad de respuesta opción múltiple y marque las respuestas correctas.



**Actividad de aprendizaje 16. Extorsión.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones del delito de extorsión vía internet.

**Instrucciones:** De la lectura "Una nueva campaña destaca el peligro de extorsión por Internet y cómo mantenerse a salvo" de Interpol y del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, elabore un análisis donde identifique las nuevas variantes de extorsión que han surgido con el avance tecnológico.



**Actividad de aprendizaje 17. Robo de WIFI.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones correspondientes al delito de robo de WIFI.

**Instrucciones:** Con base en la lectura de los artículos 211 bis 1, 211 bis 2, 211 bis 7 y 386 del Código Penal Federal, analice la información y elabore un crucigrama.

			?					
R	?	?	?	?	?			
			?	?	?	?	?	
			?	?	?			
					W			
					?			

**Actividad de aprendizaje 18. Hostigamiento o acoso, amenazas.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el hostigamiento, acoso o amenazas cibernéticas.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo “Acoso Cibernético: Validación en México del ORI-82” de las autoras Blanca E. Retana Franco y Rozzana Sánchez Aragón, elabore un cuestionario de 5 preguntas con modalidad de respuesta opción múltiple y marque las respuestas correctas; así mismo, con base en la lectura del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, elabore un cuadro sinóptico.



### Autoevaluación

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, ponga una “V” si el enunciado es verdadero, o bien una “F” si el enunciado es falso:**

1. ( ) La sanción para los concesionarios o permisionarios que intervengan o permitan la intervención de comunicaciones sin mandato de autoridad judicial competente es una multa de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y área metropolitana.
2. ( ) Las sanciones para quienes utilicen instalaciones aéreas para actividades delictivas incluyen prisión y multa.
3. ( ) Se impondrá multa de doscientos cincuenta a veinticinco mil pesos o prisión de seis meses a cinco años a todo aquel que obstruya u obstaculice en cualquier forma o lo permita, las pistas, andenes y demás lugares de tránsito de los aeródromos.
4. ( ) México es uno de los Estados parte del Convenio sobre Ciberdelincuencia o Convenio de Budapest.
5. ( ) El Artículo 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, obliga a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, a orientar, guiar y supervisar o restringir las conductas de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el interés superior del menor.

### Preguntas frecuentes

**1. ¿El delito informático se encuentra tipificado en la legislación mexicana?**

El único estado de la República que contempla en su legislación el delito informático es el Estado de Sinaloa. Lo podemos constatar en el Artículo 217 del Código Penal del Estado de Sinaloa.

**2. ¿Qué es el cyberbullying?**

Es una forma de acoso o intimidación que ocurre en línea, a menudo a través de plataformas de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos u otras formas de comunicación digital.

**3. ¿Qué es el grooming?**

Es una práctica en la que un adulto se comunica en línea con un menor, generalmente a través de redes sociales, mensajería instantánea o aplicaciones de chat, con el objetivo de ganar su confianza y establecer una relación emocional.

### Para saber más

Delitos informáticos.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=ggg0v65j474> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Los delitos informáticos, hoy.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=akMcF-YXlzo> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Robo de identidad.

Disponible en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=uY3CIYRBe4U> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ciclo de Conferencias "Los efectos socio-jurídicos de Internet: ciberbullying, sexting y grooming".

Disponible en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=a5TcqZyE-P0> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

### Glosario

**Delito:** Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

**Grooming:** El grooming es una práctica en la que un adulto se comunica en línea con un menor, generalmente a través de redes sociales, mensajería instantánea o aplicaciones de chat, con el objetivo de ganar su confianza y establecer una relación emocional. Los perpetradores suelen ocultar su verdadera identidad y pueden intentar manipular o coaccionar al menor para obtener imágenes explícitas o encuentros sexuales.

**Ciberbullying:** El ciberbullying es una forma de acoso o intimidación que ocurre en línea, a menudo a través de plataformas de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos u otras formas de comunicación digital. Los agresores utilizan medios electrónicos para hostigar, avergonzar o difamar a sus víctimas, lo que puede tener graves consecuencias emocionales y psicológicas.

**Sexting:** El sexting se refiere al envío o recepción de mensajes, imágenes o videos sexualmente explícitos a través de dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles. Esto puede implicar a personas que están en una relación romántica o a aquellos que apenas se conocen. Sin embargo, el sexting también puede llevar a problemas cuando las imágenes o videos se comparten sin consentimiento, lo que puede conducir a situaciones embarazosas o de acoso.

**Wifi:** El wifi es una tecnología inalámbrica que permite a los dispositivos conectarse a una red local o a Internet sin la necesidad de cables. Utiliza ondas de radio para transmitir datos entre dispositivos y puntos de acceso inalámbricos. El wifi es ampliamente utilizado en hogares, empresas, espacios públicos y otros entornos para proporcionar conectividad a internet y facilitar la comunicación y el acceso a recursos en línea.

<b>Unidad 5. Delitos contra la Seguridad Nacional y Pública</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <p>1. ¿Qué es la Seguridad Nacional?</p> <p>a) La condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, en busca de construir una paz duradera y fructífera.</p> <p>b) Es el tipo de seguridad que prestan las empresas de servicios de seguridad, con el objeto de salvaguardar la integridad física de las personas.</p> <p>c) Es un servicio que debe brindar el Estado para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.</p> <p>2. ¿Qué es la Seguridad Pública?</p> <p>a) Es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.</p> <p>b) La condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, en busca de construir una paz duradera y fructífera.</p> <p>c) Es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.</p> <p>3. ¿Cuáles de los siguientes delitos son sobre Seguridad Nacional?</p> <p>a) Sedición y motín.</p> <p>b) Genocidio y fraude.</p> <p>c) Espionaje y homicidio.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Ante todo, nuestros Ordenamientos Jurídicos expresan: El Estado debe Garantizar la Independencia, Soberanía e Integridad de la Nación Mexicana. De igual forma menciona que : La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. Aunado a lo anterior expresa: El Estado</p>

	<p>desarrollará Políticas en Materia de Prevención Social del Delito con carácter integral, sobre las causas que generan la Comisión de Delitos y Conductas Antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la Sociedad Valores Culturales y Cívicos, que induzcan el Respeto a la Legalidad y a la Protección de las Víctimas.</p> <p>Antes de comenzar el Estudio de esta Unidad, es necesario Reflexionar, si primero tuvo que realizarse la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, Cristalizada en 2011, o la Reforma Constitucional al Sistema Penal, fraguada en 2008; debido a que el Sistema de Procuración e Impartición de Justicia Penal aun con adversidades respeto el significado y trascendencia de que la Persona sea Valorada el Centro de Reconocimiento de Derechos y Libertades.</p> <p>Es significativo seguir en el análisis constante en la Evolución del Sistema Penal Acusatorio, en virtud de que el mismo refleja incertidumbre constante. Por lo tanto, se requiere que los operadores del Sistema de manera eficaz y eficiente estén en constante capacitación en la Procuración e Impartición de Justicia con base en el entendimiento constante de la Nueva Conceptualización que traen consigo los Derechos Humanos.</p> <p>El Estado constantemente mediante programas de Prevención del Delito que involucre a la Sociedad tendrá como objeto impregnarlos de la Nueva Cultura y Respeto de los Derechos Humanos. Aunado al constante Dinamismo que la Sociedad expresa en la actualidad. Por ello la importancia de la Armonización y Conocimiento de los Derechos Humanos.</p> <p>La Armonización requiere de programas de Prevención del Delito mediante la participación de los Sectores Político, Económico y Social para desarrollar nuevas formas e ideas que involucre un cambio de concepto de lo que significa los Derechos Humanos.</p> <p>El nuevo Sistema Penal Acusatorio tendrá como objeto el entendimiento de la exacta aplicación e implementación de la Ley. Siendo primordial que el Estado sea el Garante de los Derechos Humanos de Seguridad Jurídica realizando Reformas Armonizadas.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El Alumnado esquematizará y describirá los componentes y alcances de los Delitos contra la Seguridad Pública.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>                  Al concluir el estudio de esta unidad el Alumnado podrá:</p> <p>Sistematizar acorde a la Dogmática y a la Praxis, los Tipos Especiales en Materia contra la Seguridad Nacional y Pública.</p> <p>Analizar la importancia de los Delitos Especiales en Materia contra la Seguridad Nacional y Pública dentro del Sistema Jurídico Penal, así como conocer la importancia en su Ordenamiento General comprendiendo la</p>

	<p>diferencia, para vincular cada uno de los Delitos relacionados con sus elementos objetivos, subjetivos, normativos, básicos y generales.</p> <p>Aprender la importancia del Estado en la Protección del Bien Jurídico Tutelado, quien deberá analizar las reformas constitucionales y de los ordenamientos sustantivos y adjetivo.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>5.1 Delitos contra la Seguridad Nacional.</b>                  La Seguridad es un componente de la Democracia constituyendo un Derecho Humano<sup>20</sup> que comprende y entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.</p> <p><b>5.2 Delitos en materia de Seguridad Pública.</b>                  La Seguridad Pública es una de las exigencias por la Ciudadanía que requiere ser atendida de manera eficiente por las Autoridades.<sup>21</sup> La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y Derechos de las Personas.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Cultura de la Seguridad Nacional, Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, 26 de febrero de 2019. Disponible en: <a href="http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Bicamaral-de-Seguridad-Nacional2/Cultura-de-la-Seguridad-Nacional">http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Bicamaral-de-Seguridad-Nacional2/Cultura-de-la-Seguridad-Nacional</a> [Consultado el 06</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Delitos contra la Seguridad Nacional.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer qué es la Seguridad Nacional, así como conceptos básicos relacionados a la misma.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, resuelva las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué es la Seguridad Nacional?</li> <li>• ¿Cuáles son los objetivos de la Seguridad Nacional?</li> <li>• De acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional, ¿Cuáles son las amenazas a la Seguridad Nacional?</li> <li>• ¿Quién tiene la facultad para preservar la Seguridad Nacional?</li> <li>• ¿Cuáles son los dos postulados que convergen en el concepto de Seguridad Nacional?</li> </ul>

<sup>20</sup> García Ramírez, Sergio, Islas de González Mariscal, Olga, *Elementos para la Construcción de una Política de Estado para la Seguridad y la Justicia en Democracia*, Derecho Penal y Criminalística, XII Jornadas sobre Justicia Penal, UNAM-IIJ-Instituto de Formación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, número 208, México, 2012 p. 4. [en línea] <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12074>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<sup>21</sup> González Fernández, José Antonio, Peñaloza, Pedro José, Garza Salinas, Mario A. et al, *La Seguridad Pública en México*, Los desafíos de la seguridad pública en México, Serie Doctrina Jurídica número 120, IIJ-UNAM, 2022 p.125. [en línea]<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9387>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

de agosto de 2023].

Ley de Seguridad Nacional, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSN.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Conoce qué es la seguridad nacional, Centro Nacional de Inteligencia, 18 de febrero de 2020, p. 1-2.

Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535127/Que\\_es\\_SEGNAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535127/Que_es_SEGNAL.pdf) <https://www.gob.mx/cni/documentos/conoce-que-es-la-seguridad-nacional> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Código Penal Federal, Disponible en <https://www.diputa>



## Actividad de aprendizaje 2. Traición a la Patria.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de traición a la patria.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el Artículo 123 del Código Penal Federal diga si el enunciado es verdadero o falso:

- Realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la Nación Mexicana con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero. ( )
- Reclute gente para hacer la guerra a México, con la ayuda o bajo la protección de un gobierno extranjero. ( )
- Oculte o auxilie a quien cometa actos de espionaje, sabiendo que los realiza. ( )

## Actividad de aprendizaje 3. Espionaje.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de espionaje.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el Artículo 127 del Código Penal Federal marque con azul la respuesta correcta.

- Se aplicará la pena de prisión de veinte a noventa años y multa hasta de cincuenta mil pesos al extranjero que, en tiempo de paz, con objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior, tenga relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjeros o le dé instrucciones, información o consejos.
- - Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa hasta de cincuenta mil pesos al extranjero que, en tiempo de paz, con objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior, tenga relación o inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjeros o le dé instrucciones, información o consejos.
- - Se aplicará multa hasta de cincuenta mil pesos al extranjero que, en tiempo de paz, con objeto de guiar a una posible invasión del territorio nacional o de alterar la paz interior, tenga relación o

dos.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

inteligencia con persona, grupo o gobierno extranjeros o le dé instrucciones, información o consejos.

#### **Actividad de aprendizaje 4. Motín.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de motín.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el Artículo 131 y 130 del Código Penal Federal. Busque en la sopa de letras las siguientes palabras; posteriormente explique la definición de “Sedición” y de “Motín”:

- Sedición
- Motín
- Violencia
- Tumulto
- Resistencia
- Impedir
- Perturbar
- Funciones
- Constitución
- Obligar

Sedición. -

Motín. -

## Sedición y Motín

R	S	C	D	F	N	P	K	E	Y	Q	H	E	O
E	D	E	O	W	U	T	M	Z	E	E	W	V	Y
S	A	Z	D	N	A	N	U	K	D	W	X	C	J
I	P	V	A	I	S	T	C	M	Z	Q	J	M	K
S	I	T	W	O	C	T	W	I	U	H	G	W	V
T	K	P	N	B	V	I	I	I	O	L	U	O	J
E	T	E	N	L	I	A	O	T	M	N	T	U	V
N	I	R	N	I	O	Q	I	N	U	O	E	O	M
C	M	T	F	G	L	I	H	P	N	C	T	S	R
I	P	U	N	A	E	I	L	M	X	F	I	I	Q
A	E	R	R	R	N	C	L	R	I	X	Y	O	N
X	D	B	N	C	C	R	R	H	J	R	A	K	N
M	I	A	L	S	I	Q	V	E	G	R	R	G	S
G	R	R	J	Z	A	P	L	B	Z	H	W	N	W

### Actividad de aprendizaje 5. Rebelión.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de rebelión.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en los Artículos 132 al 138 del Código Penal Federal; relacione las siguientes columnas:

1.-“...Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” ( )	a) Abolir o
2.- “” Reformar, destruir o impedir la integración de las...”de la Federación, o su libre ejercicio; ( )	b) Instituciones Constitucionales.
3.- “...Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios de la Federación mencionados...” ( )	c) en el artículo 2o. de la Ley de Responsabilidades de los funcionarios...
4.- “” Proporcione...armas, municiones, dinero, víveres, medios de transporte o de comunicación”. ( )	d) A los rebeldes,
5.- En ejercicio, con violencia y uso de armas, atenten contra el Gobierno de alguno de los Estados de la Federación,. ( )	e) No siendo militares.

**Actividad de aprendizaje 6. Terrorismo y del financiamiento al terrorismo.**

**Objetivo:** Conocer en qué consisten los delitos de terrorismo y financiamiento al terrorismo.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en los Artículos 139 al 139 Quinquies.- del Código Penal Federal diga si el enunciado es verdadero o falso:

( ) A quien, utilizando sustancias tóxicas, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella...”.

( ) Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

( ) Se aumentarán en una mitad, cuando se genere un daño o perjuicio a la economía nacional,

( ) Al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas.”.

### Actividad de aprendizaje 7. Sabotaje.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de sabotaje.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el Artículo 140 del Código Penal Federal realice un mapa conceptual en donde explique el delito de sabotaje.



### Actividad de aprendizaje 8. Conspiración.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el delito de conspiración.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en el Artículo 141 del Código Penal Federal, complete la siguiente oración.

Se impondrá \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ años de \_\_\_\_\_ y hasta de \_\_\_\_\_ pesos a quienes \_\_\_\_\_ cometer \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_ de los delitos del presente Título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación

### Actividad de aprendizaje 9. Delitos en materia de Seguridad Pública.

**Objetivo:** Conocer en qué supuestos se considera que se está cometiendo un delito en materia de Seguridad Pública.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad y con lo establecido en los Artículos 138 al 141 de Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública y lo establecido en los artículos 150 al 164 bis del Código Penal Federal, responda en el paréntesis si el enunciado es verdadero (V) o falso (F)

- Se sancionará de uno a cuatro años de prisión y de cien a seiscientos Unidades de Medida y Actualización a quien dolosa

	<p>y reiteradamente se abstenga de proporcionar al Sistema Nacional de Información, ( ).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Divulgue de manera ilícita información clasificada de las bases de datos o sistemas informáticos a que se refiere esta Ley ( ).</li><li>• - Se sancionará con cinco a doce años de prisión y de doscientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización a quien falsifique el certificado a que se refiere la presente Ley, lo altere, comercialice o use a sabiendas de su ilicitud. ( ).</li><li>• - A quien porte, fabrique, importe, venda o acopie sin un fin lícito o con la intención de agredir, instrumentos que puedan ser utilizados para el ataque o la defensa, se le impondrá prisión de uno a seis años y de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso ( ).</li><li>• Al reo sometido a vigilancia de la policía que no ministre a ésta los informes que se le pidan sobre su conducta, y ( ).</li></ul>
--	--

### **Autoevaluación**

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, ponga una “V” si el enunciado es verdadero, o bien una “F” si el enunciado es falso:**

1. ( ) Por Seguridad Nacional nos referimos a la condición necesaria que proporciona el Estado para garantizar la prevalencia de su integridad territorial, independencia, soberanía, estado de derecho, su estabilidad política, social y económica y la consecución de sus Objetivos Nacionales.
2. ( ) Se considera amenaza a la Seguridad Nacional a aquellos actos tendentes a consumir espionaje en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
3. ( ) Los actos que tienen por finalidad atentar contra la independencia de la República, su soberanía, su libertad o su integridad territorial son considerados como Traición a la patria.
4. ( ) No se considera traición a la patria el auxiliar a quien cometa actos de espionaje, sabiendo que los realiza.
5. ( ) El robo de secretos industriales para conseguir una ventaja competitiva no puede ser considerado una forma de espionaje.

### **Preguntas frecuentes**

**1. ¿Dónde encontramos tipificados los delitos contra la Seguridad Nacional?**

En el Código Penal Federal, Título Primero Delitos contra la seguridad de la Nación, de los artículos 123 a 145.

**2. ¿Cuál es la diferencia entre Seguridad Nacional y Seguridad Pública?**

No son sinónimos, pero sí conceptos estrechamente relacionados. La seguridad Nacional se encuentra definida en la ley de la materia como: las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, tanto en su vertiente de seguridad interior como de defensa exterior, cuya preservación corresponde al presidente de la República.

Por su parte, la seguridad pública de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es una función concurrente a cargo de los tres niveles de gobierno, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

**3. ¿Qué delitos contra la seguridad de la nación, se consideran de carácter político?**

Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.

**4.- Además de las penas de prisión y multa, ¿qué otras penas se contemplan para quienes cometan un delito contra la seguridad de la nación?**

Se impondrá a los responsables si fueren mexicanos, la suspensión de sus derechos políticos por un plazo hasta de diez años, en los delitos de traición a la patria y espionaje se impondrá la suspensión de tales derechos, hasta por cuarenta años.

**Para saber más**

¿Qué es la Seguridad Nacional en México?: <https://www.youtube.com/watch?v=By8x0cgNpls> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

¿Qué es la Traición a la Patria? - Un análisis LEGAL de este DELITO | Antecedentes históricos. <https://www.youtube.com/watch?v=8fi9p-8pyGo> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

¿Qué es el Terrorismo? <https://www.youtube.com/watch?v=4OJHujY0MZY> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

Financiamiento al Terrorismo: <https://www.youtube.com/watch?v=vHmSSwCOo8E> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

Código Penal Federal. Título Primero. Delitos contra la seguridad de la Nación. CAPITULO IX, Disposiciones comunes para los capítulos de este Título, 2023. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

**Glosario**

**Bases de Datos:** Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros Nacionales en materias relativas a detenciones, armamento, equipo y personal de seguridad pública, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, así como las bases de datos del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno relativas a la información criminalística, huellas dactilares de personas sujetas a un proceso o investigación penal, teléfonos celulares, personas sentenciadas y servicios de seguridad privada, así como las demás necesarias para la prevención, investigación y persecución de los delitos. El conjunto de bases de datos conformará el Sistema Nacional de Información.

**Instituciones de Seguridad Pública:** a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal.

**Registro Nacional:** el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Sistema:** al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Sistema Nacional de Información:** al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, el cual constituye el conjunto integrado, organizado y sistematizado de las Bases de Datos. Está integrado por elementos metodológicos y procedimentales que permiten a las Instituciones de Seguridad Pública su consulta e interconexión para el desempeño de sus funciones.

<b>Unidad 6. Delitos Especiales en contra de la salud pública</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <p>1. ¿Qué son las fuentes de radiación?</p> <p>a) Es cualquier dispositivo o sustancia que emita radiación ionizante en forma cuantificable.</p> <p>b) Es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.</p> <p>c) Es el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.</p> <p>d) Es el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.</p> <p>2. Tipos de radiación según la LGS:</p> <p>a) Radiación gamma.</p> <p>b) Radiación alfa y beta.</p> <p>c) Aquellas que contienen material radiactivo como elemento generador de la radiación y las que la generan con base en un sistema electromecánico adecuado.</p> <p>d) Radiación beta.</p> <p>3. Definición de órgano:</p> <p>a) Es el genoma humano</p> <p>b) Es el tejido o sustancia extruida, excretada o expelida por el cuerpo humano como resultante de procesos fisiológicos normales.</p> <p>c) Es el tejido hemático con todos sus componentes</p> <p>d) Es la entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que mantiene de modo autónomo su estructura, vascularización y capacidad de desarrollar funciones fisiológicas.</p>
<b>Introducción</b>	<p>Los acontecimientos actuales epidemiológicos hacen reflexionar sobre una nueva visión en el Sistema de Salud de manera Universal como internamente, puesto que la enfermedad es un acontecimiento actual de expansión a nivel Internacional desafiando a las Personas Científicas, Estados Naciones, Sistemas Económicos, Políticos, Jurídicos y Sociales, de tal forma que deben unirse e involucrarse ante los futuros desafíos de las nuevas generaciones de enfermedades previniendo los planteamientos o procedimientos ante las adversidades o advenimientos que enfrentarán globalmente.</p> <p>El Estado Mexicano tiene el deber prioritario de desarrollar modelos Científicos en Protección de las Personas con el fin de proteger el Bien Jurídicamente Tutelado que es lo primordial para el Sistema Penal de modo que se cumpliría con los Derechos Humanos de Seguridad Jurídica</p>

	<p>y de Salud contemplados a Nivel Constitucional. Siendo indispensable la integración de la participación de los Sistemas Jurídico, Social, Político para concretar un Fin Común en satisfacer la Protección más amplia en favor de la Sociedad.</p> <p>El Nuevo Sistema de Justicia Penal determinó nuevas Reformas Constitucionales y Consecuentemente en los Ordenamientos Sustantivos y Adjetivos, involucrando los Delitos en contra de la Salud Pública con el objeto de erradicar la mala práctica de los Profesionistas en las áreas del Conocimiento del Sector Salud sancionando mediante una pena a las Personas que sean Responsables en dichos Delitos.</p> <p>La Enfermedad de Expansión Globalizador estará desafiando a las Personas Científicas, por ende, se hace necesaria la regulación en el Ámbito Penal de los Tipos Penales de Salud Pública debido a las implicaciones que tiene dentro del Estado Mexicano porque mediante el Desarrollo de Planes Democráticos tendrá Fortaleza en el Sistema Político, Social, Económico y Jurídico siendo las fuentes para la eficacia y eficiencia de los objetivos principales del Estado. Por ello, la importancia del Estudio de los Delitos de la Salud Pública. De todo lo anterior, se hace reflexión en la importancia del estudio en la presente unidad.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El Alumno analizará los Delitos Especiales correspondientes a la Salud Pública.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>              Sistematizar acorde a la Dogmática y la Praxis los Tipos Especiales en contra de la Salud Pública.</p> <p>Al concluir el Estudio de esta Unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar en esta Unidad la importancia que los Delitos Especiales en contra de la Salud Pública. tiene dentro del Sistema Jurídico Penal, en el cual podrán aprender la relación y diferencia que distingue a cada uno de los Delitos.</li> <li>• Analizar las Reformas Constitucionales en relación con el Derecho Sustantivo y Adjetivo.</li> <li>• Vincular los Delitos cometidos en contra de la Salud Pública con las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado.</li> </ul>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>6.1 Uso ilegal de radiaciones y medicamentos.</b>              Cuando escuchamos la palabra “Tratamiento”, inmediatamente pensamos en Médicos, Hospitales y Máquinas antes de instalar la primera máquina</p>

	<p>o de tratar al primer paciente, deben existir las Leyes y los Reglamentos adecuados.<sup>22</sup></p> <p><b>6.2 Comercio ilegal de órganos humanos.</b>                  El asunto de los Trasplantes es Fundamentalmente de carácter Médico sin embargo también Jurídico. El Derecho no puede detener el avance Científico, sino por el contrario, debe regularlo para impulsarlo.<sup>23</sup></p> <p><b>6.3 Contaminación De Productos De Consumo Humano.</b>                  Los Factores Naturales que perturban a los suelos se relacionan con el mal uso que la Humanidad les ha dado; ello, esencialmente, a través de las Acciones Económicas, como Agricultura, Ganadería, Minería e Industria.<sup>24</sup></p> <p><b>6.4 Delitos en el servicio de Salubridad y Asistencia Públicas.</b>                  Prevención en los Delitos en el Servicio de Salubridad y Asistencia Pública es adaptar los Servicios de Salud para que respondan a las Necesidades Dinámicas y Específicas de las diversas Poblaciones Urbanas.<sup>25</sup></p>
<p><b>Bibliografía básica sugerida por el autor</b></p> <p>Ley General de Salud artículo 462,457 y 462 Bis 1.                  Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Uso ilegal de radiaciones y medicamentos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones que corresponden al delito de uso ilegal de radiaciones y medicamentos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en el contenido del artículo 458 de la Ley General de Salud, complete los espacios y resalte con azul la sanción; posteriormente, con base en el artículo 464 Ter complete las fracciones solicitadas:</p> <p>Artículo 458.- A quien, sin la autorización correspondiente, _____ o _____, se le aplicará de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos</p>

22 Organismo Internacional de Energía Atómica, Las leyes que regulan el uso de la radiación para el tratamiento del cáncer: una oportunidad para la medicina, [en línea] <https://www.iaea.org/es/newscenter/news/las-leyes-que-regulan-el-uso-de-la-radiacion-para-el-tratamiento-del-cancer-una-oportunidad-para-la-medicina>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

23 Melgar Adalid, Mario, **et al.**, Muñoz de Alba Medrano, Marcia Coordinadora. *Los Trasplantes, Una Aproximación Jurídica*, Temas Selectos De Salud Y Derecho, UNAM-IJ, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 94 numero 94, México, 2002 pp.119-120. [En línea] <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/357-temas-selectos-de-salud-y-derecho>; [Consulta: 16 de agosto de 2023]

24 Anglés Hernández, Marisol, Rovalo Otero, Montserrat Tejado Gallegos, Mariana, *Suelo, Sustancias Peligrosas Y Residuos*, Manual De Derecho Ambiental Mexicano, Universidad Nacional Autónoma De México Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 2021, pp.181-182 [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/13.pdf>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

25 Véase: Salud Urbana, Respuesta de la OPS, [en línea] <https://www.paho.org/es/temas/salud-urbana>, [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<p>[Consultado el 06 de agosto de 2023].                  Mercedes Campos Díaz Barriga; "La Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente. El Caso del Agua en México".                  UNAM-IIJ- Serie Doctrina Jurídica, Núm. 25; México 2000.pp. 71-84;137-155.                  Disponible en:  <a href="http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12397">http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12397</a>  <a href="http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/34489">http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/34489</a>                  [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Cámara de Diputados, Congreso de la Unión. Disponible en:  <a href="https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf">https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Tello Ibarra Jordán Vladimir, "Delitos contra la salud: ¿aristas judiciales o sanitarias?", Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas Numero 66, 2021.                  Disponible en:  <a href="https://revistas.jurid">https://revistas.jurid</a></p>	<p>mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.</p> <p>Artículo 464 Ter. En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I.</li> <li>II.</li> <li>III.</li> <li>IV.</li> </ol> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Comercio ilegal de órganos humanos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones correspondientes al delito de comercio ilegal de órganos humanos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en el contenido del artículo 462 de la Ley General de Salud, complete las palabras clave:</p> <p>Artículo 462. Se impondrán de _____ años de prisión y multa por el equivalente de _____ de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Al que ilícitamente _____, _____, _____, _____ o _____ órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;</li> <li>II. Al que _____ o _____ actos de simulación jurídica que tengan por objeto la _____, _____, incluyendo _____, _____, _____ o _____;</li> <li>III. Al que _____, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;</li> <li>IV. A los que _____, _____, _____ o _____ la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;</li> <li>V. Al _____ que consienta la realización del trasplante _____;</li> <li>VI. Al que _____ cuando el receptor y/o donador sean _____, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y</li> <li>VII. Aquella _____ persona que _____ con _____ intención _____ por transfusión de _____.</li> </ol>
--	---

<p>icas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16423                  [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Contaminación de productos de consumo humano.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones correspondientes al delito de contaminación de productos de consumo humano.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base al contenido del artículo 457 de la Ley General de Salud, complete la palabra clave y resalte de color azul la sanción y de color rosa el hecho delictivo.</p> <p>Artículo 457.- Se sancionará con pena de _____ y multa por el equivalente de _____ general vigente en la zona económica de que se trate, al que por cualquier medio contamine un cuerpo de agua, superficial o subterráneo, cuyas aguas se destinen para uso o consumo humanos, con riesgo para la salud de las personas.</p> <p><b>Actividad de aprendizaje 4. Delitos en el servicio de Salubridad y Asistencia Públicas.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones correspondientes a los delitos en el servicio de Salubridad y Asistencia Públicas.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De acuerdo con el artículo 462 Bis 1 de la Ley General de Salud resalte de color azul la sanción y escriba las fracciones solicitadas:</p> <p>Artículo 462 Bis 1.- Se aplicará de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, al que por sí o por interpósita persona:</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p>
---	---

**Autoevaluación**

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, relacione las siguientes columnas:**

1. ( ) Artículo 457 de la LGS	A) Artículo que regula el delito de comercio ilegal de órganos.
2. ( ) Artículo 462 BIS 1 de la LGS	B) Sanción pecuniaria que se le impone al que venda u obtenga ilícitamente órganos humanos.
3. ( ) Artículo 462 de la LGS	C) Hecho punible que regula el artículo 457 de la Ley General de Salud.
4. ( ) Multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo	D) Sanción prevista para aquel que, a sabiendas de ello, venda las vacunas que

general vigente en la zona económica de que se trate	sean propiedad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
5. ( ) Al que por cualquier medio contamine un cuerpo de agua, superficial o subterráneo, cuyas aguas se destinen para uso o consumo humanos, con riesgo para la salud de las personas.	E) Artículo que regula el delito de asistencia públicas.
6. ( ) Sanción de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización	F) Artículo que regula la contaminación de productos humanos.

### Preguntas frecuentes

#### 1. ¿Qué es el órgano humano?

Es la entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que mantiene de modo autónomo su estructura, vascularización y capacidad de desarrollar funciones fisiológicas.

#### 2. ¿Qué son los medicamentos?

Es toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio.

### Para saber más

Película Play Dead.

Disponible en: <https://www.primevideo.com/detail/Play-Dead/0J9DV9HPLP34BTAQLNU724D3N8> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Vizcaíno Murray Francisco, *La Contaminación en México*, Fondo de Cultura Económica, 1992 y 2014.

CSN Disponible en: <https://www.csn.es/proteccion-radiologica>;

<https://www.csn.es/documents/10182/914805/Protecci%C3%B3n%20radiol%C3%B3gica>;

Farfán Molina Francisco, *Tráfico de Órganos Humanos y Ley penal*, Ediciones Doctrina y Ley, 2007.

### Glosario

Ley General de Salud, Artículo 221.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I. Medicamentos:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

**II. Fármaco:** Toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

**III. Materia prima:** sustancia de cualquier origen que se use para la elaboración de medicamentos o fármacos naturales o sintéticos.

Ley General de Salud, Artículo 314.- Para efectos de este título se entiende por:

**IV. Componentes sanguíneos,** a los elementos de la sangre y demás sustancias que la conforman;

**X. Órgano,** a la entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que mantiene de modo autónomo su estructura, vascularización y capacidad de desarrollar funciones fisiológicas;

<b>Unidad 7. Delitos relacionados con el Robo de Combustible</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <p>1. ¿Qué es la derivación clandestina?</p> <p>a) Son aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.</p> <p>b) Tuberías e instalaciones conectadas, para el transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, utilizando como fuerza motriz elementos mecánicos, aire a presión, vacío o gravedad.</p> <p>c) Es una conexión para extraer por cualquier medio de manera ilegal o no autorizada, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos de los ductos.</p> <p>d) Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables.</p> <p>2. ¿Qué son los activos?</p> <p>a) Son aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.</p> <p>b) Tuberías e instalaciones conectadas, para el transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, utilizando como fuerza motriz elementos mecánicos, aire a presión, vacío o gravedad.</p> <p>c) Es una conexión para extraer por cualquier medio de manera ilegal o no autorizada, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos de los ductos.</p> <p>d) Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables.</p> <p>3. Organismo que podrá proceder de oficio aquellos delitos cometidos en materia de hidrocarburos.</p> <p>a) Ministerio Público de la Federación.</p> <p>b) Policía Auxiliar de la CDMX.</p> <p>c) Secretaría de Marina.</p> <p>d) Poder Judicial de la Federación.</p>
<b>Introducción</b>	<p>El Alumnado podrá comprender los Delitos relacionados con el Robo de Combustible en el que conocerá la Naturaleza Jurídica, el daño a la Nación entorno al Robo de Combustible en cuanto al Estado Mexicano preocupado por proteger y prevenir, tiene por objeto la salvaguarda de la Nación; mediante la protección de los Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos. Implicando la participación de los Sectores Público, Privado, Social, Jurídico y Económico.</p> <p>El Ordenamiento Jurídico contempla: Activos: Asociados al Proceso de Producción, Transporte, Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos. Áreas de exclusión: no permitiendo el Tráfico de Embarcaciones o Aeronaves salvo aquellas que sean requeridas para la operación de las Plataformas en las actividades a que se refiere el párrafo séptimo del</p>

	<p>artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivación clandestina: como una conexión para extraer por cualquier medio de manera ilegal o no autorizada, Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos de los ductos. Distribuidor: El permisionario que realice la actividad de reparto, traslado de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos, desde una ubicación hacia uno o varios destinos previamente asignados para su Expendio al Público o consumo final. Ductos: Tuberías e Instalaciones conectadas, para el Transporte y Distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, utilizando como fuerza motriz elementos mecánicos, aire a presión, vacío o gravedad. Embarcación: Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables. Franquicia: Comercialización de bienes y servicios bajo una marca y un sistema operativo por los cuales se reciben beneficios y regalías. Industria Petrolera: Es el conjunto de actividades Empresariales, Económicas, Industriales y Comerciales relacionadas con la exploración, extracción y recolección del Petróleo y de los Carburos de Hidrógeno Sólidos, Líquidos o Gaseosos, así como su refinación, Transformación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Venta, Exportación e Importación de ellos y de los productos que se obtengan de su Refinación, Procesamiento y sus Residuos, así como la Prestación de Servicios relacionados con dichas actividades, aunado a la investigación y desarrollo tecnológico para el cumplimiento de sus proyectos. Marcador: Sustancia Química que se agrega a los Combustibles Líquidos u otros productos derivados de los Hidrocarburos, que, sin afectar sus propiedades físicas, químicas ni sus especificaciones técnicas, permite identificar el combustible marcado. Finalmente Toma clandestina: Es la alteración al ducto de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, con el propósito de extraerlos.</p> <p>Asimismo, la Globalización con los avances Tecnológicos requiere de la protección amplia por parte del Estado en los distintos Sistemas relacionados con el Robo de Combustible. Por ello se debe reflexionar, analizar sus elementos objetivos, normativos y subjetivos como cada elemento integrante que hace único a estos Tipos Penales Especiales.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado analizará el Delito de Robo de Combustible e hidrocarburos como un fenómeno que afecta a la Nación.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>              Sistematizar acorde a la Dogmática y la Praxis los Tipos Especiales.              Al concluir el Estudio de esta Unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer la importancia de los Delitos relacionados con el Robo de Combustible del Sistema Jurídico Penal, así como analizar la importancia en su Ordenamiento General comprendiendo la diferencia, para vincular cada uno de los Delitos y sus elementos objetivos, subjetivos, básicos y generales.</li> <li>• Conocer la importancia del Estado en la Protección del Bien Jurídico Tutelado, quien deberá analizar las Reformas Sustantiva y Adjetiva, como también comprenderá su Naturaleza Jurídica con</li> </ul>

	<p>los Preceptos Constitucionales del Nuevo Sistema Penal. En consecuencia, podrá identificar los Delitos cometidos en materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado para tener un mejor conocimiento en los Delitos cometidos en materia.</li> </ul>						
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>7.1 Delitos relacionados al Robo de Hidrocarburos.</b>                  Con esta Nueva Sistematización en Materia Energética en México, se contiene la Información Estratégica de las Áreas para las distintas actividades que el Estado puede desarrollar como Licitaciones o Concesiones, teniendo nuevas oportunidades de Inversión para la Industria de Hidrocarburos en México y por ello la importancia de brindar Seguridad y Certeza Jurídica en el campo del Derecho Penal.<sup>26</sup></p>						
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPSDMH.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPSDMH.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Ley de Hidrocarburos, Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Delitos relacionados al Robo de Hidrocarburos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer cuáles son los supuestos y sanciones correspondientes a los delitos relacionados al robo de hidrocarburos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> A partir de la lectura del artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, responda el siguiente cuadro</p> <table border="1" data-bbox="500 1066 1448 1270"> <tr> <td data-bbox="500 1066 974 1123">¿Cuál es la conducta?</td> <td data-bbox="974 1066 1448 1123"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1123 974 1213">Sin derecho y sin consentimiento de:</td> <td data-bbox="974 1123 1448 1213"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1213 974 1270">¿Cuál es la sanción?</td> <td data-bbox="974 1213 1448 1270"></td> </tr> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Aprovechamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</b></p>	¿Cuál es la conducta?		Sin derecho y sin consentimiento de:		¿Cuál es la sanción?	
¿Cuál es la conducta?							
Sin derecho y sin consentimiento de:							
¿Cuál es la sanción?							

26 Bardales Lazcano, Erika, **et al.**, Anglés Hernández, Marisol, Palomino Guerrero, Margarita, coordinadoras. *Delitos en materia de hidrocarburos. Análisis de la ley*, Aportes sobre la Configuración del Derecho Energético en México, IJJ-UNAM, Comisión Reguladora de Energía, Serie Doctrina Jurídica, número 879, México, 2019. pp.239-240. [en línea] <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5846-aportes-sobre-la-configuracion-del-derecho-energetico-en-mexico>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Peschard Mariscal Jacqueline, Salazar Rebolledo María Grisela, Olea Gómez Octavio, ¿Que sabemos del robo de combustible en México? Claroscuro de un delito que no cede, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, p.p. 245-280. Disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/75273>

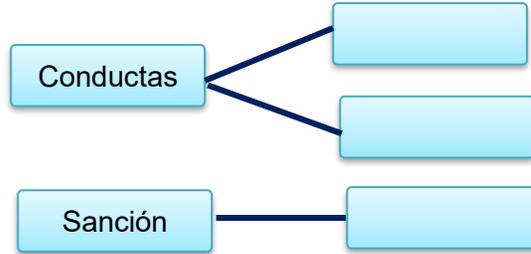
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Bardales Lazcano Erika, Delitos en Materia de Hidrocarburos Análisis de la Ley. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5846/11.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Lemus Ramos Brandon Arturo, El robo de combustibles y el funcionalismo jurídico, Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas Numero

**Objetivo:** Conocer cuáles son los supuestos y sanciones correspondientes a los delitos relacionados al robo de hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo 8 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, realice un cuadro sinóptico de la conducta y sanción



**Actividad de aprendizaje 3. La Compra, enajenación, recepción, adquisición, comercialización o negociación de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones que se impondrán a quienes encuadren en el supuesto de la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir del análisis del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos relacione las siguientes columnas:

1. ( ) Se impondrá de 10 a 12 años de prisión y multa de 10,000 a 14,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros.
2. ( ) Se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4,000 a 6,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros, pero menor o equivalente a 1,000 litros.
3. ( ) Se impondrá de 12 a 17 años de prisión y multa de 12,000 a 17,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	c) Cuando la cantidad sea mayor a 1,000 litros, pero menor a 2,000 litros.
4. ( ) Se impondrá de 6 a 10 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2,000 litros.

51, 2019.  
 Disponible en:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13574/14948>,  
 [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ángeles Hernández Marisol, Sector de Hidrocarburos, UNAM (Ed), Aportes Sobre la Configuración del Derecho Energético en México, pp. 207-291, 2019.  
 Disponible en:  
<https://bibliojuridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5846-apuntes-sobre-la-configuracion-del-derecho-energetico-en-mexico>  
 [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Senado de la Republica.  
 Disponible en:  
<http://bibliodigitalibid.senado.gob.mx/handle/123456789/2023>, [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ximénez Ramiro, Cecilia Monserrat, Retos en el Mercado de Combustibles en México, IJ, 2017,

**Actividad de aprendizaje 4. Resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión, suministro u ocultamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones que se impondrán a quienes encuadren en el supuesto de la fracción II del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo 9 fracción II y sus sanciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, elabore una sopa de letras.


**Actividad de aprendizaje 5. Alteración o adulteración de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.**

del minuto 0:15 a 1:52:49. Disponible en:  
<https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/evento/1603-retos-en-el-mercado-de-combustibles-en-mexico#>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Fernando Zendejas Reyes, Diplomado interdisciplinario en derecho energético, 2021, IIJ, del minuto 1:11 a 1:54:39. Disponible en:  
[https://m.facebook.com/IIJUNAM/videos/2649224065372733/?comment\\_id=2649309678697505&locale=hi\\_IN](https://m.facebook.com/IIJUNAM/videos/2649224065372733/?comment_id=2649309678697505&locale=hi_IN) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

**Objetivo:** Conocer las sanciones que se impondrán a quienes encuadren en el supuesto de la fracción III del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

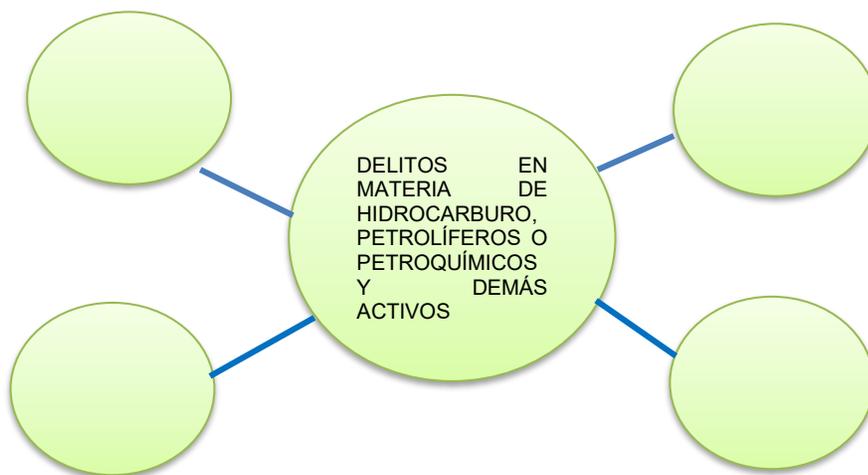
**Instrucciones:** Con base a la sanción del artículo 9 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos complete la siguiente oración, y resalte de color rojo la sanción que se aplicará.

Para los efectos de los supuestos señalados en la fracción III incisos a), b) y c) del presente artículo \_\_\_\_\_ o parte \_\_\_\_\_. En caso de \_\_\_\_\_ el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de \_\_\_\_\_ y multa de 12,000 a 17,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que \_\_\_\_\_ que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, \_\_\_\_\_ que se trata de cantidades \_\_\_\_\_.

### **Actividad de aprendizaje 6. Auxilio, facilitación o prestación de ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas en la Ley.**

**Objetivo:** Conocer la sanción que corresponderá a quien auxilie, facilite o preste ayuda para cometer el delito de robo de hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 10 párrafo primero de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos realice un mapa mental.



**Actividad de aprendizaje 7. Conductas delictivas en materia de hidrocarburos, si son realizadas en plataformas y demás instalaciones en altamar, propiedad o en uso de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos en que se sancionará hasta en una mitad más cuando se cometa el delito de robo de hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 10 inciso a) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, realice un poster.

**Actividad de aprendizaje 8. Utilizar información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal en materia de hidrocarburos.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos en que se sancionará hasta en una mitad más cuando se cometa el delito de robo de hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 10 inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, describa la sanción y dos opciones de conductas delictivas que regula dicha norma.

Sanción:

**Actividad de aprendizaje 9. Invadir las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.**

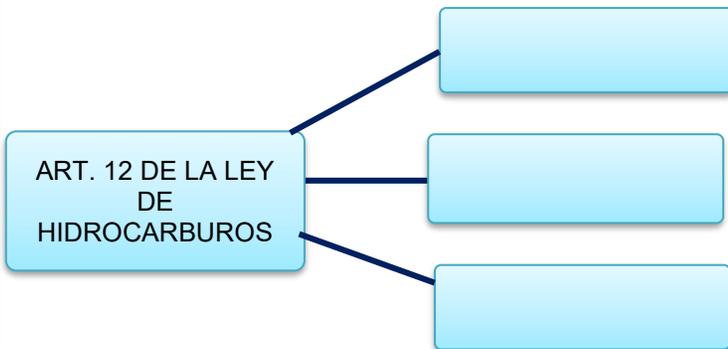
**Objetivo:** Conocer la sanción que corresponderá a quienes invadan áreas en favor de alguna de las personas mencionadas en el presente supuesto.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos realice una infografía.

**Actividad de aprendizaje 10. La sustracción sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ellos con arreglo a la ley, bienes muebles afectos y característicos para la operación de la industria petrolera, propiedad de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 12 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo 12 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, realice un cuadro sinóptico.



**Actividad de aprendizaje 11. La omisión de un servidor público de la probable comisión de algún delito en materia de hidrocarburos.**

**Objetivo:** Conocer en qué supuestos y cómo se sancionará a los Servidores Públicos en materia de robo de hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, responda a las siguientes oraciones con una **F** si falso y con una **V** si es verdadero.

- Se sancionará de 3 a 7 años de prisión a cualquier persona tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito. ( )
- Se sancionará con una multa de 6,000 a 9,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. ( )
- Se sancionará con una multa de 16,000 a 23,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. ( )
- Comete el delito cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro. ( )
- Comete el delito cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta Ley y no lo denuncie ante la autoridad competente. ( )

- Se sancionará de 15 a 20 años de prisión a cualquier persona tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito. ( )

**Actividad de aprendizaje 12. La comercialización o transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea. Y la sustracción, alteración, modificación o destrucción de los marcadores.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 14 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** Realice la lectura del artículo 14 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos y redacte su opinión jurídica en 1 cuartilla.



**Actividad de aprendizaje 13. Al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación o toma clandestinas y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 15 primer párrafo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir del artículo 15 primer párrafo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos y complete las oraciones siguientes.

- Se impondrá de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ años de \_\_\_\_.
- Multa de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún \_\_\_\_\_ donde exista una derivación \_\_\_\_\_.

**Actividad de aprendizaje 14. La facilitación y colaboración o consentimiento para que los delitos de hidrocarburos se realicen en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 15 segundo párrafo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** Realice la lectura del artículo 15 segundo párrafo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, y encierre la opción correcta con color rosa.

- Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.
- Se impondrá de 9 a 16 años de prisión y multa de 9,000 a 16,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.
- Se sancionará de 10 a 14 años de prisión y multa de 10,000 a 14,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios.
- Se impondrá pena de 17 a 25 años de prisión y multa de 17,000 a 27,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.

**Actividad de aprendizaje 15. Enajenación o suministro de gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 16 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo 16 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos responda el siguiente cuadro:

¿Cuál es la conducta?	
Cantidad inferior desde:	
¿Cuál es la sanción?	

**Actividad de aprendizaje 16. Enajenación o suministro de gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 16 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo 16 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos y el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos responda:

- ¿Qué es gas licuado de petróleo?

**Actividad de aprendizaje 17. Enajenación o suministro de gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 16 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

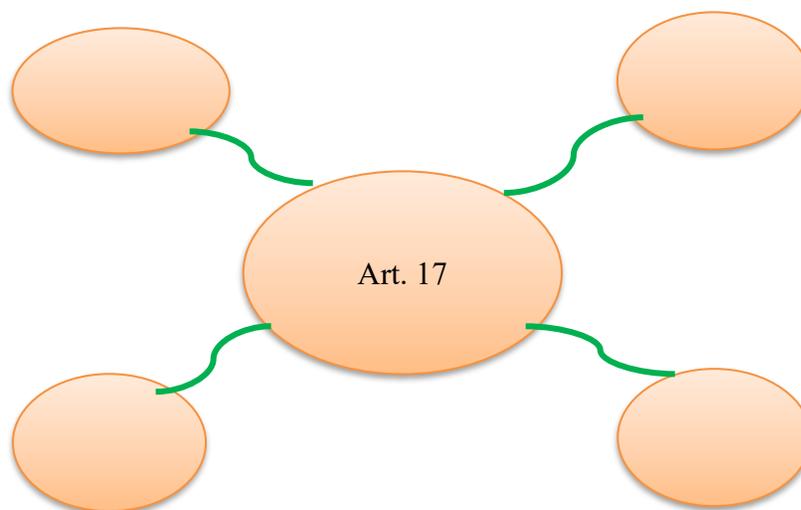
**Instrucciones:** A partir de la lectura del artículo 16 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos marque con una **X** las aseveraciones correctas:

- ( ) Se impondrá de 5 a 8 años de prisión
- ( ) Enajene o suministre gas natural
- ( ) Entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.
- ( ) Multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- ( ) Con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento

**Actividad de aprendizaje 18. La alteración de los sistemas de medición en posesión o al servicio de los asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores, con conocimiento que producirá un daño o afectación a la normal operación de los mismos.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 17 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 17 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos realice un mapa mental.



**Actividad de aprendizaje 19. Permiso o realización de intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 17 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 17 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos mencione al menos 3 conductas delictivas.

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**Actividad de aprendizaje 20. Realización de cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 17 fracción III y el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, localice los siguientes términos y escríbalos: “Activos” y “Ductos”; posteriormente escriba una opinión de media cuartilla del artículo 17 inciso III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.



**Actividad de aprendizaje 21. La recepción, recaudación o aportación, directa o indirecta, de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta delictiva en materia de hidrocarburos.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 18 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo en comento de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos complete la siguiente oración, resaltando de color rojo la sanción que se aplicará y con azul el hecho delictivo:

Se impondrá pena de \_\_\_\_ a \_\_ años de prisión y multa de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a \_\_\_\_\_.

**Actividad de aprendizaje 22. La conducta consistente en obligar o intimidar mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada como delito en materia de hidrocarburos.**

**Objetivo:** Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

**Instrucciones:** De acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos realice el estudio dogmático del caso, identificando los siguientes elementos:

- I. Determinar los sujetos activo y pasivo de la conducta.
- II. Ubicar los objetos jurídico y material del delito.
- III. Señalar si el delito es de acción u omisión.
- IV. Destacar el verbo núcleo del tipo.
- V. Establecer si el resultado es formal o material.
- VI. Mencionar cual es el bien jurídico protegido.
- VII. Determinar cuáles son los elementos objetivos y normativos.
- VIII. Establecer si el tipo penal requiere elementos subjetivos específicos y/o genéricos.
- IX. Mencionar si la descripción típica exige medios comisivos.
- X. Establecer si el tipo penal establece circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión.



**Actividad de aprendizaje 23. La comisión dolosa de las conductas delictivas en materia de hidrocarburos y que con ello provoquen un daño a los recursos naturales, a la flora, a la**

	<p><b>fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer las sanciones correspondientes al supuesto del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De acuerdo con el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos realice una infografía.</p>		
	Hecho delictivo	Hecho delictivo	Sanción

**Autoevaluación**

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, ponga una “V” si el enunciado es verdadero, o bien una “F” si el enunciado es falso:**

Lea con atención el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y conteste F o V en la presente oración:

1. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. ( )
2. Se sancionará de 10 a 15 años de prisión y multa de 7,000 a 12,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que invada las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero. ( )
3. Se sancionará de 10 a 14 años de prisión y multa de 10,000 a 14,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley. ( )

Lea con atención el artículo 13 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y conteste F o V en la presente oración:

4. Se impondrá de 6 a 8 años de prisión y multa de 6,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación o toma

clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes. ( )

Lea con atención el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y conteste F o V en la presente oración:

5. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro. ( )

### Preguntas frecuentes

#### ¿Qué son los petrolíferos?

Son los productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos.

#### ¿Qué son los hidrocarburos?

Es el petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

#### ¿Qué es el petróleo?

Es la mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura. Puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

### Para saber más

Película Huachicolero. Disponible en:

<https://www.primevideo.com/detail/Huachicolero/0QG44B7KW03ZQQ4F4RI9BHW65U>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

### Glosario

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, se entenderá por:

- I. **Activos:** Son aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos. Los principales activos de una empresa son sus instalaciones y maquinaria, sus existencias inventariadas de materias primas y productos semiterminados y terminados.
- II. **Áreas de exclusión:** Son aquellas en las cuales no se permite el tráfico de embarcaciones o aeronaves salvo aquellas que sean requeridas para la operación de las plataformas en las actividades a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Derivación clandestina:** Es una conexión para extraer por cualquier medio de manera ilegal o no autorizada, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos de los ductos.

- IV. **Distribuidor:** El permisionario que realice la actividad de reparto, traslado de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos, desde una ubicación hacia uno o varios destinos previamente asignados para su Expendio al Público o consumo final.
  
- V. **Ductos:** Tuberías e instalaciones conectadas, para el transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, utilizando como fuerza motriz elementos mecánicos, aire a presión, vacío o gravedad.

## Unidad 8. Delitos en materia de Trata de Personas

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base a sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <p>1. ¿Qué es la trata de personas?</p> <p>a) Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.</p> <p>b) Posesión de una persona como propiedad, en específico por lo que se refiere a su trabajo.</p> <p>c) El uso indebido o excesivo de la autoridad para obtener beneficios personales, satisfacer deseos o ejercer control sobre otros.</p> <p>2 ¿Qué es la explotación sexual?</p> <p>a) Es el abuso real o intencionado de la diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona con el fin de obtener favores de índole sexual.</p> <p>b) Es el intercambio de actos sexuales por dinero, comida, psicotrópicos o alguna otra cosa de valor.</p> <p>c) Fenómeno por el cual una o más personas agreden de manera verbal a otras personas, ocasionando algún tipo de daño psicológico y emocional en las personas agredidas.</p> <p>3. ¿Cuál es el nombre correcto de la ley de trata de personas?</p> <p>a) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.</p> <p>b) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.</p> <p>c) Ley General en Materia de Trata de Personas.</p>
<b>Introducción</b>	<p>La Libertad es después de la Vida el Derecho Humano más importante que el Estado debe Proteger Involucrando Valores Armonizados en la importancia de las Leyes en razón, de la Evolución Dinámica Cultural, Política, Social, Económica y Jurídica que la Humanidad en su contexto real demuestra entorno a su pasado y su presente, porque será el futuro relativo respecto a la Valoración y Armonización en la importancia de las Leyes. La Libertad Desafía una Nueva Conceptualización de los Derechos Humanos que debe ser Garantizada de manera eficaz y eficiente para responder de manera Armonizada a las necesidades que toda Persona requiere dentro de un determinado contexto real.</p>

	<p>Los Grandes Desafíos e Implicaciones en los Derechos Humanos generan en el Sistema Penal nuevos esquemas de estructuración en la forma en que el Estado debe Proteger las Necesidades de la Sociedad Contemporánea con el objeto en la Libertad de toda Persona observando la Armonización de los Sectores Político, Económico y Social para desarrollar nuevas formas e ideas que involucre no solo un cambio de concepto de los Derechos Humanos sino, además, una Visión Cultural, Económica, Política y Jurídica en la aplicación Sistematizadora Horizontal de los Derechos Humanos.</p> <p>La Sociedad Observa y Analiza el Nuevo Sistema Penal que deberá estar bien sustentado en Ordenamientos Sólidos de Aplicación Armonizada en la Procuración y la Administración e Impartición de Justicia atendiendo a los Derechos Humanos de Libertad. El Estado estará Preponderando un Proceso por medio del cual se realice la Creación Normativa tomando en cuenta la Realidad Social acorde al Contexto y Necesidades de la Época debido al Bien Jurídico de la Libertad.</p> <p>En consecuencia, es valioso e importante que las Personas y Sociedades Contemporáneas continúen en Procedimientos de Nuevas Formas e Ideas que involucre una Visión Cultural, Económica, Política y Jurídica en la Aplicación Sistematizadora Horizontal de los Derechos Humanos con base en la Libertad. Requiriendo la Participación y Protección Garante del Estado desempeñando con un fin de las variadas encomiadas que se le solicitan diariamente. Por ello la importancia del conocimiento de los Delitos en materia de Trata de Personas.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El Alumnado identificará el Delito de Trata de Personas, así como los Delitos Sexuales.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>              Sistematizar acorde a la Dogmática y la Praxis los Tipos Especiales.              Al concluir el Estudio de esta Unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer la importancia de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Sistema Jurídico Penal, así como analizar la importancia en su Ordenamiento General comprendiendo la diferencia, para vincular cada uno de los delitos y sus elementos objetivos, subjetivos, básicos y generales.</li> <li>• Conocer la importancia del Estado en la Protección del Bien Jurídico Tutelado, quien deberá analizar las Reformas Sustantiva y Adjetiva, como también comprenderá su Naturaleza Jurídica con los Preceptos Constitucionales del Nuevo Sistema Penal.</li> </ul> <p>En consecuencia, podrá identificar los Delitos cometidos en Materia y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado para tener un mejor conocimiento en los Delitos de Trata de Personas.</li> </ul>

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>8.1 Delitos de Trata de Personas.</b>                  Los Problemas Mundiales, Incrementan y Potencializan el Riesgo de Trata. Los desplazamientos y las desigualdades Socioeconómicas afectan a Personas vulnerables, quedando a la explotación de los traficantes. Las Personas en pobreza tienen un acceso limitado a la Educación, como a las necesidades básicas ejemplo: un trabajo digno, de tal manera que sufren discriminación, violencia o abusos. De igual forma las Personas que proceden de comunidades marginadas, son a menudo los principales objetivos de los traficantes.<sup>27</sup></p> <p><b>8.2 Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas.</b>                  Para los fines del presente Protocolo                  a) Por "Trata de Personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de Personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>28</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>La Trata de Personas en México - UNAM. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/12.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/12.pdf</a>. Pág.137. [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Delitos de Trata de Personas.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer en qué consiste la Trata de Personas.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De acuerdo con el concepto que señala el Protocolo de Palermo realice un listado de las diversas formas de trata de personas y ejemplifica con imágenes; posteriormente, de cada una de las fracciones del artículo 2° de la LGPSEDMTPyPAVD, encierre las palabras que le parezcan relevantes:</p>

27 Tema 2023: Llegar a todas las víctimas de la trata, sin dejar a nadie atrás, ONU [en línea] <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

28 *¿Qué es la Trata de personas?* Los Derechos Humanos y la Trata de Personas, Naciones Unidas Colección ACNUDH, folleto informativo número 36, ONU, Nueva York y Ginebra, 2014 pp.2-3. [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5750/9.pdf>, <https://www.youtube.com/watch?v=H13NTxAsXzI&t=88s>, <https://www.youtube.com/@UNODCHQ>, [Consulta: 16 de agosto de 2023].

<p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.                  Disponible en: <a href="https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf">https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Grupo de trabajo sobre la trata de personas Viena, 27 a 29 de enero de 2010. CTOC/COP/WG.4/2010/2. Disponible en: <a href="https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf">https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf</a></p>	I.	Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
	II.	Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
	III.	Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
	IV.	La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
	V	Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y
	VI.	Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

<p>pág. 7.                  [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada DOF 29-05-2023. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>                  [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>González Martín, Nuria y Rosas Fregoso, Roxana. <i>Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada</i>, Colección Nuestros Derechos, edición UNAM_INEHRM. Disponible en: <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5490-derechos-de-las-victimas-de-trata-de-personas-tortura-y-desaparicion-forzada-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5490-derechos-de-las-victimas-de-trata-de-personas-tortura-y-desaparicion-forzada-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm</a> págs. 4, 5. [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Convenio para la represión de la trata de personas y</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 2. Esclavitud.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer en qué consiste la Esclavitud.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Relacione las definiciones con las letras de los documentos referidos.</p>	
	<p>1. Por “esclavitud” se entiende el estado o condición de una persona sobre la que se ejerce control en la medida en que la persona es tratada como propiedad.</p>	<p><b>A)</b> Ley modelo de la UNODC sobre la trata de personas.</p>
	<p>2. Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.</p>	<p><b>B)</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>3. Por “esclavitud” se entiende el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad.</p>	<p><b>C)</b> Convención suplementaria de 1926, en su forma enmendada por el Protocolo de 1952, artículo 1, párrafo 1.</p>
<p>4. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p>	<p><b>D)</b> Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</p>	

de la explotación de la prostitución ajena.

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>. pág. 1. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Código Penal Federal. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Pérez Rivera, Héctor Alberto La Trata de Personas como Violación a los Derechos

### Actividad de aprendizaje 3. Explotación sexual.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste la explotación sexual y cuáles son las sanciones que corresponden a quien comete este delito.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta actividad, responda lo solicitado; así mismo relacione las columnas para completar la idea en la tabla 1; posteriormente con base en la bibliografía sugerida para esta unidad realice un dibujo que describa la definición de la explotación sexual que figura en la “Ley modelo de la UNODC sobre la trata de personas”; finalmente analice la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y complete la tabla 2.

- ¿A quiénes se consideran mayormente vulnerables a este delito?
- Elabora una lista de los posibles factores que inciden en la vulnerabilidad a la explotación sexual.
- Transcribe cuándo considera la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en México, que se presenta la trata de personas y subraya lo relacionado a la explotación sexual.

Tabla 1:

1. En el Protocolo se aborda la explotación de la prostitución ajena...	A) para que todos los Estados pudieran ratificar el instrumento, independientemente de su política nacional sobre la prostitución.
2. En diferentes sistemas jurídicos se cumplen las disposiciones del Protocolo...	B) de penalizar la prostitución.
3. Los términos explotación de la prostitución ajena y explotación sexual se han dejado intencionalmente sin definir en el Protocolo...	C) independientemente de si en ellos se legaliza, regula, tolera o penaliza la prostitución.
4. Con arreglo al Protocolo, no existe obligación alguna...	D) únicamente en el contexto de la trata de personas.

<p>Humanos: el Caso Mexicano.</p> <p>Disponible en:  <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/de-talle-libro/4851-la-trata-de-personas-como-violacion-a-los-derechos-humanos-el-caso-mexicano-coleccion-cndh">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/de-talle-libro/4851-la-trata-de-personas-como-violacion-a-los-derechos-humanos-el-caso-mexicano-coleccion-cndh</a>                  pág. 42  <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4851/7.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4851/7.pdf</a>                  pág. 42                  [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. pp. 1-5                  Disponible en:  <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf</a> pp. 1-5.                  [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p>	Tabla 2:		
	Artículo	DELITO	SANCIÓN
	13	al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada	
	14		Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa,
	--	al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.	
	16	al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad...	
	17		
	18		Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa,
	19	el que contrate a una persona u oferte un trabajo distinto a los servicios sexuales y la induzca a realizarlos, bajo engaño...	
	--		Será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa,
26	al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se		

Marco jurídico relativo a la trata de personas con fines de explotación sexual - UNAM.

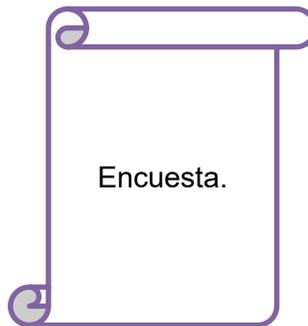
Disponible en:  
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/de-talle-libro/6113-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-sexual-en-guatemala-coleccion-unicef>  
pp. 15-19.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6113/5.pdf>  
pp. 15-19.  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente...

#### Actividad de aprendizaje 4. Condición de Siervo.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste la Condición de Siervo y cuáles son las sanciones correspondientes para este delito.

**Instrucciones:** Con base en el artículo 12 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, realice una encuesta de 5 a 10 personas (en los casos que no sepan la respuesta, usted bríndeles la información pertinente), finalmente, analice los resultados y escriba sus conclusiones.



#### Actividad de aprendizaje 5. Prostitución ajena.

**Objetivo:** Conocer qué es la Prostitución ajena y cuál es la sanción correspondiente para aquellos que cometan este delito.

**Instrucciones:** Con base en el análisis de la lectura citada, construya una definición con sus propias palabras de lo que es la "Prostitución ajena".

Prostitución ajena:

### Actividad de aprendizaje 6. Explotación laboral.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste la Explotación laboral y cuál es la sanción correspondiente para aquellos que cometan este delito.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un resumen sobre la explotación laboral en una cuartilla.



### Actividad de aprendizaje 7. Trabajo o Servicios Forzados.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el trabajo o servicios forzados y cuál es la sanción correspondiente para aquellos que cometan estos delitos.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un collage que ilustre los Trabajos o Servicios forzados.



### **Actividad de aprendizaje 8. Utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas.**

**Objetivo:** Conocer cuáles serán las sanciones en materia de Trata de Personas, cuando se utilice a personas menores de 18 años en las actividades delictivas.

**Instrucciones:** Con base en el artículo 25 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, complete el siguiente párrafo:

Será sancionado con pena de \_\_\_\_\_ años de prisión y de \_\_\_\_\_ días multa, a quien utilice a \_\_\_\_\_ en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

### **Actividad de aprendizaje 9. Adopción ilegal de personas menores de 18 años.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste la adopción ilegal de personas menores de 18 años y cuál es la sanción correspondiente para aquellos que cometan este delito.

**Instrucciones:** De acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, responda las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes son los actores del delito de adopción ilegal de personas menores de 18 años?
- ¿Cuál es la conducta que se sanciona en este artículo?
- ¿Cuál es la sanción y multa que se deberán imponer a quién cometa este delito?
- ¿En qué casos no se procederá a sancionar por el delito de adopción ilegal de personas menores de 18 años?

### **Actividad de aprendizaje 10. Matrimonio Forzoso.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el Matrimonio Forzoso y cuál es la sanción correspondiente para aquellos que cometan este delito.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, analice lo correspondiente al Matrimonio Forzoso y con ello elabore un cuadro sinóptico.



**Actividad de aprendizaje 11. Tráfico de órganos, tejidos y células de Seres Vivos.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el tráfico de órganos, tejidos y células de seres vivos y cuál es la sanción correspondiente para aquellos que cometan este delito.

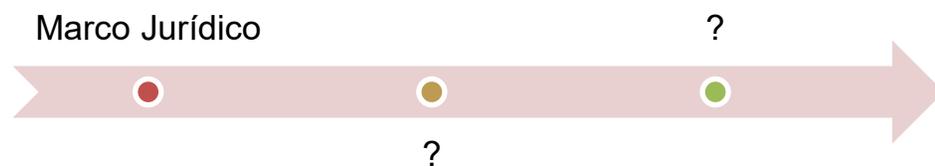
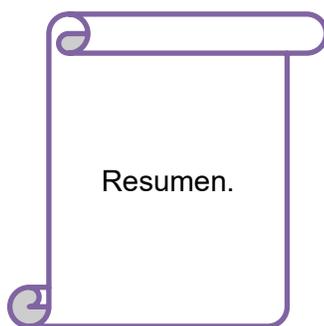
**Instrucciones:** Utilizando la bibliografía sugerida y con la que usted pueda enriquecer el tema, construya un diagrama de flujo de la dinámica para la existencia y proceso del Tráfico de órganos.



**Actividad de aprendizaje 12. Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para este tema, realice un resumen o síntesis de máximo 2 cuartillas; posteriormente basándose en el texto sugerido, elabore una línea de tiempo del “Marco Jurídico Internacional relativo a la trata de personas con fines de explotación sexual”.



**Autoevaluación**

Con base en lo estudiado en la presente unidad, relacione las siguientes columnas utilizando como base la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos:

1. art. 31.	a) [...] al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato.
2. art. 29.	b) [...] a quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
3. art. 26.	c) [...] quien aplique sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.
4. art. 25.	d) [...] padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción...

### **Preguntas frecuentes**

**1. ¿Cuál es el documento legal de carácter internacional y de especialidad en el tema contra la trata de personas?**

El Protocolo de Palermo.

**2. ¿En qué año se determinó la definición de “Trata de personas” de manera internacional?**

En el 2000.

**3. ¿Cómo define la “ley modelo de la UNODC la trata de personas?”**

Se entiende el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad.

**4. ¿Qué significan las siglas UNODC?**

United Nations Office on Drugs and Crime (Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Crimen = Delito).

**5. ¿En qué año se aprueba la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos?**

En 2012.

### **Para saber más**

CARRASCO González, Tipo penal del delito de trata de personas.

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32455.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

El derecho penal frente a la trata de personas, UNAM.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/16.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Marco Jurídico Nacional en Materia de Trata de Personas.

Disponible en:

<https://www.gob.mx/segob/documentos/marco-juridico-nacional-en-materia-de-trata-de-personas> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Trata de personas, delito universal - UNAM.

Disponible en:

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022\\_605.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_605.html) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Esclavitud, explotación o trabajo sexual - ru.juridicas.unam.mx.

Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/40020> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

### Glosario

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos:

**I. Máxima protección:** Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley.

**II. Perspectiva de género:** Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad,

**IV. Interés superior de la infancia:** Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

**V. Debida diligencia:** Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

**VI. Prohibición de devolución o expulsión:** Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro.

<b>Unidad 9. Delito de Desaparición Forzada</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base a sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ( ) La desaparición forzada de personas se define como la privación de la libertad de una persona seguida de la negativa a reconocer dicha privación o proporcionar información sobre la misma.</li><li>2. ( ) Las sanciones para el delito de desaparición forzada de personas pueden ser aumentadas si la persona desaparecida es niña, mujer embarazada, defensora de derechos humanos o periodista, entre otros.</li><li>3. ( ) Las penas para el delito de desaparición forzada de personas pueden ser disminuidas si los autores o partícipes proporcionan información que conduzca a la localización con vida de la persona desaparecida.</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>La Armonización de los Derechos Humanos tiene como fin a la Persona quien tendrá el Goce de los Principios de Universalidad, Indivisibilidad e Interdependencia de los Derechos Humanos. Un Equilibrio Armonizado con base en los Propósitos de la Sociedad Civil por Modernizar el Sistema Penal y hacerlo compatible con las mejores Prácticas Internacionales. Tomando en consideración el Bloque de Constitucionalidad que nos demuestra la Gran Dimensión de la Sistematización del Orden Jurídico en Nuestro País.</p> <p>Por ello es importante Armonizar los Actos de Autoridad en virtud de los Derechos Humanos de los Gobernados asumiendo como Finalidad el Respeto a la Dignidad Humana, Libertad Personal, Posesiones, Derechos, Propiedad y a la Vida de toda Persona. De manera que el Sistema Penal Mexicano dentro de los Diversos Procedimientos tiene que involucrar a los operadores y partes debiendo comprender y aplicar el gran alcance de la Sistematización y Armonización de los Derechos Humanos en relación con la Procuración, Administración e Impartición de Justicia de los Delitos de Desaparición Forzada.</p> <p>Las Implicaciones de los Derechos Humanos traen consigo el Observar que se requiere de la Armonización de los Sectores Político, Económico y Social para desarrollar Nuevas Formas e Ideas que involucren no solo un cambio de Concepto de los Derechos Humanos sino, además, una Visión Cultural, Económica, Política y Jurídica en la aplicación Sistematizadora Horizontal de los Derechos Humanos.</p> <p>El Nuevo Sistema Penal tiene como Objeto el Deber del Entendimiento de la Exacta Aplicación e Implementación de Derechos Humanos siendo primordial que el Estado siga siendo siempre el Garante de estos</p>

	<p>Derechos Humanos de Seguridad Jurídica en Materia Penal y Garantizando los Derechos Humanos de toda Persona. Por ende, la importancia del conocimiento en el Delito de Desaparición Forzada.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El Alumnado explorará el Delito Especial de la Desaparición Forzada y sus Consecuencias Jurídicas.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>              Sistematizar acorde a la Dogmática y la Praxis el Tipo Especial.              Al concluir el Estudio de esta Unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer la importancia del Conocimiento en el Delito de Desaparición Forzada dentro del Sistema Jurídico Penal, así como Analizar la importancia en su Ordenamiento General comprendiendo la diferencia en cada uno de sus elementos objetivos, subjetivos y normativos.</li> <li>• Conocer la importancia del Estado en la Protección del Bien Jurídico Tutelado, quien deberá analizar las Reformas Sustantiva y Adjetiva, como también comprenderá su Naturaleza Jurídica con los Preceptos Constitucionales del Nuevo Sistema Penal.</li> </ul> <p>En Consecuencia, podrá Identificar el Delito cometido en Materia y.</p> <p>Valorar las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado para tener un mejor conocimiento en el Delito de Desaparición Forzada.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>9.1 Desaparición Forzada de Personas.</b>              La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas Expresa que la Desaparición Forzada es: el Arresto, la Detención, el Secuestro o cualquier otra forma de Privación de Libertad que sean Obra de Agentes del Estado o por Personas o Grupos de Personas que actúan con la Autorización, el apoyo o la Aquiescencia del Estado, seguida de la Negativa a reconocer dicha Privación de Libertad o del Ocultamiento de la suerte o el paradero de la Persona Desaparecida, Sustrayéndola a la Protección de la ley.<sup>29</sup></p> <p><b>9.2 De la competencia de los delitos.</b>              La Convención Internacional Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas es un Instrumento Jurídicamente Vinculante que expresa Normas Fortaleciendo la Inclusión de un Órgano de Supervisión. En la segunda parte de esta Convención se establece el Comité contra la Desaparición Forzada.<sup>30</sup></p>

<sup>29</sup> Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas [en línea] <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>. [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>30</sup> Véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Derechos Humanos, Folleto informativo N.º 6/Rev.3, pp.8-9. [en línea]

	<p>El Comité contra la Desaparición Forzada (CED), es el Órgano de Expertos Independientes que Supervisa la Aplicación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por sus Estados Parte.<sup>31</sup></p> <p>Se reconoce la Competencia del Comité para recibir y examinar las Comunicaciones presentadas por Personas que se encuentren bajo su Jurisdicción o en Nombre de Ellas, que alegaren ser Víctima de Violaciones por este Estado Parte de las Disposiciones de la presente Convención.<sup>32</sup></p> <p>De igual forma la Investigación, Persecución y Sanción de los Delitos corresponderá a las Autoridades Federales cuando: se encuentre involucrado algún Servidor Público Federal como Probable Responsable, o como Sujeto Pasivo. Por lo tanto, la Investigación, Persecución, Procesamiento y Sanción de los Delitos previstos en las Normas deberá ser competencia exclusiva de las Autoridades Federales o Estatales del Orden Civil, aun cuando esté Involucrado un Servidor Público.</p> <p><b>9.3 Registro Nacional de Fosas.</b></p> <p>La Fiscalía General de la Republica es quien debe Administrar y Coordinar el Banco Nacional, el Registro Nacional de Personas Fallecidas y la parte del Registro Nacional de Fosas sobre lugares donde se han hallado Restos. Si la Búsqueda lleva a las Autoridades a localizar lugares dónde se ocultaron o destruyeron Restos Humanos, los tienen que registrar en el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas.<sup>33</sup></p> <p><b>9.4 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, (RNPED).</b></p> <p>Es una herramienta prevista en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.<sup>34</sup> Se integra los datos de Personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la Autoridad Ministerial Correspondiente.<sup>35</sup></p>
--	---

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf),  
[Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>31</sup> Introducción, Comité contra la Desaparición Forzada [en línea] <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/introduction-committee-enforced-disappearances#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20contra%20la%20Desaparici%C3%B3n,Forzadas%20por%20sus%20Estados%20Partes.> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>32</sup> Parte segunda, artículo 31, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas [en línea] <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>33</sup> "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, versión resumida para familiares de personas desaparecidas y sus representantes [en línea] <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/protocolo-homologado-de-busqueda/> Pp.31-32, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>34</sup> Versión Pública RNPEDNO, Comisión Nacional de Búsqueda [en línea] <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>35</sup> Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED,

<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>González Martín, Nuria; Rosas Fregoso, Roxana Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada. Colección Nuestros Derechos, ed.; UNAM-INEHRM-IIJ UNAM, 2018, pp.49-54. Disponibile en: <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/de-talle-libro/5490-derechos-de-las-victimas-de-trata-de-personas-tortura-y-desaparicion-forzada-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/de-talle-libro/5490-derechos-de-las-victimas-de-trata-de-personas-tortura-y-desaparicion-forzada-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Cámara de diputados Diputados. Congreso de la Unión. Disponibile en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Desaparición Forzada de Personas.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer en qué consiste el delito de desaparición forzada de personas, así como las sanciones que corresponden a las personas que lo cometen.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en los artículos 27; 28; 29; 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas responda las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Quién Comete el delito de desaparición forzada de personas?</li><li>• ¿De quién más requiere indispensablemente o elemento descriptivo: Al servidor público, o el particular que, con la autorización, ¿el apoyo o la aquiescencia oculte a una persona detenida?</li><li>• ¿Serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable?</li><li>• ¿Cuándo el responsable tenga el carácter de servidor público, se impondrá?</li></ul> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Personas desaparecidas menores de 18 años.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer los supuestos y sanciones aplicables cuando se da el delito de personas menores de 18 años desaparecidas.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en los artículos sugeridos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, responda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 7. _____ respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han _____ en cualquier circunstancia, se iniciará _____ en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de _____ años de edad que corresponda.</li><li>• Artículo 8. Las autoridades que administran las herramientas del _____ deben tomar en cuenta el _____, y deben establecer la información</li></ul>
---	--

[en línea] <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>; <https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.  
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmdfp.htm> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas – Comité contra la Desaparición Forzada.

Disponible en <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Manual sobre desaparición de personas, Luis Eliud Tapia Olivares, coord.  
 Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-10/Manual%20de>

segmentada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_. La divulgación que hagan o soliciten las autoridades responsables en medios de telecomunicación sobre la información de una persona menor de \_\_\_\_\_ de edad desaparecida, se hará de conformidad con las disposiciones aplicables.

- Artículo 11. En los casos de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_, las medidas de \_\_\_\_\_, así como de atención \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, deberán realizarse por personal \_\_\_\_\_ en derechos de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ y de conformidad con la legislación aplicable.

**Actividad de aprendizaje 3. Delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares.**

**Objetivo:** Conocer las penas y multas que corresponden a los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

**Instrucciones:** Con base en los artículos sugeridos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, complete el siguiente cuadro:

	Pena	Multa.
<b>Artículo 30. Desaparición forzada de personas</b>		
	Pena	Multa
<b>Artículo 34. Desaparición cometida por particulares</b>		

**Actividad de aprendizaje 4. Prohibición de entregar, extraditar, expulsar, deportar o devolver a personas en peligro de desaparición forzosa.**

%20desaparicion%  
 20de%20personas.  
 pdf  
 [Consultado el 06  
 de agosto de  
 2023].

**Objetivo:** Conocer en qué supuesto queda prohibido entregar, extraditar, expulsar, deportar o devolver a personas en peligro de desaparición forzada.

**Instrucciones:** Con base en los artículos sugeridos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, complete lo siguiente y subraye con el color correspondiente el tipo penal:

**Artículo 21** **Artículo 16.**

- Artículo \_\_\_\_\_. A efectos de la extradición, la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares no serán considerados delitos de carácter político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición fundada en un delito de este tipo no podrá ser rechazada por este motivo.
- Artículo \_\_\_\_\_. Queda prohibido entregar, extraditar, expulsar, deportar o devolver a cualquier persona cuando haya razones fundadas para suponer que estaría en peligro de ser sometida a una Desaparición Forzada de Personas o a una Desaparición cometida por Particulares en el Estado al que sería entregada.

**Actividad de aprendizaje 5. De la competencia de los delitos.**

**Objetivo:** Conocer a quién le compete la investigación, persecución y sanción de los delitos en esta materia.

**Instrucciones:** Con base en el artículo 24 sugerido de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas complete lo siguiente:

Artículo 24. La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esta Ley, corresponderá a las autoridades federales cuando:

( ) Se encuentre involucrado algún servidor público federal como	A.- Probable responsable, o como sujeto pasivo de los delitos previstos en esta Ley;
( ) Organismo internacional de protección de los derechos humanos	B.-Se actualicen las hipótesis previstas
( ) En la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Código Penal Federal, o en	C.-Exista una sentencia o decisión o una resolución de un órgano previsto en cualquier Tratado Internacional en la que se determine la responsabilidad u

cualquier otra disposición que le otorgue competencia a la Federación;	obligación del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley;
( ) El Ministerio Público de la Federación	D.-Durante la investigación se encuentren indicios
( ) Que en la comisión del hecho participó una persona cuya pertenencia o colaboración con la delincuencia organizada esté acreditada.	E.-Solicite a la Fiscalía Especial de la Entidad Federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo,

**Actividad de aprendizaje 6. Involucramiento de Servidores Públicos en la desaparición forzada.**

**Objetivo:** Conocer en qué supuestos se considera que los Servidores Públicos intervienen en el delito de desaparición forzada y cuáles son las sanciones correspondientes.

**Instrucciones:** Con base en los artículos 27; 28; 29; 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, coloque la letra correspondiente a cada párrafo:

A Se encuentre involucrado algún servidor público federal como probable responsable	B. Una persona detenida	C. la destitución e inhabilitación,
D. el servidor público	E. Los superiores jerárquicos	F.- diez mil a veinte mil días multa

\_\_\_ La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esta Ley, corresponderá a las autoridades federales cuando.

\_\_\_ O el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la

libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

\_\_\_ Que con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, oculte o se niegue a proporcionar información sobre la privación de la libertad de una persona o sobre el paradero de una persona detenida, u oculte a.

\_\_\_ Serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.

\_\_\_ Adicionalmente, cuando el responsable tenga el carácter de servidor público, se impondrá según corresponda, para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública, hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, a partir de que se cumpla con la pena de prisión.

\_\_\_ Se impondrá pena de cuarenta a sesenta años de prisión a las personas que incurran en las conductas previstas en los artículos 27 y 28.

### **Actividad de aprendizaje 7. Registro Nacional de Fosas.**

**Objetivo:** Conocer qué es el Registro Nacional de Fosas.

**Instrucciones:** Con base en el artículo 4 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, responda la siguiente pregunta:

- ¿Qué es el Registro Nacional de Fosas?

### **Actividad de aprendizaje 8. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, (RNPED).**

**Objetivo:** Conocer qué es el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

**Instrucciones:** Con base en los artículos 102; 103; 104; 105 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas responde si el enunciado es falso (F) o verdadero (V):

\_\_\_ El Registro Nacional es una herramienta de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación.

\_\_\_ El Registro Nacional se conforma con la información que recaban las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas.

	<p>El Registro Nacional contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de Personas Desaparecidas o No Localizadas.</p> <p>___ El Registro Nacional debe estar interconectado con las herramientas de búsqueda e identificación previstas en esta Ley y ser actualizado en tiempo real, mediante personal designado y capacitado para ello. La información deberá ser recabada de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda.</p> <p>Para cumplir con sus fines de búsqueda, las Comisiones Locales de Búsqueda, las Procuradurías Locales y las Fiscalías Especializadas pueden consultar en cualquier momento el Registro Nacional.</p>
--	---

### **Autoevaluación**

**Con base en lo estudiado en la presente unidad, responda las siguientes preguntas:**

**1. ¿Cuál es la pena prevista para el delito de desaparición forzada de personas según el artículo 30?**

- a) De cinco a cuarenta años de prisión.
- b) De veinte a treinta años de prisión.
- c) De cuarenta a sesenta años de prisión.
- d) De ocho meses a cuatro años de prisión.

**2. ¿Cuál es la sanción adicional para los servidores públicos condenados por el delito de desaparición forzada de personas?**

- a) Multa económica.
- b) Destitución e inhabilitación para desempeñar cargos públicos.
- c) Trabajo comunitario.
- d) Libertad condicional.

**3. ¿Cuándo pueden ser disminuidas las penas para el delito de desaparición forzada de personas?**

- a) Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización con vida de la persona desaparecida.
- b) Si los autores o partícipes retienen a la víctima espontáneamente dentro de los tres días siguientes a la desaparición.
- c) Si los superiores jerárquicos son considerados autores del delito.
- d) Si la persona desaparecida muere debido a una alteración de su salud.

**4. ¿Qué enfoque deben tener las acciones de búsqueda e investigación de personas menores de 18 años desaparecidas?**

- a) Enfoque exclusivamente legal.
- b) Enfoque de derechos humanos y perspectiva de la niñez.
- c) Enfoque económico y social.

d) Enfoque de seguridad nacional.

**5. ¿Quiénes deben realizar las medidas de reparación integral y atención terapéutica y de acompañamiento en casos de desaparición de personas menores de edad?**

- a) Personal especializado en derechos humanos.
- b) Personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia.
- c) Personal médico general.
- d) Personal de seguridad pública.

**Preguntas frecuentes**

**1. ¿Qué es la desaparición forzada de personas?**

La desaparición forzada de personas se refiere a la acción de privar de la libertad a una persona, seguida de la negativa a reconocer dicha privación o proporcionar información sobre su paradero o destino.

**2. ¿Cuál es la pena prevista para el delito de desaparición forzada de personas?**

La pena para el delito de desaparición forzada de personas es de cuarenta a sesenta años de prisión y de diez mil a veinte mil días multa. Además, puede implicar la destitución e inhabilitación del cargo para los servidores públicos responsables.

**3. ¿Qué obligación tienen las autoridades en relación con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas?**

Las autoridades tienen la obligación de recopilar la información y proporcionarla de forma oportuna al Registro Nacional, administrado y coordinado por la Comisión Nacional de Búsqueda.

**4. ¿Qué implica el interconectar el Registro Nacional con las herramientas de búsqueda e identificación previstas en la ley?**

La interconexión del Registro Nacional con otras herramientas de búsqueda e identificación permite actualizar la información en tiempo real y facilita el acceso a la información por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, las Procuradurías Locales y las Fiscalías Especializadas.

**5. ¿Qué sucede cuando una Persona Desaparecida o No Localizada es encontrada viva o se encuentran sus restos?**

En caso de encontrar a una Persona Desaparecida o No Localizada viva, se realizará el seguimiento de la investigación correspondiente y se dará de baja del Registro Nacional. Si se encuentran los restos de una persona, también se dará de baja del Registro Nacional y se dejará constancia, sin perjuicio de continuar con la investigación.

**Para saber más**

“¿Qué es la desaparición forzada?”

Disponible en:

<http://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-desaparicion-forzada>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

“Desaparición Forzada”

Disponible en:

[https://hchr.org.mx/cajas\\_herramientas/desaparicion-forzada/](https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2009), “Desapariciones forzadas o involuntarias” Folleto informativo No. 6/Rev.3, EUA.

Disponible en:

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

CNDH (2019), LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO: UNA MIRADA DESDE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, México.

Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib\\_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

“Niñez y adolescencia desaparecida en México (a 7 de marzo de 2023)”

<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/03/07/ninez-y-adolescencia-desaparecida-en-mexico-a-7-de-marzo-de-2023/> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

## Glosario

**Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:**

**I Banco Nacional de Datos Forenses:** a la herramienta del Sistema Nacional que concentra las bases de datos de las Entidades Federativas y de la Federación; así como, otras bases de datos que tengan información forense relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

**IV. Comisión Nacional de Búsqueda:** a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

**VII Bis. Enfoque de identificación humana complementario:** al Sistema forense que combina la investigación forense de pequeña, moderada escala, individualizado o tradicional con una de enfoque integral de investigación forense de gran escala. Ambos se complementan y si las circunstancias lo exigen, pueden combinarse.

**VII Ter. Enfoque individualizado o tradicional:** al Sistema forense multidisciplinario en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso.

**IX. Familiares:** a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes.

<b>Unidad 10. Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Con base en sus conocimientos responda las siguientes preguntas y en caso de no tener las respuestas, realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Qué es un servidor público?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Persona que participa en la administración pública, accede a su cargo únicamente por votación.</li><li>b) Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública.</li><li>c) Cualquier ciudadano mexicano mayor de edad.</li></ol></li> <li>2. ¿A qué se le denomina declaración de procedencia?<ol style="list-style-type: none"><li>a) A los ilícitos que de esta naturaleza puedan cometer los servidores que establece el artículo 111 de la CPEUM.</li><li>b) A la exposición que bajo juramento realiza una persona ante un juez.</li><li>c) A la obligación que tiene el contribuyente de informar sus ingresos y egresos.</li></ol></li> <li>3. ¿En qué tipo de responsabilidad puede incurrir un servidor público?<ol style="list-style-type: none"><li>a) Únicamente civil.</li><li>b) Únicamente penal.</li><li>c) Política, penal, civil y administrativa.</li></ol></li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>Los Servidores Públicos deben ir conforme a la importancia de los Principios Rectores de los Derechos Humanos de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad y Pro-Persona. En consecuencia, el Estado Deberá Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar las Violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>Desafían diariamente los Derechos Humanos a los Servidores Públicos Debido a los Actos de Molestia que por Acción u Omisión emiten Actos de Privación existiendo en ocasiones la Desigualdad, la Inequidad, la Discriminación contra Toda Persona, en virtud que de manera Arbitraria los Servidores Públicos Indebidamente Solicitan, Emiten, Aprueban y Ejecutan Actos de Autoridad No Fundados y No Motivados Objetivamente con base en los requisitos de Ley.</p> <p>La Desigualdad, la Inequidad y la Discriminación contra Toda Persona en la Ejecución de Actos de Molestia y Privación Genera Movimientos Sociales, Económicos y Políticos; Repercutiendo en el Ámbito Jurídico una extensiva tensión por los Efectos Provocados por la Subjetividad Arbitraria de los Servidores Públicos que No cumplen con la Armonización de los Derechos Humanos. Garantizando el Estado Mexicano la Emisión de Ordenamientos de Delitos Especiales Cometidos por Servidores Públicos.</p>

	<p>Las Implicaciones de los Derechos Humanos Sujetan a Todos los Servidores Públicos a Proteger los Principios que prevalecen en torno a todo el Sistema Social, Jurídico, Económico y Político, para que exista una Procuración e Impartición de Justicia, Armonizando las Exigencias de la Sociedad.</p> <p>Prevalece la Armonización de los Derechos Humanos de Seguridad Jurídica en Materia Penal, Protegiendo a Toda Persona, Otorgando Certeza, Confianza, Madurez y Respaldo a favor del Sistema de Justicia Jurídico Mexicano. Por ello la importancia del Estudio de los Delitos Especiales Cometidos por Servidores Públicos.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El Alumnado determinará con precisión los Delitos que pueden cometer los Servidores Públicos.</p> <p><b>Objetivo Sugerido:</b>              Sistematizar acorde a la Dogmática y la Praxis el Tipo Especial.              Al concluir el estudio de esta Unidad el Alumnado podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer la importancia del Conocimiento en Delitos Especiales cometidos por Servidores Públicos dentro del Sistema Jurídico Penal, así como Analizar la Importancia en su Ordenamiento General Comprendiendo la diferencia en cada uno de sus elementos objetivos, subjetivos y normativos.</li> <li>• Conocer la importancia del Estado en la Protección del Bien Jurídico Tutelado, quien deberá analizar las Reformas Sustantiva y Adjetiva, como también comprenderá su Naturaleza Jurídica con los Preceptos Constitucionales del Nuevo Sistema Penal.</li> </ul> <p>En Consecuencia, podrá Identificar el Delito Cometido en Materia y.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar las prácticas y ejercicios desarrollados en el presente apartado para tener un mejor conocimiento en Delitos Especiales cometidos por Servidores Públicos</li> </ul>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>10.1 Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos.</b>              La División de Poderes se Ejerce por Personas que tienen el Deber de Lealtad en el Ejercicio de sus Funciones. Por lo tanto, que se afirme que es la Función Pública la Protegida por la Norma Penal de los peligros que pueda resentir por la Conducta de los Servidores Públicos en Ejercicio del Servicio Público.<sup>36</sup></p> <p><b>10.2 Abuso de Autoridad.</b></p>

<sup>36</sup> Nader Kuri, Jorge, et al., García Ramírez, Sergio, Islas de González Mariscal, Coordinadores. *La tutela penal de la función administrativa en México*, Evolución del Sistema Penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema, IJ-UNAM- INACIPE, pp. 347-348. [en línea] <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4770-evolucion-del-sistema-penal-en-mexico-tres-cuartos-de-siglo-coleccion-nuevo-sistema>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

	<p>La palabra “Abuso” proviene del latín <i>abusus</i>: de <i>ab</i>, en sentido de perversión, y <i>usus</i>, uso. En Derecho, por Abuso se entiende el mal uso o empleo Arbitrario de la Autoridad, la Acción Despótica de un Poder, la Consecuencia Exagerada de un Principio, el Goce Inmoderado de la Propiedad o Posesión; en definitiva, todo Acto que fuera de los límites impuestos por la razón, la Equidad, la Justicia, Ataque en Forma Directa o Indirecta las Leyes o el Interés General.<sup>37</sup></p> <p><b>10.3 Peculado.</b>                  Los Servidores Públicos que en el Ejercicio de Funciones Disponga o Distraiga de su Objeto, Dinero, Inmuebles o cualquier otra cosa, si los hubiere recibido debido a su encargo emite la Conducta de Peculado. Lo anterior requiere de una Calidad Específica del Sujeto Activo que es ser Servidor Público.<sup>38</sup></p> <p><b>10.4 Concusión, abuso del cargo y de funciones.</b>                  Las Conductas que más Gravemente Lesionan a la Administración Pública en los tres Niveles de Gobierno y que se Identifican con comportamientos que suelen Calificarse como Actos de Corrupción se encuentran Tipificados como Delitos,<sup>39</sup></p> <p><b>10.5 Intimidación, ejercicio indebido de funciones, tráfico de influencias, cohecho, Peculado, y Enriquecimiento Ilícito.</b>                  Servidores Públicos utilizan su Encargo para Efecto de obtener algún tipo de beneficio Personal; el Bien jurídicamente Tutelado son las Finanzas Públicas y el Adecuado Ejercicio de los Recursos Públicos. La Víctima relacionada con los Delitos de Corrupción podrá ser Cualquier Persona.<sup>40</sup></p>
<p><b>Bibliografía básica sugerida por el autor</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Delitos especiales cometidos por Servidores Públicos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer qué es un Servidor Público y qué delitos pueden cometer.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, resuelva las siguientes preguntas.</p>

<sup>37</sup> Dalla Via, Alberto Ricardo, *Los Abusos en el Derecho Público*, Estudios sobre Constitución y Economía, Instituto de IJ-UNAM Serie Doctrina Jurídica, núm. 136, México,2003. pp.62-63. [en línea] <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9723>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>38</sup> Calderón Martínez, Alfredo T , *Teoría del delito y juicio oral*. Colección Juicios Orales, serie Juicios Orales, núm. 23, UNAM-IJ, México, 2017. pp5-6. [en línea] <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3982-teoria-del-delito-y-juicio-oral-juicios-orales-numero-23> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>39</sup> Ochoa Romero, Roberto A., et al., Salazar Ugarte, Pedro, Ibarra Palafox, Francisco Alberto, Flores Mendoza Imer Benjamín, *Corrupción. Significado y estrategias internacionales y nacionales para su prevención y persecución ¿Cómo combatir la corrupción?*, IJ-UNAM, Serie Estudios Jurídicos, núm. 302, México,2018. pp.210-211. [en línea] <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4315-como-combatir-la-corrupcion> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<sup>40</sup>Véase: [en línea] Santiago Nieto Castillo, <https://www.youtube.com/watch?v=5QD7dHffqkQ>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

<p>Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Apartado del art. 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-108.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-108.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Apartado del art. 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/127.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/127.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p> <p>Código Penal Federal. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf</a> [Consultado el 06 de agosto de 2023].</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cuál es el concepto de Servidor Público?</li><li>• ¿Quiénes son los Servidores Públicos?</li><li>• ¿Cuándo es Delito Especial cometido por Servidores Públicos?</li><li>• ¿Cuándo se aplica la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público?</li></ul> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Uso indebido de atribuciones y Facultades.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer cuál será la sanción para aquellos servidores públicos que hagan uso indebido de sus atribuciones y facultades.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad complete lo solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• De acuerdo con el Artículo 217 del CPF Comete _____: 1.- El servidor público que _____:</li><li>• En el artículo _____ de Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto _____.</li><li>• Con base al artículo _____ del CPF, cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en: _____.</li></ul> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Abuso de Autoridad.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer cuáles son los supuestos y sanciones que corresponderán a aquellos Servidores Públicos que incurran en el delito de abuso de autoridad.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Señala con una <b>X</b> las conductas de Abuso de Autoridad señaladas en el art. 215, Capítulo III de la CPF</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto. ( )</li><li>• Cuando no otorgue identificación que le acredite como servidor público las personas que realmente quieran desempeñar el empleo. ( )</li><li>• Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud. ( )</li><li>• Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley. ( )</li></ul>
---	--

Pedroza de la Llave, Susana Thalía,  
*Responsabilidad de los servidores públicos.*

Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/116/32.pdf>

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/116-liber-ad-honorem-sergio-garcia-ramirez-t-i>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Sistema Nacional Anticorrupción.  
Disponible en:  
<https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289?idiom=es>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

- Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerida legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. ( )

#### **Actividad de aprendizaje 4. Criminalidad de un Servidor Público con respecto al uso de un poder otorgado por un cargo o función.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones que corresponderán a aquellos que cometan un delito con respecto al uso de un poder otorgado por un cargo o función.

**Instrucciones:** A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, complete las siguientes afirmaciones:

- De acuerdo con el artículo 217 del CPF Comete \_\_\_\_\_: El servidor público que \_\_\_\_\_.
- Con base al artículo \_\_\_\_\_ del CPF, cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en: \_\_\_\_\_.
- El ejercicio ilícito de servicio público se explica en el artículo \_\_\_\_\_ del CPF; Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que: \_\_\_\_\_.
- El Abuso de autoridad en cuanto a la satisfacción de interés personales se determina en el artículo \_\_\_\_\_ del CPF; Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: \_\_\_\_\_.
- Cuando en el ejercicio de sus funciones obtenga una parte de sueldo, dádivas u otro servicio, se sanciona en el artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_.-Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno \_\_\_\_\_.

#### **Actividad de aprendizaje 5. Satisfacción de intereses personales.**

**Objetivo:** Conocer cuáles son los supuestos y sanciones que corresponden a aquel Servidor Público que cometa un delito para satisfacer sus intereses personales.

**Instrucciones:** A partir del análisis de la bibliografía sugerida para esta unidad, en máximo media cuartilla, determine en un resumen el delito de abuso de autoridad señalado en el art. 215 del Código Penal Federal.

**Actividad de aprendizaje 6. Abuso de autoridad y Delitos cometidos por Servidores Públicos.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones correspondientes al abuso de autoridad y a los delitos cometidos por Servidores Públicos.

**Instrucciones:** Analice el contenido de los artículos 215 y 225 del Código Penal Federal y exprese las sanciones correspondientes a las funciones como Servidor Público.

ARTÍCULO	DELITO	SANCIÓN
215:		
225:		

**Actividad de aprendizaje 7. Peculado.**

**Objetivo:** Conocer perfectamente en qué consiste el peculado y cuáles son las sanciones correspondientes.

**Instrucciones:** A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, complete el cuadro sinóptico donde mencione las fracciones del artículo 223 del Código Penal Federal en que se encuentren los temas de Malversación de fondos públicos, Apropiación de dinero que debe administrar y Robo de fondos del Estado:

PECULADO  
 Artículo 223  
 del CPF

- Malversación de fondos públicos.  
 Frac. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- Apropiación de dinero que debe administrar.  
 Frac. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- Robo de fondos del Estado  
 Frac. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Actividad de aprendizaje 8. Concusión, abuso del cargo y de funciones.**

**Objetivo:** Conocer en qué consiste la concusión y cuáles son las sanciones que le corresponden a aquellos que cometan dicho delito.

**Instrucciones:** Con el análisis del A. 218, CAPITULO VI Concusión del CPF completa el siguiente cuadro comparativo, identificando lo que se pide:

CONCEPTO	SIGNIFICADO	ARTÍCULO Y FRACCIÓN DEL CPF	EJEMPLO
Concusión			
Contribución monetaria			
Corrupción en la Administración			
Ejercicio abusivo de funciones			
Quáter			

**Actividad de aprendizaje 9. Contribución monetaria, u obtención de una utilidad, que un Servidor Público exige a un particular.**

**Objetivo:** Conocer los supuestos y sanciones que corresponderán al Servidor Público que exija a un particular una contribución monetaria o la obtención de alguna utilidad.

**Instrucciones:** Después de analizar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal, localiza las características y sanciones de los siguientes temas y señala en que artículo y fracción se encuentra:

TEMA	CARACTERÍSTICAS	LFRSP	CPF	SANCIONES
Contribución monetaria, u obtención de una utilidad, que un Servidor Público exige a un particular.				
Malversación de fondos públicos.				

**Actividad de aprendizaje 10. Corrupción en la Administración de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal.**

**Objetivo:** Conocer las responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la corrupción en la administración de los tres niveles de gobierno.

**Instrucciones:** Después de analizar el texto “Responsabilidad de los servidores públicos” de Pedroza de la Llave, Susana Thalía, de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un mapa conceptual que contenga las responsabilidades de los servidores público en materia penal, política, administrativa y civil.



**Actividad de aprendizaje 11. Intimidación, ejercicio indebido de funciones, tráfico de influencias, cohecho, Peculado, y Enriquecimiento ilícito.**

**Objetivo:** Conocer las responsabilidades y sanciones de los Servidores Públicos que cometan los delitos de intimidación, ejercicio indebido de funciones, tráfico de influencias, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito.

**Instrucciones:** A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, lea con atención los conceptos y relacione las responsabilidades de los servidores públicos.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
Intimidación	( )
Tráfico de Influencias	( )
Cohecho a Servidores públicos extranjeros.	( )
Peculado	( )
Enriquecimiento Ilícito	( )

CONCEPTO
B. El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo
E. Cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño
A. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie
A. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie
D. Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular

### Actividad de aprendizaje 12. Enriquecimiento ilícito.

**Objetivo:** Conocer en qué consiste el enriquecimiento ilícito y cuáles son las sanciones que le corresponden a dicho delito.

**Instrucciones:** Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, analice el siguiente ejemplo y argumente las sanciones correspondientes contenidas en el artículo 224 del Código Penal Federal; colóquelas en el siguiente cuadro comparativo:

EJEMPLO	SANCIONES
“Cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”	

<b>Autoevaluación</b>	
<b>Con base en lo estudiado en la presente unidad, relacione las columnas colocando la letra correspondiente en el paréntesis:</b>	
1.- ( ) Abuso de Autoridad.	A.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración.
2.- ( ) Ejercicio ilícito de servicio público.	B.- El nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito.
3.- ( ) El juez tomará en cuenta.	C.- Únicamente pueden publicarse las sanciones de inhabilitación que se encuentran firmes y vigentes. En el registro no se publican las resoluciones de las personas que no han sido inhabilitados o cuyas inhabilitaciones no se han establecido como firmes.
4.- ( ) Servidor Público.	D.- Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales.
5.- ( ) Ley General de Responsabilidades Administrativas.	H.- Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
<b>Preguntas frecuentes</b>	
<p><b>1. Cuándo se considera Abuso de Autoridad?</b>                      Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas señaladas en el Artículo 215 de la CPF</p> <p><b>2. ¿Cómo se determina Criminalidad de un Servidor Público?</b>                      Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales y lo señalado en el Artículo 214 de la CPF</p> <p><b>3. ¿En qué momento el servidor público comete el delito de peculado?</b></p>	

Con base en el art. 223 del CPF, el servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona

#### **4. ¿Cuál es el concepto de delito de cohecho?**

Con fundamento en el art. 223 del CPF, el servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

#### **5. ¿Cómo se sanciona el robo de fondos del Estado?**

Como se fundamenta en el art. 222 del CPF, Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

### **Para saber más**

Gamboa Montañejo, Claudia y Valdés Robledo, Sandra. Responsabilidad de los Servidores Públicos, abril 2007, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-07-07.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Pedroza de la Llave, Susana Thalía. La responsabilidad penal de los servidores públicos breves notas sobre el procedimiento de declaración de procedencia, 1998, Jurídicas UNAM.

Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/14802> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

García Ramírez, Sergio e Islas de González Mariscal, Olga. Desafíos en el panorama de justicia penal en México XIX Jornadas sobre Justicia Penal, Jurídicas UNAM.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6437-desafios-en-el-panorama-de-la-justicia-penal-en-mexico-xix-jornadas-sobre-justicia-penal> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

García Ramírez, Sergio e Islas de González Mariscal, Olga. Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema, Jurídicas UNAM.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4770-evolucion-del-sistema-penal-en-mexico-tres-cuartos-de-siglo-coleccion-nuevo-sistema> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Sánchez Zurita, Emir. Sistema de responsabilidades de los servidores públicos, revista en el acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual.

Disponible en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/opera-primaderecho-admin/article/view/1471> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

¿Qué bien jurídico tutela los delitos por hechos de corrupción?, comentarios de Santiago Nieto.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=5QD7dHffqkQ> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Obligaciones de los servidores públicos, IJUNAM, 16 de mayo de 2018.

Disponible en:

<https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/capsula/1760-obligaciones-servidores-publicos>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

### Glosario

Código Penal Federal, ANEXO 27, Título Decimo, Delitos Cometidos por Servidores Públicos. Glosario. Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

- I. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública.
- II. **Autoridad:** es la potestad de que se halla investida una persona, corporación o entidad, en cuya virtud las decisiones que adopte son vinculantes para quienes a ella están subordinados.
- III. **Abuso de autoridad:** refiere a una persona que ostenta cierta autoridad moderada por el consenso público.
- IV. **Criminalidad en el servicio público:** Cuando el Servidor Público, con respecto al uso de un poder otorgado por un cargo o función comete el delito de ejercicio ilícito.  
**Fondos del Estado:** Son los Fondos Públicos son el capital del que dispone el Estado para su funcionamiento, este se compone, básicamente, del ingreso de impuestos, aunque también los hay no tributarios.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía Básica**

Fierro Ana Elena, *Responsabilidad de los Servidores Públicos, del Castigo a la Confianza*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

Hernández-Romo Valencia Pablo, y Roberto Andrés Ochoa Romero, *Delitos cometidos por Servidores Públicos contra la Administración de Justicia*, Colombia, Tiran lo Blanch, 2013.

García Sergio, *Derechos de los Servidores Públicos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2016.

Barrio Andrés Moisés, *Derecho Público y propiedad intelectual: su protección en Internet*, España, Reus, 2018.

Buenestado José Luis, y Barroso José Luis, *Derecho Penal parte especial y las Consecuencias Jurídicas del Delito en España*, España, Bubok, 2011.

Gavilán Núñez Felipe, Mónica Mingot Ascenzao, Patricio Silva, y Riesco Ojeda, *El Delito Fiscal en América Latina*, Instituto de Estudios Fiscales, sin país de registro, 2010.

Dosamantes Terán Jesús Alfredo, *Nulidades y Delitos Electorales*, Procuraduría General de la República, USA, Universidad de California, 2017.

Fernández Teruelo Javier, *Derecho Penal e Internet, sin país registrado*, Lex Nova, 2011.

Quintero Mendoza Juan Sebastián, *Las Desapariciones Forzadas, y los Falsos Positivos, del Derecho Internacional al Derecho Administrativo Colombiano*, Colombia, Universidad del Rosario Editorial, Colección de Textos de Jurisprudencia, Serie Maestría, 2016.

Casado, María, y López Ortega Juan José, coordinadores, *Desapariciones Forzadas de niños en Europa, y Latinoamérica, Del convenio de la ONU a las búsquedas a través del ADN*, España: Universidad de Barcelona, 2014.

Hernández-Romo Valencia Pablo, *Delitos previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales*, Colombia, Tirant lo Blanch, 2015.

Jiménez García Francisco, Marcos Gómez Hidalgo, Charo Sádaba Chalezquer, Carmen Pérez Conesa, Julia Roper Carrasco, Eva R. Jordá Capit

Núñez Barbero Ruperto, *Delitos contra el medio ambiente (evolución y futuro)*, España, Universidad de Salamanca, 2014. OCDE, *Estudio de la OCDE sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México*, sin país registrado, OECD Publishing, 2013.

Patiño Camarena Javier, *El sistema Federal y los Delitos Electorales*, Instituto Federal Electoral, 2012. Rossi P., *XXXIV Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2012.

Rueda Martín María Ángeles, *Delitos Especiales De Dominio Y Su Relación Con El Artículo 65, 3 Del Código Penal*, Editorial Comares, Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica, volumen 110 de Estudios de Derecho Penal y Criminología, 2010.

Rincón Ríos Jarvey, y Naranjo Duque Victoria, *Delito informático electrónico de las Telecomunicaciones y de los Derechos de autor: normas complementarias*, sin país registrado, Ibáñez editor, 2012.

Silva-Riesco Ojeda Patricio, *el Delito Fiscal en América Latina*, sin país de registro, 2010.

## Bibliografía complementaria

Terragni, Marco Antonio, *Delitos propios de los Funcionarios Públicos*, Perú. Ediciones Jurídicas Cuyo, 2003.

Hocsman Heriberto S., *Negocios en Internet: e-commerce, correo electrónico, firma digital, sin país registrado*, Editorial Astrea, 2005.

García Domínguez Miguel Ángel, *Los Delitos Especiales Federales*, México, Trillas, 1987.  
GONZÁLEZ PAYARES Orlando, *Autoría, coautoría y participación en los Delitos Especiales*, Colombia, Universidad Autónoma de Colombia, 2008.

González-Salas Raúl, *Los Delitos Fiscales, sin país de registro*, Pérez Nieto Editor, 1995.

González Llanes Mario Alberto, *Los Delitos Fiscales y Financieros: estudio de su contenido en el marco legal de México*. Sin país registrado, Sista, 2005.

González Rus Juan José, Norberto J. De la Mata Barranco, Esther Morón Lerma, *Delito e informática: algunos aspectos*, sin país de registro, Universidad de Deusto, 2007.

Grima Lizandra Vicente, *Delitos de Tortura y de Tratos Degradantes por funcionarios públicos*, España: Universidad de Valencia, 1998.

Ramírez Delgado Juan Manuel, *El llamado Derecho Penal Especial o Delitos Especiales en el ámbito Federal*, segunda edición, México, San Luis Potosí, 1997.

Ramos Espinoza Ignacio, *Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales*, México, Jesús Arroyo Editor, 1991.

Esparza Martínez Bernardino, *Constitucionalización de los Delitos Electorales en la Legislación Mexicana*, sin país de registro, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009.

Rivera Silva Manuel, *Los Delitos Fiscales comentados: la responsabilidad penal de los causantes en los delitos consignados en el Código Fiscal*, sin país, Botas editor, 1949.

Acosta Romero Miguel, y Eduardo López Betancourt, *Los Delitos Especiales: doctrina, legislación y jurisprudencia*, México, Porrúa, 1998.

Arroyo Zapatero Luis, *Delitos contra la hacienda pública en materia de subvenciones*, sin país registrado, Ministerio de Justicia, 1987.

Cuerda Arnau María Luisa, *Atenuación y remisión de la pena en los delitos de Terrorismo*, 1995.

Landeira Prado Renato Alberto, Cortizo Rodríguez Víctor R., e Inés Sánchez Valle, *Diccionario Jurídico de los medios de comunicación*, sin país registrado, Editorial Reus, 2006.

Herrera Ramírez Jaime, *Estatuto Jurídico de la Radiodifusión*, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1997.

Ponce Rivera Alejandro, *Estudio Práctico sobre los Delitos Fiscales*, México, ISEF, 2004.

Quintero Olivares Gonzalo, *Los Delitos Especiales y la teoría de la participación en el Derecho Penal Español*, España, 1974.

Herrera Pérez Alberto, *Delitos cometidos por Servidores Públicos*, México, Porrúa, 2005.

VERNIS Adrián, *Regulación Jurídica de los Delitos cometidos por Servidores Públicos*, sin país de registro, ni editorial, 1992.

GRIMA LIZANDRA Vicente, *Los Delitos de Tortura y de Tratos degradantes por Funcionarios Públicos*, España, Universidad de Valencia, 1998.

Vélez Fernández Giovanna, *La Desaparición forzada de personas*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2004.

Grupo Iniciativa, *La desaparición forzada como crimen de lesa humanidad: el “nunca más” y la comunidad Internacional: Instrumentos Jurídicos Internacionales para la prevención contra la impunidad*, Argentina, Editor El grupo, 2007. (digital)

SCJN, *La Retroactividad en el Delito de Desaparición Forzada de personas y la prescripción en el de privación ilegal de la libertad*. México, SCJN y UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

González Perrett, Andrea Tuana Nägeli, *Invisibles y Silenciadas, aportes y reflexiones sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay*. 2009.

ONU, *Terrorismo, Narcotráfico, Blanqueo de capitales y Trata de personas*, sin país registrado, ONU, 2007.

Tablante, Carlos, *Delitos Informáticos, delincuentes sin rostro: una propuesta legal para enfrentar las amenazas del ciberespacio*, sin país registrado, Encambio, 2001.

Terragni Marco Antonio, *Delitos propios de los Funcionarios Públicos*, sin país registrado, Ediciones Jurídicas Cuyo, 2003.

Vázquez Fernando-Portomeñe Seijas, *Los delitos contra la Administración pública, teoría general*, España, Universidad de Compostela, 2003.

MICHEL Ambrosio, NAVARRO Isla Jorge, *Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones: aspectos legales*, México, Porrúa, 2005.

## Documentos publicados en Internet

Barreiro Perera Francisco Javier, Los Delitos Electorales en la Legislación Penal Mexicana. 1987. <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-1993-01-003-027.pdf>

Carreón Perea Héctor, y Azucena González Méndez, Cap. 6 La Averiguación previa en el procedimiento penal Federal Vigente. <http://www.inacipe.gob.mx/stories/investigacion/descargas/Cap6.Averiguacion.Previa.en.el.procedimiento.pdf>

Código Fiscal de la Federación, reforma publicada 29 de diciembre de 2017, Capítulo II, De los Delitos Fiscales, México, SCJN. <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/delitos/PDFs/03.%20CFF.pdf>

Del delito de Tortura, Estudios de parte especial, México, 1991, [www.psiquialrialegal.org](http://www.psiquialrialegal.org)  
<http://bibliotecadigital.poderjudicialmichoacan.gob.mx:8080/repositorio/bitstream/123456789/27/10/10.-%20ESTUDIOS%20DE%20PARTE%20ESPECIAL%20-EL%20DELITO%20DE%20TORTURA.pdf>

Díaz- Aranda Enrique, Lecciones de Derecho Penal para el nuevo sistema de Justicia en México 2016-2017. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3805/7.pdf>

Garita Vilchez Ana Isabel, La Regulación del Delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe, UNETE, Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres, Panamá, 2012. [http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg\\_del\\_femicidio.pdf](http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf)

Gómez, Martín, Los Delitos Especiales, Tesis Doctoral, España, Universidad de Barcelona, 2013. <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/41556/3/TESIA.pdf>

Hernández Aguirre Christian Norberto, Delitos cometidos por Servidores Públicos contra la Administración Pública en México, Armonización y Fortalecimiento, Ensenada, México, Universidad autónoma de Baja California, Revista Iberoamericana de Ciencias. <http://www.reibci.org/publicados/2016/dic/2000115.pdf>

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, Delitos, reforma del 19 de enero de 2018 <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/delitos/PDFs/05.%20LA.pdf>

Ley Federal de Radio y Televisión, publicada el 19 de enero de 1960, última reforma publicada DOF 9 de abril del 2012. [http://www.sct.gob.mx/fileadmin/\\_migrated/content\\_uploads/Ley\\_Federal\\_de\\_Radio\\_y\\_Televisión.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/_migrated/content_uploads/Ley_Federal_de_Radio_y_Televisión.pdf)

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 2 de enero del 2009, última reforma publicada DOF 17 junio 2016. <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/LGSNSP.pdf>

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada el 7 de noviembre de 1996. Última reforma publicada el 30 noviembre 2010.  
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresycatalogos/doc/federal/LFCLDO.pdf>

Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, 12 de enero del 2016.  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5422465&fecha=12/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422465&fecha=12/01/2016)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual sobre los Delitos Relacionados con la Identidad, Nueva York, 2013.  
[https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700\\_Ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf)

Ortiz Dorantes Norma Angélica, El Delito de Operaciones con Recursos de procedencia ilícita, Tesis de Doctorado, Derecho Penal, España, Universidad Autónoma de Barcelona.  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5247/naod1de1.pdf;jsessionid=2B1B0D66217777057DE1F34783C8FF11?sequence=1>

Ossandón, Ma. Magdalena, Delitos Especiales y de Infracción de deber en el Anteproyecto de Derecho Penal, Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2006.  
[http://www.politicacriminal.cl/n\\_01/pdf\\_01/a\\_4.pdf](http://www.politicacriminal.cl/n_01/pdf_01/a_4.pdf)

Programa de Modernización de los Procesos de Registro, Control, y Seguimiento de la Actividad Jurisdiccional, Nuevo Catálogo de Delitos, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, 2011. <http://www.stj-sin.gob.mx/assets/images/noticias/archivos/1348851066.pdf>

Reyes Barragán Ladislao Adrián, Los Delitos Financieros y los tipos penales, X Congreso Anual de la Academia de Ciencias Administrativas, San Luis Potosí, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2006.  
<http://acacia.org.mx/busqueda/pdf/P13T9-1.pdf>

Rincón Ríos Jarvey, Tesis Doctoral: el Delito en la cibernsiedad y la justicia penal internacional, España, Universidad Complutense de Madrid, 2015  
<https://eprints.ucm.es/33360/1/T36457.pdf>

Romero Arciniega Noemí, Delitos Federales, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Superior de Zimapán, Licenciatura en Derecho, julio-diciembre 2014  
[https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P\\_Presentaciones/zimapan/derecho/2014-2/derecho\\_penal\\_iii.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/zimapan/derecho/2014-2/derecho_penal_iii.pdf)

Toledo Vásquez Patsilí, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Femicidio, México, 2009.  
[http://www.infosal.uadec.mx/derechos\\_humanos/archivos/15.pdf](http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/15.pdf)

Zambrano Mendieta José E., Dueñas Zambrano Kelvin L., y Lucía M. Macías-Ordoñez, Delito informático. Procedimiento penal en Ecuador, dimiento penal en Ecuador, Ecuador, 2016.  
[file:///C:/Users/DERECHO/Downloads/DialnetDelitoInformaticoProcedimientoPenalEnEcuador5761561%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/DERECHO/Downloads/DialnetDelitoInformaticoProcedimientoPenalEnEcuador5761561%20(2).pdf)

## Sitios electrónicos de interés

Buen Derecho, el Derecho en la Web, Delitos Especiales, Derecho Penal 5.  
<http://www.buenderecho.com/apuntes-de-delitos-especiales.html>

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, México, 2018 <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-lasmujeres-y-trata-de-personas>

Piña Libien Hiram Raúl, Los Delitos informáticos previstos y sancionados en el Ordenamiento Jurídico Mexicano. México, sin año de registro.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/PinaLibien.pdf>

Ley Especial de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley No. 559 aprobada el 26 de octubre del 2005, Nicaragua, 2005. <http://www.fao.org/forestry/12966-01d2c590f5db3fda9fe2e0e504befef1a.pdf>

SCJN, Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano. Artículos que contienen Delitos Especiales. <http://www2.scjn.gob.mx/red/delitos/inicio.html>

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personasextraviadas-o-desaparecidas-rnped>

## Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el programa para el establecimiento del registro nacional de ciudadanos y la expedición de la cédula de identidad ciudadana. d. o. f. 30 de junio de 1997. Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Compilacion/434.pdf>

Alfaro S. Francisco, Los Delitos Contra La Salud Publica, 2014.

Disponible en:

<https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/3161/3046> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Álvarez, Clara Luz Telecomunicaciones y Radiodifusión en México, UNAM-Posgrado Derecho, 2008, p. 21.

Disponible en:

[http://derecho.posgrado.unam.mx/site\\_cpd/public/publis\\_cpd/telecomyradiodifenMX.pdf](http://derecho.posgrado.unam.mx/site_cpd/public/publis_cpd/telecomyradiodifenMX.pdf) [Consulta: 16 de agosto de 2023]

Álvarez González, Rosa María, et al. (coords.), "Feminicidio", Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, México, 9ª edición Miguel Ángel Porrúa, 2016.

Amparo Directo: 10/2021

Disponible en:

[https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias\\_pub/JZZxT30BNHmckC8Lf09N/%22Sentencias%20condenatorias%22](https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/JZZxT30BNHmckC8Lf09N/%22Sentencias%20condenatorias%22)

Ambrosio Michel, Delito de Contrabando Presunto, IIJ-UNAM, minuto 0:05

Disponible en:

<https://www.juridicas.unam.mx/en/videoteca/capsula/986-comentario-juridico-delito-de-contrabando-presunto>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

Ambrosio Michel. Delito de omisión en las declaraciones fiscales, comentario jurídico, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, video disponible en: Comentario Jurídico: Delito de Omisión en la Presentación de Declaraciones Fiscales - Videoteca Jurídica Virtual (unam.mx). [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Amuchategui Requena, Griselda Derecho Penal, 4ta ed.; Oxford University Press; México, 2012

Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Grupo de trabajo sobre la trata de personas Viena, 27 a 29 de enero de 2010. CTOC/COP/WG.4/2010/2.

Disponible en:

[https://www.unodc.org/documents/treaties/organized\\_crime/CTOC\\_COP\\_WG\\_4\\_2010\\_2\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf)

pág. 7. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Anglés Hernández, Marisol, Rovalo Otero, Montserrat Tejado Gallegos, Mariana, Suelo, Sustancias Peligrosas Y Residuos, Manual De Derecho Ambiental Mexicano, Universidad Nacional Autónoma De México Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 2021, pp.181-182

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/13.pdf>;

[Consulta: 16 de agosto de 2023].

Apartado del art. 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-108.pdf>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Apartado del art. 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/127.pdf>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Apuntes de Derecho Electoral: una Contribución Institucional para el Conocimiento de la Ley como Valor Fundamental de la Democracia. - México: El Tribunal, 2000. 2 v., Primera Edición: 2000 D.R. Conforme a la ley Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1ª. Circunscripción, Sala Regional Guadalajara.

Disponible en:

[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Apuntes%20de%20derecho%20electoral.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Apuntes%20de%20derecho%20electoral.pdf)

Astudillo, César, Los derechos político-electorales el derecho electoral en el federalismo en México, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2018 en los talleres de Ediciones Corunda, p.p. 207, 208, 217 y 118

Disponible en:

<https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/DerechoElectoral.pdf>

Avalan penas a servidor público que entorpezca la procuración de justicia en feminicidios, Canal del Congreso, 2023.

Disponible en:

[https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/16342/Avalan\\_penas\\_a\\_servidor\\_publico\\_que\\_entorpezca\\_la\\_procuracion\\_de\\_justicia\\_en\\_feminicidios](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/16342/Avalan_penas_a_servidor_publico_que_entorpezca_la_procuracion_de_justicia_en_feminicidios)

Bardales Lazcano Erika, Delitos en Materia de Hidrocarburos Análisis de la Ley.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5846/11.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Bardales Lazcano, Erika, et al., Anglés Hernández, Marisol, Palomino Guerrero, Margarita, coordinadoras. Delitos en materia de hidrocarburos. Análisis de la ley, Aportes sobre la Configuración del Derecho Energético en México, IIJ-UNAM, Comisión Reguladora de Energía, Serie Doctrina Jurídica, número 879, México, 2019. Pp.239-240.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5846-aportes-sobre-la-configuracion-del-derecho-energetico-en-mexico>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

Calderón Martínez, Alfredo T, Teoría del delito y juicio oral. Colección Juicios Orales, serie Juicios Orales, núm. 23, UNAM-IIJ, México, 2017. Pp5-6.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3982-teoria-del-delito-y-juicio-oral-juicios-orales-numero-23> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Cámara de Diputados, Congreso de la Unión.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Cámara de Diputados. Congreso de la Unión. Código Nacional de Procedimientos Penales.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ciclo de Conferencias "Los efectos socio-jurídicos de Internet: cyberbullying, sexting y grooming".

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=a5TcqZyE-P0> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Cienfuegos Salgado, David, Los delitos electorales, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2991/13.pdf>

Código Fiscal de la Federación, reforma publicada 29 de diciembre de 2017, Capítulo II, De los Delitos Fiscales, México, SCJN.

Disponible en:

<http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/delitos/PDFs/03.%20CFF.pdf>. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Código Penal Federal,

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Código Penal Federal

NAXO 27

Disponible en:

[http://www.oas.org/juridico/spanish/mex\\_res46.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mex_res46.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Conoce qué es la seguridad nacional, Centro Nacional de Inteligencia, 18 de febrero de 2020, p.1-2.

Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535127/Que\\_es\\_SEGNAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535127/Que_es_SEGNAL.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada DOF 29-05-2023.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>. pág. 1. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Córdova Vianello, Lorenzo, "La cumbre sobre la Democracia Electoral busca generar un espacio de deliberación constructiva", [en línea] <https://www.youtube.com/watch?v=P0S-UPtHf88> La sentencia de campo algodoner, un antes y un después para la violencia de género en México.

Disponible en:

[https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/documentos/pdf/C013.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C013.pdf)

Cultura de la Seguridad Nacional, Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, 26 de febrero de 2019.

Disponible en:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Bicamaral-de-Seguridad-Nacional2/Cultura-de-la-Seguridad-Nacional> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Dalla Via, Alberto Ricardo, Los Abusos en el Derecho Público, Estudios sobre Constitución y Economía, Instituto de IJ-UNAM Serie Doctrina Jurídica, núm. 136, México, 2003. pp.62-63.

Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9723>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

De la Luz Félix Tapia, Ricardo, Estrategias contra el terrorismo internacional, México, Porrúa-Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2005, P. 18.

ACNUDH: Terrorismo y extremismo violento,

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/topic/terrorism-and-violent-extremism#:~:text=El%20terrorismo%20implica%20la%20intimidaci%C3%B3n,o%20la%20toma%20de%20rehenes>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Delitos informáticos.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=ggg0v65j474> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus Constituciones, vol. V.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5628-derechos-del-pueblo-mexicano-mexico-a-traves-de-sus-constituciones-vol-V>.

Díaz Córdoba y López, Roberto. La facultad discrecional de la autoridad en materia fiscal penal crítica y propuesta, 1996, Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/viewFile/2204/2069>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Diferencia entre feminicidio y Homicidio de Mujeres del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, en el segundo .53, en el minuto .35.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=UfijC8zm7Hk>

Dorado Dellmans Pedro Justo, *Protección Radiológica, Consejo de Seguridad Nuclear*, 2012, pp10-21.

Disponible en:

<https://www.csn.es/documents/10182/914805/Protecci%C3%B3n%20radiol%C3%B3gica>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

El derecho penal frente a la trata de personas, UNAM.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/16.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

“¿El Feminicidio es Homicidio?, por parte del Profesor Julián Güitron Fuentesvilla del Colegio de Profesores de Derecho Civil de la UNAM y el Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el minuto 2:51.

Disponible en:

[https://www.youtube.com/watch?v=p\\_dqwzeq3RM](https://www.youtube.com/watch?v=p_dqwzeq3RM)

Encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) por parte del INEGI.

Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf)

Esclavitud, explotación o trabajo sexual - ru.juridicas.unam.mx.

Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/40020> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Farfán Molina Francisco, *Tráfico de Órganos Humanos y Ley penal, Ediciones Doctrina y Ley* LDTA, 2007, Pp101-102. Pp144-145.

Farrah de la Cruz Cárdenas/Radio UNAM/Damián Mendoza, Feminicidio, delito aún no homologado en México, 4 de marzo 2020.

Disponible en:

[https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/femicidio-un-delito-sin-homologarse-a-nivel-nacional](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/femicidio-un-delito-sin-homologarse-a-nivel-nacional)

Financiamiento al Terrorismo:

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=vHmSSwCOo8E> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

Financiamiento al Terrorismo, CNBV, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, 2023, P.1.

Disponible en:

[https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPF\\_Financiamiento%20al%20Terrorismo.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPF_Financiamiento%20al%20Terrorismo.pdf)

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Gamboa Montañejo, Claudia y Valdés Robledo, Sandra. Responsabilidad de los Servidores Públicos, abril 2007, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-07-07.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

García Ramírez, Sergio e Islas de González Mariscal, Olga. Desafíos en el panorama de justicia penal en México XIX Jornadas sobre Justicia Penal, Jurídicas UNAM,

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6437-desafios-en-el-panorama-de-la-justicia-penal-en-mexico-xix-jornadas-sobre-justicia-penal> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

García Ramírez, Sergio e Islas de González Mariscal, Olga. Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema, Jurídicas UNAM,

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4770-evolucion-del-sistema-penal-en-mexico-tres-cuartos-de-siglo-coleccion-nuevo-sistema> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

García Ramírez, Sergio, Islas de González Mariscal, Olga, Elementos para la Construcción de una Política de Estado para la Seguridad y la Justicia en Democracia, Derecho Penal y Criminalística, XII Jornadas sobre Justicia Penal, UNAM-IIJ-Instituto de Formación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, número 208, México, 2012 p. 4.

Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12074>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

González Fernández, José Antonio, Peñaloza, Pedro José, Garza Salinas, Mario A. et al, La Seguridad Pública en México, Los desafíos de la seguridad pública en México, Serie Doctrina Jurídica número 120, IIJ-UNAM, 2022 p.125.

Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9387>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

González Martín, Nuria; Rosas Fregoso, Roxana, Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada. Colección Nuestros Derechos, ed.; UNAM-INEHRM-IIJ UNAM, 2018, pp.49-54.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5490-derechos-de-las-victimas-de-trata-de-personas-tortura-y-desaparicion-forzada-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

González Martín, Nuria y Rosas Fregoso, Roxana. Derechos de las víctimas de trata de personas, tortura y desaparición forzada, Colección Nuestros Derechos, edición UNAM\_INEHRM.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5490-derechos-de-las-victimas-de-trata-de-personas-tortura-y-desaparicion-forzada-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm> pág. 4, 5. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

González Saury, Ana Luisa, *Características psicológicas de los agresores por grooming hacia los niños, niñas y adolescentes*, Revista Jurídica, UNAM, Número 73, 2023.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17817/18162> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009.

Disponible en:

<https://www.sev.gob.mx/unidad-genero/files/2020/02/Resumen-Sentencia-Campo-Algodonero.pdf>

Gutiérrez G., Miguel, conferencia “Delitos Fiscales”

Disponible en:

[https://m.facebook.com/DerechoUNAM/videos/mesa-17-delitos-fiscales/605062003958508/?\\_\\_so\\_\\_=permalink&\\_\\_rv\\_\\_=related\\_videos&locale=ms\\_MY](https://m.facebook.com/DerechoUNAM/videos/mesa-17-delitos-fiscales/605062003958508/?__so__=permalink&__rv__=related_videos&locale=ms_MY)  
minuto: 12:45

Hernández Cervantes, Aleida, Diferencia entre Femicidio y Homicidio.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=UfijC8zm7Hk&t=43s>

Hernández Marisol, Ángeles, Sector de Hidrocarburos, UNAM (Ed), Aportes Sobre la Configuración del Derecho Energético en México, pp. 207- 291, 2019.

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5846-aportes-sobre-la-configuracion-del-derecho-energetico-en-mexico> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ibarra Sánchez, Ernesto, *Protección de Niños en la Red: Sexting, Cyberbullying y Pornografía Infantil, Estudios aplicados sobre la libertad de expresión y el derecho a la información*, UNAM, 2016, pp. 83 - 115.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3646/5.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Introducción, Comité contra la Desaparición Forzada

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/introduction-committee-enforced-disappearances#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20contra%20la%20Desaparici%C3%B3n,Forzadas%20por%20sus%20Estados%20Partes.> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM

“Responsabilidad de los servidores públicos” de Pedroza de la Llave, Susana Thalía

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/116/32.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) (s.f.). Ciberbullying.

Disponible en:

<https://salud.edomex.gob.mx/isem/ciberbullying>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral, es una publicación periódica del Tribunal Federal Electoral; Vol. IV, No. 5, 1995. Tribunal Federal Electoral.

Disponible en:

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=5>

La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4851/7.pdf>  
pág. 42 [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Carrasco González, Tipo penal del delito de trata de personas.

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32455.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

La Trata de Personas en México - UNAM.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/12.pdf>. Pág.137. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Landa Duran, Graciela M., Los delitos informáticos en el Derecho Penal de México y España, Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, numero 24 Poder Judicial de la Federación, México, 2007, pp.233-234.

Disponible en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/issue/view/1810>;  
[Consulta: 16 de agosto de 2023].

Lemus Ramos, Brandon Arturo, El robo de combustibles y el funcionalismo jurídico, Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas Numero 51, 2019.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13574/14948>,  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México,

Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Aviación Civil.  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Aviacion\\_Civil.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Aviacion_Civil.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Hidrocarburos,  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Seguridad Nacional,  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSN.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley de Vías Generales de Comunicación,  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LVGC.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley del Servicio Postal Mexicano.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSPM.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos,  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPSDMH.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General de Salud artículo 462,457 y 462 Bis 1.  
Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145\\_220618.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf)

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf).

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmdfp.htm> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

<https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contr-la-desaparicion-forzada/> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-10/Manual%20de%20desaparicion%20de%20personas.pdf> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Disponible en:

[https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\\_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf)

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Llegar a todas las víctimas de la trata, sin dejar a nadie atrás, ONU

Disponible en:

<https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

Los delitos informáticos, hoy.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=akMcF-YXlzo> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Lugo Guadalupe, El feminicidio, delito de emergencia nacional, Gaceta UNAM, 12 de febrero 2018, Disponible en:

<https://www.gaceta.unam.mx/el-feminicidio-delito-de-emergencia-nacional/>

Magistrado Miguel Ángel Aguilar López, Delitos Fiscales, Consejo de la Judicatura Federal México, Minuto 6:27

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=lePT6qnoU-w&t=398s> y

<https://www.youtube.com/@cjfmex>; [Consulta: 16 de agosto de 2023]

Marco Jurídico Nacional en Materia de Trata de Personas.

Disponible en:

<https://www.gob.mx/segob/documentos/marco-juridico-nacional-en-materia-de-trata-de-personas> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Marco jurídico relativo a la trata de personas con fines de explotación sexual - UNAM.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6113/5.pdf>, pp. 15-19. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Medina Gómez, Diana, *Los delitos cibernéticos y los problemas a enfrentar*, Revista Jurídica UNAM, Número 55, 2020.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14381/15543> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Mercado Ramírez, Martha Leticia, Yamshid Cambrinis Pérez, Abraham, *Procedimiento Especial Sancionador en la Justicia Electoral*, Tirant lo Blanch, 2015.

Disponible en:

<https://editorial.tirant.com/mex/ebook/procedimiento-especial-sancionador-en-la-justicia-electoral-clicerio-coello-garces-9788491192763>

Melgar Adalid, Mario, et al., Muñoz de Alba Medrano, Marcia Coordinadora. *Los Trasplantes, Una Aproximación Jurídica*, Temas Selectos De Salud Y Derecho, UNAM-IIJ, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 94 numero 94, México, 2002 pp.119-120

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/357-temas-selectos-de-salud-y-derecho;> [Consulta: 16 de agosto de 2023]

Montes De Oca Romero, Blanca Estela, *Delitos Fiscales –Elementos básicos del procedimiento penal–1.*

Disponible en:

[https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r\\_33-trabajo-6.pdf](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_33-trabajo-6.pdf)

Morales Hernández, María del Rocío, “Feminicidio”, *Opiniones Técnicas sobre Temas Con Relevancia Nacional*, Vol. 24, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2020.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/161Feminicidio.pdf>

Nader Kuri, Jorge, et al., García Ramírez, Sergio, Islas de González Mariscal, Coordinadores. *La tutela penal de la función administrativa en México, Evolución del Sistema Penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema, IJ-UNAM-INACIPE*, pp. 347-348

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4770-evolucion-del-sistema-penal-en-mexico-tres-cuartos-de-siglo-coleccion-nuevo-sistema>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Navarro Bonilla, Diego. (2013). “Espionaje, Seguridad Nacional y Relaciones Internacionales”. *Colección de Estudios Internacionales*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, P. 4-9, 24-35.

Nieto Castillo, Santiago,

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=5QD7dHffqkQ>, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Obligaciones de los servidores públicos, IJJUNAM, 16 de mayo de 2018 Disponible en:

Disponible en:

<https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/capsula/1760-obligaciones-servidores-publicos>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ochoa Romero, Roberto A. et al., Salazar Ugarte, Pedro, Ibarra Palafox, Francisco Alberto, Flores Mendoza Imer Benjamín, Corrupción. Significado y estrategias internacionales y nacionales para su prevención y persecución ¿Cómo combatir la corrupción?, IJJ-UNAM, Serie Estudios Jurídicos, núm. 302, México, 2018. pp.210-211

Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4315-como-combatir-la-corrupcion>  
[Consulta: 17 de agosto de 2023].

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Derechos Humanos, Folleto informativo N.º 6/Rev.3, pp.8-9

Disponible en:

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf),  
[Consulta: 17 de agosto de 2023].

Olguín, Michel entrevista a Luis Arellano investigador del Instituto de Ingeniería de la UNAM, Disponible en:

[https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/delitos-ciberneticos-aumentan-600-por-ciento-durante-contingencia/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/delitos-ciberneticos-aumentan-600-por-ciento-durante-contingencia/) [Consulta: 16 de agosto de 2023].

Olamendi, Patricia, Femicidio en México, Instituto Nacional de las Mujeres, Ciudad de México, 2016.

Organismo Internacional de Energía Atómica, Las leyes que regulan el uso de la radiación para el tratamiento del cáncer: una oportunidad para la medicina

Disponible en:

<https://www.iaea.org/es/newscenter/news/las-leyes-que-regulan-el-uso-de-la-radiacion-para-el-tratamiento-del-cancer-una-oportunidad-para-la-medicina>; [Consulta: 16 de agosto de 2023].

Parte segunda, artículo 31, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Patiño Camarena, Javier, El sistema federal y los delitos electorales, Instituto Federal Electoral, Primera edición, 2012, Instituto Federal Electoral.

Disponible en:

[https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC\\_MaterialesLectura/docs/02\\_SistemaFederalYDelElect.pdf](https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC_MaterialesLectura/docs/02_SistemaFederalYDelElect.pdf)

Película Play Dead.

Disponible en

<https://www.primevideo.com/detail/Play-Dead/0J9DV9HPLP34BTAQLNU724D3N8>

[Consultado el 06 de agosto de 2023]

Película Huachicolero

Disponible en:

<https://www.primevideo.com/detail/Huachicolero/0QG44B7KW03ZQQ4F4RI9BHW65U>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Pedroza de la Llave, Susana Thalía. La responsabilidad penal de los servidores públicos breves notas sobre el procedimiento de declaración de procedencia, 1998, Jurídicas UNAM, Disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/14802> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Peschard Mariscal Jacqueline, Salazar Rebolledo María Grisel, Olea Gómez Octavio, ¿Que sabemos del robo de combustible en México? Claroscuro de un delito que no cede, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, p.p. 245- 280.

Disponible en:

<https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/75273> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Prieto Quezada, Ma. Teresa, *Ciberbullying: entre la prevención y la sensibilización, Acoso escolar y ciberbullying. Retos, prevención y sensibilización*, UNAM, 2018, pp. 105 - 115.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5611/8.pdf>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

“Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, versión resumida para familiares de personas desaparecidas y sus representantes

Disponible en:

<https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/protocolo-homologado-de-busqueda/> Pp.31-32, [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. pp. 1-5

Disponible en:

[https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_es\\_pe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_es_pe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf) pp. 1-5. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

¿Qué bien jurídica tutela los delitos por hechos de corrupción?, comentarios de Santiago Nieto, Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=5QD7dHffqkQ> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

¿Qué es el Terrorismo?

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=4OJHujY0MZY> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

¿Qué es la Seguridad Nacional en México?:

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=By8x0cgNpls> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

¿Qué es la Traición a la Patria? - Un análisis LEGAL de este DELITO | Antecedentes históricos. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=8fi9p-8pyGo> [Consultado el 08 de agosto de 2023].

¿Qué es la Trata de personas? Los Derechos Humanos y la Trata de Personas, Naciones Unidas Colección ACNUDH, folleto informativo número 36, ONU, Nueva York y Ginebra, 2014pp.2-3. [

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5750/9.pdf>,

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5750/9.pdf>,

<https://www.youtube.com/watch?v=H13NTxAsXzI&t=88s>,

<https://www.youtube.com/@UNODCHQ>,

[Consulta: 16 de agosto de 2023].

Rebollo Vargas, R. (2019). "Sedición (Delito de)". *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*.

P. 300-304.

Disponible en:

<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/5035>

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED,

Disponible en:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>;

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Retana Franco, Blanca E., & Sánchez Aragón, Rozzana, *Acoso Cibernético: Validación en México del ORI-82. Acta de investigación psicológica*, 2015, pp. 2097-2111.

Disponible en:

[https://doi.org/10.1016/s2007-4719\(16\)30003-5](https://doi.org/10.1016/s2007-4719(16)30003-5)

[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Robo de identidad.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=uY3CIYRBe4U> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Rodríguez Mejía, G. (1995). Infracciones y delitos fiscales. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(82). pp. 294-295.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3326>

Romero Flores, Rodolfo, *El robo o usurpación de identidad por medios informáticos o telemáticos: Su tratamiento Jurídico-Penal*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 302 - 319. Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2958/20.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Romero Flores, Rodolfo, *Las Conductas Vinculadas a la Suplantación de Identidad por Medios Telemáticos: Una Propuesta de Acción Legislativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.  
Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2941/24.pdf>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Romero Carlos, Víctor Martínez y Ricardo Cacho. Todo lo que usted quería saber sobre delitos fiscales, 1ª edición, 2020, Instituto Nacional de Ciencias Penales,  
Disponible en:  
<https://inacipe.gob.mx/assets/docs/carrusel/delitosfiscales.pdf>. [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Ruan Diaz, Miguel, et al., Comentario de la jurisprudencia 1A /J39/2014, Revista del Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, Número 38, Poder Judicial de la Federación, México, 2014,

Salud Urbana, Respuesta de la OPS,  
Disponible en:  
<https://www.paho.org/es/temas/salud-urbana>, [Consulta: 16 de agosto de 2023].

Sánchez Zurita, Emir. Sistema de responsabilidades de los servidores públicos, revista en el acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual,  
Disponible en:  
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/operas-primas-derecho-admin/article/view/1471> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Poder Judicial de la Federación, SCJN, decima época, Libro II, tomo 1 (único) noviembre 2011, México, 2011, pp. 103-104.  
Disponible en:  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2017-04/10\\_II\\_NOV.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/2017-04/10_II_NOV.pdf)

Senado de la Republica.  
Disponible en:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/2023>, [Consultado el 06 de agosto de 2023].

*Sin castigo, agresiones en internet*, Ciencia UNAM, 2015.  
Disponible en:  
[https://ciencia.unam.mx/leer/440/Sin\\_castigo\\_agresiones\\_en\\_internet](https://ciencia.unam.mx/leer/440/Sin_castigo_agresiones_en_internet)  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Sistema Nacional Anticorrupción  
Disponible en:

<https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289?idiom=es>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Téllez Valdés, Julio, *Ciberacoso*, Revista de Derecho Privado; Cuarta Época, Número 7, 2015. Disponible en:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/10446/12590>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Tello Ibarra Jordán Vladimir, Delitos contra la salud: ¿aristas judiciales o sanitarias?, "Delitos contra la salud: ¿aristas judiciales o sanitarias?", Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas Numero 66, 2021.  
Disponible en:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16423>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Tesis 1a./J. 39/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 9, agosto de 2014, t. I, p. 245.

Trata de personas, delito universal - UNAM.  
Disponible en:  
[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022\\_605.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_605.html) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

*Una nueva campaña destaca el peligro de extorsión por Internet y cómo mantenerse a salvo*. Interpol, 2022, enero 15.  
Disponible en:  
<https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/Una-nueva-campana-destaca-el-peligro-de-extorsion-por-Internet-y-como-mantenerse-a-salvo>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Vélez Martínez, M.A. Cuauhtémoc, (s.f.). *Robo de Identidad*. Instituto de Ingeniería, UNAM.  
Disponible en:  
<https://www.iingen.unam.mx/es-mx/AlmacenDigital/CapsulasTI/Paginas/robodeidentidad.aspx>  
[Consultado el 06 de agosto de 2023].

Versión Pública RNPDNO, Comisión Nacional de Búsqueda  
Disponible en:  
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index> [Consulta: 17 de agosto de 2023].

Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019.  
Disponible en:  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>, p..119.

Vizcaíno Murray Francisco, La contaminación en México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p.p. 213-230.

Ximénez Ramiro, Cecilia Monserrat, Retos en el Mercado de Combustibles en México, IIJ, 2017, del minuto 0:15 a 1:52:49.

Disponible en:

<https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/evento/1603-retos-en-el-mercado-de-combustibles-en-mexico#> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Zendejas Reyes, Fernando Diplomado interdisciplinario en derecho energético, 2021, IIJ, del minuto 1:11 a 1:54:39.

Disponible en:

[https://m.facebook.com/IIJUNAM/videos/2649224065372733/?comment\\_id=2649309678697505&locale=hi\\_IN](https://m.facebook.com/IIJUNAM/videos/2649224065372733/?comment_id=2649309678697505&locale=hi_IN) [Consultado el 06 de agosto de 2023].

Zúñiga Becerra, Odra, *Educación y Prevención en Materia de Protección de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet*, Revista de Estudios en Derecho a la Información, UNAM, 2018, pp. 59 - 79.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/12122/13806> [Consultado el 06 de agosto de 2023].

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p><b>Unidad 1</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F 2.-F 3.-V 4.-F 5.-V</p>	<p><b>Unidad 2</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1. V 2. F 3. V 4. F 5. V</p>
<p><b>Unidad 3</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1. F 2. V 3. F 4. F 5. F</p>	<p><b>Unidad 4</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1. F 2. V 3. V 4. F 5. V</p>
<p><b>Unidad 5</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1. V 2. V 3. V 4. F 5. V</p>	<p><b>Unidad 6</b></p> <p>Relación de columnas</p> <p>1. F 2. E 3. A 4. B 5. C 6. D</p>
<p><b>Unidad 7</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-F 3.-F 4.-F 5.-V</p>	<p><b>Unidad 8</b></p> <p>Relación de columnas</p> <p>1. C 2. A 3. D 4. B</p>

<b>Unidad 9</b>	<b>Unidad 10</b>
Opción múltiple 1. C 2. B 3. A 4. B 5. B	Falso o verdadero 1. E 2. D 3. B 4. A 5. C

## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Dr. Enrique Graue Wiechers  
**Rector**

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
**Secretario General**

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
**Secretario Administrativo**

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú  
**Abogado General**

## **FACULTAD DE DERECHO**

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
**Director**

## **DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA**

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
**Jefe de División**



SUAYED Facultad de Derecho  
**DUA**  
División de Universidad Abierta